



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO 050GYR017N10725-001-00

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE DIÉSEL BAJO EN AZUFRE PARA USO INDUSTRIAL (DIÉSEL), PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL RÉGIMEN OBLIGATORIO, PERTENECIENTES AL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, PARA EL EJERCICIO 2025 CON CARÁCTER NACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADA POR EL DR. JORGE LUIS ZENDEJAS VILLANUEVA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "PETROLÍFEROS LOBO, S. DE R.L. DE C.V.", A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JAIME ALFREDO FERNÁNDEZ CRUZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA CON "EL INSTITUTO" SE LE DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

1. "EL INSTITUTO" DECLARA QUE:

I.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

I.2. ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIONES IV Y V, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

I.3. EL DR. JORGE LUIS ZENDEJAS VILLANUEVA , CON R.F.C. [REDACTED], EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA NECESIDAD DE ELABORAR CONVENIO MODIFICATORIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 155, FRACCIÓN XII, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN IV, INCISO A) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN REPRESENTACIÓN DE "EL INSTITUTO", DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 144, FRACCIÓN XXIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2006, Y DE ACUERDO AL PODER GENERAL QUE LE FUE OTORGADO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 31,023 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2024, OTORGADO ANTE LA FE DE EL LIC. EDUARDO FRANCISCO GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 248 DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y REGISTRADA CON EL NÚMERO DE FOLIO 97-7-10122024-192742 DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2024 ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 25, FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES Y DE LOS NUMERALES 5.3.16. INCISO B) Y 5.4.13 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

I.4. EL LEM. EMMANUEL HERNÁNDEZ GODÍNEZ CON R.F.C. [REDACTED], TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, DE "EL INSTITUTO", EN FUNCIONES FUNGIÓ EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN COMO ÁREA CONTRATANTE CONFORME A LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (RLAASP), DE LOS NUMERALES 2.6. INCISO B), 4.13., 4.31., 4.39., 5.3 INCISO B) Y 5.3.8 INCISO B) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública, en el presente instrumento legal, se testan los datos correspondientes a RFC, cuya difusión puede poner en riesgo la esfera jurídica, social y personal de la misma.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO 050GYR017N10725-001-00

1.5. EL MTR. HELIODORO SOTO HOLGUÍN CON R.F.C. [REDACTED] TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, EN FUNCIONES, FUNGIÓ EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL CUAL SE DERIVA EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO **ÁREA REQUERENTE** DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (RLAASSP), DE LOS NUMERALES 2.7., 4.24. Y 5.3.1. INCISO B) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

1.6. EL MTR. HELIODORO SOTO HOLGUÍN CON R.F.C. [REDACTED] TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, EN FUNCIONES, FUNGIÓ DURANTE EL PROCEDIMIENTO QUE DIO ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO COMO **ÁREA TÉCNICA** RESPONSABLE DE HABER PROPORCIONADO LOS ELEMENTOS TÉCNICOS DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y EVALUADO LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS DE “**EL PROVEEDOR**”, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (RLAASSP), Y NUMERALES 2.8., 4.15., 4.25., 4.39., 5.3.2. INCISO B) Y 5.3.9. INCISO B) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

1.7. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 84 PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (RLAASSP), LOS NUMERALES 2.2., 4.17., 5.3.15. INCISO B), 5.4.13. Y 5.5.8. INCISO B) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO EL **D.A.D. GERARDO IGNACIO AMADOR ORTIZ** CON R.F.C. [REDACTED], JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, DESIGNADO COMO **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** PARA DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, INFORMANDO A “**EL PROVEEDOR**” PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO. **ANEXO 5 (CINCO) “DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**

1.8. LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR017-N-107-2025**, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 25, 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN I, 41, FRACCIÓN VII, 45 Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP), SU REGLAMENTO, LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.

1.9. “**EL INSTITUTO**” CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA OTORGADA MEDIANTE EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO CON NUMERO DE FOLIO **0000023605-2025** EN LA CUENTA CONTABLE NUMERO **51261003** DE FECHA **11 DE MARZO DE 2025**. **ANEXO 1 (UNO) “CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO”**

1.10. LA CONTRATACIÓN QUE DIO ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO PROVIENE DEL PROCEDIMIENTO DE **LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR017-N-86-2025**, MISMA QUE FUE DECLARADA DESIERTA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública, en el presente instrumento legal, se testan los datos correspondientes a RFC, cuya difusión puede poner en riesgo la esfera jurídica, social y personal de la misma.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO 050GYR017N10725-001-00

I.11. CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES N° **IMS421231I45**.

I.12. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN **BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSIO NÚMERO 4604, FRACCIONAMIENTO EL PALMAR II, FRACCIÓN II, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 42088** MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

II. "EL PROVEEDOR", DECLARA QUE:

II.1. ES UNA PERSONA **MORAL** LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **16,830** DE FECHA **06 DE MARZO DE 2017**, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADO **GUILLERMO ESCAMILLA NARVÁEZ**, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO **243** DE LA CIUDAD DE MÉXICO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE DE COMERCIO LA CIUDAD DE MÉXICO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO **N-2017033684** Y NÚMERO DE CONTROL INTERNO **201700076942** DE FECHA **29 DE ABRIL DE 2017**; BAJO LA DENOMINACIÓN SOCIAL "**PETROLÍFEROS LOBO S. DE R.L. DE C.V.**" SOCIEDAD LA CUAL HA SUFRIDO LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES DE TRASCENDENCIA: **MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL**: CONSTA EN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **3,947** DE FECHA **14 DE ABRIL DE 2021**, PROTOCOLIZADA BAJO LA FE DEL LICENCIADO **JOSÉ ALEJANDRO TREVIÑO CANO**, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO **98**, CON EJERCICIO EN EL PRIMER DISTRITO REGISTRAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE CUERNAVACA, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO **N-2019036327** Y NÚMERO DE CONTROL INTERNO **202100080751** DE FECHA **22 DE ABRIL DE 2021**. **MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL**: CONSTA EN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **7,990** DE FECHA **19 DE JUNIO DE 2024**, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **JOSÉ ALEJANDRO TREVIÑO CANO**, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO **98**, CON EJERCICIO EN EL PRIMER DISTRITO NOTARIAL Y REGISTRAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO **N-2019036327** Y NÚMERO DE CONTROL INTERNO **202400196307** DE FECHA **19 DE JUNIO DE 2024**; CUYO OBJETO SOCIAL ES, ENTRE OTRAS ACTIVIDADES: "[...] A) LA COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, ALMACENAMIENTO Y/O EXPENDIO AL PÚBLICO DE HIDROCARBUROS, PETROLÍFEROS Y PETROQUÍMICOS EN TERRITORIO NACIONAL, SEGÚN DICHS TÉRMINOS SE DEFINEN EN EL ARTICULO CUARTO DE LA LEY DE HIDROCARBUROS, PREVIO PERMISO EXPEDIDO POR LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA. B) LLEVAR A CABO LA GESTIÓN Y/O CONTRATACIÓN POR SI MISMA O A TRAVÉS DE TERCEROS DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y EXPENDO AL PÚBLICO DE HIDROCARBUROS, PETROLÍFEROS Y PETROQUÍMICOS, PARA REALIZAR ACTIVIDADES ÚNICAMENTE COMO PERMISIONISTA, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN O INTERMEDIACIÓN DE SERVICIOS DE VALOR AGREGADO EN BENEFICIO AL USUARIO O USUARIO FINAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS CUARENTA Y OCHO FRACCIÓN SEGUNDA Y CUARENTA Y NUEVE FRACCIÓN PRIMERA DE LA LEY DE HIDROCARBUROS [...]"

II.2 EL **C. JAIME ALFREDO FERNÁNDEZ CRUZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGA A SU REPRESENTADA, COMO LO ACREDITA CON EL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO **1,555** DE FECHA **08 DE ABRIL DE 2019** PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **RAÚL ISRAEL HERNANDEZ CRUZ**, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO **13** DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS Y NOTARIO DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, MISMO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA NO LE HA SIDO LIMITADO NI REVOCADO EN FORMA ALGUNA.

II.3. REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.

II.4. CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **PLO170306G79** ASIMISMO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTA CON REGISTRO PATRONAL ANTE "**EL INSTITUTO**" NÚMERO [REDACTED] Y REGISTRO INFONAVIT NÚMERO [REDACTED].

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 108, 113 Fracción III y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública, en el presente instrumento legal, se testan los datos correspondientes a datos de número de registro patronal así como número de INFONAVIT de la persona moral, cuya difusión puede poner en riesgo la esfera jurídica, social y personal de la misma.



II.5. ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, INCLUYENDO LAS DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y LAS DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONFORME A LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDAS POR EL SAT, INFONAVIT E IMSS, RESPECTIVAMENTE.

II.6. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

II.7. EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" SE ENCUENTRE EN LOS SUPUESTOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE, EL PRESENTE CONTRATO SERÁ NULO, PREVIA DETERMINACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LAASSP. ASIMISMO, MANIFIESTA QUE ÉL, NI NINGUNO DE LOS SOCIOS ACCIONISTAS DESEMPEÑAN UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, NI SE ENCUENTRAN INHABILITADOS PARA ELLO Y PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

II.8. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SUS TRABAJADORES SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, Y QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

II.9. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN AVENIDA IGNACIO MORONES PRIETO, NÚMERO EXTERIOR 914, NÚMERO INTERIOR LOC 208, COLONIA LA HUERTA, GUADALUPE, ESTADO DE NUEVO LEÓN, CÓDIGO POSTAL 67140, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

### III. DE "LAS PARTES":

III.1 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "EL INSTITUTO" LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE DIÉSEL BAJO EN AZUFRE PARA USO INDUSTRIAL (DIÉSEL), PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL RÉGIMEN OBLIGATORIO, PERTENECIENTES AL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, PARA EL EJERCICIO 2025, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA DE ORIGEN, ESTE CONTRATO Y LOS SIGUIENTES ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO:

|                  |   |
|------------------|---|
| ANEXO 1 (UNO)    | "CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL"                          |
| ANEXO 2 (DOS)    | "ANEXO TÉCNICO" Y "TÉRMINOS Y CONDICIONES"                            |
| ANEXO 3 (TRES)   | "ACTA DE FALLO" Y "JUNTA DE ACLARACIONES DEL PROCEDIMIENTO DE ORIGEN" |
| ANEXO 4 (CUATRO) | "PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE "EL PROVEEDOR"                      |
| ANEXO 5 (CINCO)  | "DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"                           |
| ANEXO 6 (SEIS)   | "OPINIONES DE CUMPLIMIENTO"   |



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO 050GYR017N10725-001-00

## SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

“EL INSTITUTO” PAGARÁ A “EL PROVEEDOR” COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD MÍNIMA DE \$7,750,000.00 (SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) CON IMPUESTOS INHERENTES Y UN MONTO MÁXIMO DE \$14,874,074.00 (CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) CON IMPUESTOS INHERENTES:

LOS PRECIOS UNITARIOS DEL PRESENTE CONTRATO, EXPRESADOS EN MONEDA NACIONAL SON:

| PARTIDA | DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO   | PRECIO UNITARIO INTEGRADO (INCLUYE IMPUESTOS INHERENTES) |
|---------|--|--|
| ÚNICA   | SERVICIO DE SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE DIÉSEL BAJO EN AZUFRE PARA USO INDUSTRIAL (DIÉSEL), PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL RÉGIMEN OBLIGATORIO, PERTENECIENTES AL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA ESTATAL HIDALGO, PARA EL EJERCICIO 2025 | \$25.79  |

\*\*\* EN VIRTUD DE QUE LOS PRECIOS SE ENCUENTRAN LIBERADOS, POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA MATERIA. LOS PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS POR LOS OFERENTES, NO PODRÁN SER SUPERIORES AL PRECIO PROMEDIO DEL MES INMEDIATO ANTERIOR PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y QUE PUBLICA LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA.

## MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS DE CONTRATACIÓN

| SUMINISTRO DE DIÉSEL, PARA UNIDADES MÉDICO ADMINISTRATIVAS<br>RÉGIMEN OBLIGATORIO |                           |  |                   |
|---|---------------------------|--|-------------------|
| UNIDAD  | FRECUENCIA DE SURTIMIENTO | IMPORTES A CONTRATAR CON IMPUESTOS INCLUIDOS |                   |
|   |                           | MÍNIMO                                       | MÁXIMO            |
| H.G.Z.M.F NO. 1   | SOBRE PEDIDO              | \$7,750,000.00                               | \$14,874,074.00   |
| H.G.Z. NO. 2  |                           |  |                   |
| H.G.Z.M.F NO. 6   |                           |  |                   |
| H.G.Z.M.F NO. 8   |                           |  |                   |
| H.G.Z. NO. 36   |                           |  |                   |
| TOTAL   |                           | \$7,750,000.00                               | \$14,874,074.00** |

**\*\*SE INFORMA QUE LOS IMPORTES SUFRIRON DECREMENTO, DEBIDO A QUE SE REQUIRIÓ PARTE DEL PRESUPUESTO PARA DIVERSOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.**

EL PRECIO UNITARIO SE ENCUENTRAN LIBERADOS, POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA MATERIA. LOS PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS POR “EL PROVEEDOR”, NO PODRÁN SER SUPERIORES AL PRECIO PROMEDIO DEL MES INMEDIATO ANTERIOR PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y QUE PUBLICA LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA, DEBERÁN SER EN MONEDA NACIONAL Y DESGLOSANDO IMPUESTOS. Y EN MONEDA NACIONAL PESOS HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE DIÉSEL BAJO EN AZUFRE PARA USO INDUSTRIAL (DIÉSEL), PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL RÉGIMEN OBLIGATORIO, PERTENECIENTES AL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA ESTATAL HIDALGO, PARA EL EJERCICIO 2025 POR LO QUE “EL PROVEEDOR” NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO 050GYR017N10725-001-00

#### TERCERA. ANTICIPO.

PARA EL PRESENTE CONTRATO “EL INSTITUTO” NO OTORGARÁ ANTICIPO A “EL PROVEEDOR”

#### CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

LA FORMA DE PAGO SE EFECTUARÁ POR BIENES DEVENGADOS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y AL ARTÍCULO 93 DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LO DETALLADO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4.24.4 INCISO K) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

“EL INSTITUTO” REALIZARÁ EL PAGO POR LA ENTREGA DE LOS BIENES; MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE EL IMSS TIENE EN OPERACIÓN, A MENOS QUE “EL PROVEEDOR” ACREDITE EN FORMA FEHACIENTE LA IMPOSIBILIDAD PARA ELLO, PARA LO CUAL SE INSERTARÁ EN LOS CONTRATOS LO SIGUIENTE:

“EL PROVEEDOR” ACEPTA QUE EL IMSS LE EFECTÚE EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, PARA TAL EFECTO PROPORCIONA LA CUENTA NÚMERO [REDACTED] CLABE [REDACTED] DEL BANCO [REDACTED] A NOMBRE DE **PETROLÍFEROS LOBO S. DE R.L. DE C.V.**

A EFECTO DEL PÁRRAFO ANTERIOR, “EL PROVEEDOR” DEBERÁ PRESENTAR EN LAS OFICINAS DE TESORERÍA UBICADAS EN BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSIO NO. 4604, FRACCIONAMIENTO EL PALMAR II, FRACCIÓN II, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, C.P. 42088, EN HORARIO DE 8:30 A 13:00 HORAS, LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

#### PERSONAS MORALES:

- ESCRITO LIBRE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA, FIRMADO POR EL APODERADO LEGAL, DONDE SOLICITE LA INCLUSIÓN EN EL ESQUEMA DE PAGO ELECTRÓNICO DETALLANDO: DOMICILIO FISCAL, COLONIA, CIUDAD, C.P., TELÉFONO, RFC, NOMBRE DEL APODERADO LEGAL, INSTITUCIÓN BANCARIA, NÚM. DE CUENTA, PLAZA, SUCURSAL, NÚMERO DE PROVEEDOR, CLAVE INTERBANCARIA ESTANDARIZADA (CLABE), CORREO ELECTRÓNICO.
- PARA COTEJO: ORIGINAL Y COPIA DEL ESTADO DE CUENTA RECIENTE (ÚLTIMOS DOS MESES) DONDE APAREZCA LA CLABE INTERBANCARIA.
- ACTA CONSTITUTIVA Y PODER NOTARIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL, PARA ACTOS ADMINISTRACIÓN O EL QUE LE OTORQUE FACULTADES PARA FIRMAR EL CONTRATO.
- IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL APODERADO LEGAL.
- RFC EMPRESARIAL
- COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE (ÚLTIMOS DOS MESES).
- EN EL CASO ESPECÍFICO DE CUENTA CON BANAMEX, POR POLÍTICA DEL BANCO, SE SOLICITA COPIA DEL PLÁSTICO DEL LADO FRONTAL, YA QUE LA NUMERACIÓN ES NECESARIA PARA INGRESAR A LA CONSULTA DE SUS TRANSFERENCIAS.

EL PAGO SE DEPOSITARÁ EN LA FECHA PROGRAMADA DE PAGO, SI LA CUENTA BANCARIA DE “EL PROVEEDOR” ESTÁ CONTRATADA CON BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER O SCOTIABANK, SI LA CUENTA PERTENECE A UN BANCO DISTINTO A LOS MENCIONADOS, “EL INSTITUTO” REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA PROGRAMADA, Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL CECOBAN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 108, 113 Fracción III y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública, en el presente instrumento legal, se testan los datos correspondientes a número de cuenta, CLABE, Institución bancaria y sucursal bancaria, de la persona moral cuya difusión puede poner en riesgo la esfera jurídica de la misma.



EL PAGO SE REALIZARÁ EN PESOS MEXICANOS, O EN SU CASO SE PODRÁ HACER EL PAGO EN MONEDA EXTRANJERA, SIEMPRE QUE LO INDIQUE “EL PROVEEDOR” AL MOMENTO DE COTIZAR EL SERVICIO. EL PAGO SE PODRÁ REALIZAR EN UNA SOLA EXHIBICIÓN O EN PAGOS PARCIALES A DECISIÓN DE “EL PROVEEDOR”, ÚNICAMENTE POR PARTIDA COMPLETAMENTE ENTREGADA, SIEMPRE Y CUANDO SE CUENTE CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL. EL PAGO SE REALIZARÁ EN LOS PLAZOS NORMADOS POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS, CONFORME A EL “PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DE FONDOS FIJOS” [HTTP://172.24.81.43/ANEXO2ADM/CONSULTA\\_DE\\_ANEXO\\_3LIST.PHP](http://172.24.81.43/ANEXO2ADM/CONSULTA_DE_ANEXO_3LIST.PHP), SIN QUE ESTOS REBASEN LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A AQUEL EN QUE “EL PROVEEDOR” PRESENTE EN LAS ÁREAS FINANCIERAS, EL ORIGINAL DEL CFDI QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES, ESTABLECIDOS EN LA LEY DE LA MATERIA Y EN LA QUE SE INDIQUE EL SERVICIO PRESTADO, NÚMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO, DEBIDAMENTE VALIDADO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO MISMA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA EN EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES, UBICADO BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSIO NO. 4604, FRACCIONAMIENTO EL PALMAR II, FRACCIÓN II, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, C.P. 42088, EN HORARIO DE 8:00 A 13:00 HORAS.

| CONCEPTO                                   | CUENTA A FINAT | REQUERIMIENTO                           | DOCUMENTOS   | FIRMA DE AUTORIZACIÓN               |
|--|----------------|---|--|-------------------------------------|
| COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA MAQUINARIA | 51261003       | EXISTENCIA DE UN CONTRATO O FORMALIZADO | REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA QUE SE INDIQUE:<br>NUMERO DE PROVEEDOR<br>NUMERO DE CONTRATO<br>NUMERO DE ID DE PEDIDO-RECEPCIÓN, EN SU CASO<br>OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL (IMSS), POSITIVA Y VIGENTE | PERSONA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO |

“EL PROVEEDOR”, QUE TENGA CUENTAS LIQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LOS PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B DE LA LEY DEL SEGURO, ACEPTA QUE “EL INSTITUTO” LAS COMPENSE CON EL O LOS PAGOS QUE TENGA QUE HACERLE POR CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN POR LA ADQUISICIÓN DE BIENES.

EN CASO DE QUE “EL PROVEEDOR” PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, EL PLAZO DE PAGO SE AJUSTARÁ EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP.

EL PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES NO PODRÁ DEVOLVER EL CFDI PRESENTADO POR ERRORES QUE NO AFECTEN LA VALIDEZ FISCAL DEL DOCUMENTO O POR CAUSAS IMPUTABLES A “EL INSTITUTO”

ASÍ MISMO SE SOLICITA A “EL PROVEEDOR” EXPEDIR FACTURA CORRESPONDIENTE MÁXIMO 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS BIENES, EVITANDO EL DIFERIMIENTO DE LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS SOPORTES.

“EL PROVEEDOR” DEBERÁ EXPEDIR SUS FACTURAS EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, LA RECEPCIÓN DE LAS MISMAS SERÁ A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES, Y DEBERÁN SER PROPORCIONADAS EN SU FORMATO XML; LA VALIDEZ DE LAS MISMAS SERÁ DETERMINADA DURANTE LA CARGA Y ÚNICAMENTE LAS FACTURAS FISCALMENTE VALIDAS SERÁN PROCEDENTES PARA PAGO. “EL PROVEEDOR” DEBERÁ PROPORCIONAR A LAS ÁREAS FINANCIERAS UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE LA MISMA QUE CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS POR EL SAT, LA REPRESENTACIÓN IMPRESA POR SÍ MISMA NO SERÁ SUSTENTO PARA PAGO SI NO SE HACE LA CARGA DEL XML DEL CUAL SE ORIGINÓ O SI LA MISMA NO ES UNA REPRESENTACIÓN FIEL DEL XML ORIGEN.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO 050GYR017N10725-001-00

LOS PROVEEDORES QUE CELEBREN CONTRATOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁN NOTIFICARLO A “**EL INSTITUTO**”, CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN, DE IGUAL FORMA LOS QUE CELEBREN CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

SI CON MOTIVO DE LA TRANSFERENCIA DE LOS DERECHOS DE COBRO SOLICITADA POR “**EL PROVEEDOR**” SE ORIGINA UN RETRASO EN EL PAGO, NO PROCEDERÁ EL PAGO DE LOS GASTOS FINANCIEROS A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EL PAGO POR LA ENTREGA DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE “**EL PROVEEDOR**” DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO O DEDUCTIVAS POR CUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE DE LOS BIENES.

EN CASO DE APLICAR, EL CONTRATO DEBERÁ SEÑALAR QUE “**EL PROVEEDOR**” DEBERÁ ENTREGAR EL CFDI A FAVOR DE “**EL INSTITUTO**” POR EL IMPORTE DE LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO O DEFICIENCIA DE LOS BIENES.

“**EL PROVEEDOR**”, DEBERÁ EXPEDIR SUS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CFF, POR EL SAT A NOMBRE DE “**EL INSTITUTO**”, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMS421231145, DOMICILIO EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA, NÚM. 476, COLONIA JUÁREZ, COLONIA JUÁREZ, C.P. 06600, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

“**EL PROVEEDOR**”, PARA CADA UNO DE LOS PAGOS QUE EFECTIVAMENTE RECIBA, DE ACUERDO CON ESTA CLÁUSULA, DEBERÁ DE EXPEDIR A NOMBRE DE “**EL INSTITUTO**”, EL CFDI CON COMPLEMENTO PARA LA RECEPCIÓN DE PAGOS”, TAMBIÉN DENOMINADO “RECIBO ELECTRÓNICO DE PAGO”, EL CUAL ELABORARÁ DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES Y LO CARGARÁ EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES DE LA PÁGINA DE “**EL INSTITUTO**”.

EN NINGÚN CASO SE DEBERÁ AUTORIZAR EL PAGO POR LA ENTREGA DE LOS BIENES, SI NO SE HA DETERMINADO, CALCULADO Y NOTIFICADO A “**EL PROVEEDOR**” LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO SU REGISTRO Y VALIDACIÓN EN EL SISTEMA FINAT.

“**EL PROVEEDOR**” DEBERÁ ENTREGAR EL CFDI A FAVOR DE “**EL INSTITUTO**” POR EL IMPORTE DE LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO.

LAS UNIDADES RESPONSABLES DEL GASTO (URG) DEBERÁN REGISTRAR EL CONTRATO Y SU DICTAMEN PRESUPUESTAL EN EL SISTEMA FINAT PARA EL TRÁMITE DE PAGO CORRESPONDIENTE.

LOS ADMINISTRADORES EL CONTRATO SERÁN QUIENES DARÁN LA AUTORIZACIÓN PARA QUE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS PROCEDA A SU PAGO DE ACUERDO CON LO NORMADO EN EL ANEXO “CUENTAS CONTABLES” DEL “PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN OPERACIÓN Y CONTROL DE FONDOS FIJOS”.

PARA LOS CASOS EN QUE NO SE FORMALICE EL CONTRATO, EL FALLO O NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN SERÁ EL DOCUMENTO CON EL CUAL PROCEDERÁ EL PAGO RESPECTIVO DE LOS BIENES ENTREGADOS, ÚNICAMENTE PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL FALLO Y LA FECHA EN QUE DEBIÓ FORMALIZARSE EL CONTRATO. PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, EL ÁREA CONTRATANTE ENCARGADA DE ELABORAR EL CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, EN SU CASO, EN UN PLAZO NO MAYOR A 24 HORAS POSTERIORES AL VENCIMIENTO DEL PLAZO PARA FORMALIZACIÓN DEL INSTRUMENTO LEGAL, DE LA FALTA DE FORMALIZACIÓN DEL MISMO, A EFECTO DE QUE SE REALICEN LAS GESTIONES QUE CORRESPONDAN PARA NO RECIBIR BIENES.

“**EL PROVEEDOR**” SE OBLIGA A NO CANCELAR ANTE EL SAT LOS CFDI A FAVOR DEL IMSS PREVIAMENTE VALIDADOS EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES, SALVO JUSTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN POR PARTE DEL MISMO AL



ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA SU AUTORIZACIÓN EXPRESA, DEBIENDO ÉSTE INFORMAR A LAS ÁREAS DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE DICHA JUSTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL CFDI, EN SU CASO.

**“EL PROVEEDOR”** PODRÁ OPTAR POR COBRAR A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO CON **“EL INSTITUTO”**.

EN CASO DE QUE **“EL PROVEEDOR”** RECIBA PAGOS EN EXCESO DEBERÁN REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA QUE ESTABLEZCA LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **“EL INSTITUTO”**.

LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO LLEVARÁN A CABO LA VALORACIÓN DE LA PROCEDENCIA DE PAGO POR CONCEPTO DE GASTOS NO RECUPERABLES CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 101 Y 102 DEL RLAASSP EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 38, 46, 54 BIS Y 55 BIS, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LAASSP, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO A **“EL PROVEEDOR”**, ACOMPAÑADA DE LOS DOCUMENTOS SIGUIENTES:

- COPIA DE LA IDENTIFICACIÓN VIGENTE CON FOTOGRAFÍA Y FIRMA DE LA PERSONA QUE HAYA REALIZADO LOS TRÁMITES RELACIONADOS CON EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.
- EL CFDI QUE REÚNA LOS REQUISITOS DE LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CFF, 37 AL 40 DEL RCFF Y, EN SU CASO LA RESOLUCIÓN DE LA MISCELÁNEA FISCAL DEL EJERCICIO QUE CORRESPONDA.
- LA SOLICITUD LA REALIZARÁ A LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO PARA LA DETERMINACIÓN DE LA PROCEDENCIA DE PAGO, Y EN SU CASO, ELABORAR EL FINIQUITO Y REMITIRLO PARA EL PAGO RESPECTIVO A LA COORDINACIÓN DE CONTABILIDAD Y TRÁMITE DE EROGACIONES, DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS, O ANTE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS O DE LA UMAE CORRESPONDIENTE.

EL PAGO POR LA ENTREGA DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE **“EL PROVEEDOR”** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO Y/O POR CONCEPTO DE DEDUCCIONES. EN AMBOS CASOS **“EL INSTITUTO”** REALIZARÁ LAS RETENCIONES CORRESPONDIENTES SOBRE EL CFDI QUE PRESENTE PARA PAGO. EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 95 DEL RLAASSP.

AL NOTIFICAR A **“EL PROVEEDOR”** LA APLICACIÓN DE UNA PENA CONVENCIONAL, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEBERÁ SOLICITAR A LAS ÁREAS DE CONTABILIDAD EN ÓRGANOS NORMATIVOS, OOAD O EN UMAE LA EMISIÓN DEL CFDI DE INGRESO POR DICHO CONCEPTO Y ENTREGARLO AL PROVEEDOR PARA QUE SE COMPENSE CONTRA LOS ADEUDOS QUE TENGA **“EL INSTITUTO”** PARA CON **“EL PROVEEDOR”** O, PARA QUE, EN SU DEFECTO, ESTE PROCEDA A PAGAR A **“EL INSTITUTO”** LA PENA CONVENCIONAL.

**“EL PROVEEDOR”**, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SE OBLIGA A ENCONTRARSE AL CORRIENTE DE SU OBLIGACIÓN FISCAL EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE AL PRESENTAR AL **“EL INSTITUTO”**, EL CFDI RESPECTIVO DEBERÁ ESTAR LA **“OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL”**, VIGENTE Y POSITIVA, LA CUAL PUEDE SER CONSULTADA A TRAVÉS DE LA PÁGINA ELECTRÓNICA [HTTPS://WWW.GOB.MX/TRAMITES/CUMPLIMIENTO-OBLIGACIONES](https://www.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones), EN LOS TÉRMINOS REQUERIDOS POR **“EL INSTITUTO”**.

CUANDO LA **“OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL”** SEA POSITIVA Y VIGENTE A LA FECHA QUE SE PRESENTÓ A LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS, A TRAVÉS DEL ÁREA DE TRÁMITE DE EROGACIONES, CONTINUARÁ EL TRÁMITE DE PAGO A **“EL PROVEEDOR”** RESPECTIVO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO 050GYR017N10725-001-00

EL DEL ÁREA DE TRÁMITE DE EROGACIONES, AL MOMENTO DE REVISAR LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA COBRO, DEBERÁ VERIFICAR QUE LA "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" SEA POSITIVA Y VIGENTE Y EN CASO CONTRARIO DEVOLVERÁ LA DOCUMENTACIÓN E INFORMARÁ A "EL PROVEEDOR" QUE DEBERÁ OBTENER LA CITADA OPINIÓN POSITIVA Y VIGENTE.

LOS BIENES CUYA RECEPCIÓN NO GENEREN ALTA A TRAVÉS DEL SAI O EL FINAT DE MANERA ELECTRÓNICA, DEBERÁN CONTENER LA FIRMA DE RECEPCIÓN Y DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRÁMITE DE PAGO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN OPERACIÓN Y CONTROL DE FONDOS FIJOS" VIGENTE, ASÍ COMO EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA

#### QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, SE REALIZARÁ CONFORME A LOS PLAZOS, CONDICIONES Y ENTREGABLES ESTABLECIDOS POR "EL INSTITUTO" EN EL ANEXO 2 (DOS) "ANEXO TÉCNICO" Y "TÉRMINOS Y CONDICIONES"

LOS SERVICIOS SERÁN PRESTADOS EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS A CONTINUACIÓN Y EN EL APÉNDICE 2 (DOS) "ENTREGAS Y DIRECTORIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO" DEL ANEXO 2 (DOS) "ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES" Y FECHAS ESTABLECIDAS EN EL MISMO.

| UNIDADES        | DOMICILIO  |
|-----------------|--|
| H.G.Z.M.F NO. 1 | PROLONGACIÓN AV. MADERO NO. 405, COL. NUEVA FCO. I MADERO, C.P. 42090 PACHUCA, HGO.                            |
| H.G.Z. NO. 2    | VICENTE GUERRERO S/N, COL. CENTRO, TULANCINGO DE BRAVO, HGO., C.P. 43600.                                      |
| H.G.Z.M.F NO. 6 | AV. MELCHOR OCAMPO NO.32 COL. EL EDÉN, TEPEJI DEL RIO, HGO. C.P. 42855.  |
| H.G.Z.M.F NO. 8 | AV. CIRCUNVALACIÓN Y PERIFÉRICO NORTE S/N COL. TADEO DE NIZA, CD. SAHAGÚN, TEPEAPULCO HGO. C.P. 43990.         |
| H.G.Z. NO. 36   | BLVD. FELIPE ANGELES NO. 1102 FRACC. DEL CAMPO MILITAR DE VENTA PRIETA COL. AEROPUERTO C.P. 42083 PACHUCA, HGO |

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES.

1. "EL PROVEEDOR" SUMINISTRARÁ EL COMBUSTIBLE, EN LOS DOMICILIOS DE LAS UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL RÉGIMEN ORDINARIO, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LAS MISMAS SOLICITADAS POR EL ADMINISTRADOR AUXILIAR DEL CONTRATO.
2. EL SERVICIO DEBERÁ REALIZARSE LOS DÍAS LUNES A SÁBADO, EN EL HORARIO DE 08:00 A 18:00 HORAS.
3. "EL PROVEEDOR" DEBERÁ SUMINISTRAR EL COMBUSTIBLE, A TRAVÉS DE CARROS CISTERNA PIPAS CON LAS CARACTERÍSTICAS APROBADAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES.
4. "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A REALIZAR LA ENTREGA DEL DIÉSEL BAJO EN AZUFRE PARA USO INDUSTRIAL, DE ACUERDO LAS CANTIDADES Y VOLUMEN REQUERIDO POR EL ADMINISTRADOR AUXILIAR DEL CONTRATO.
5. "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A MOSTRAR LO SELLOS DE SEGURIDAD CON LOS QUE DEBERÁ CONTAR LOS VEHÍCULOS (CARROS CISTERNA PIPAS) ANTES DE REALIZAR EL SUMINISTRO DEL COMBUSTIBLE.
6. "EL PROVEEDOR" DEBE CONTAR CON EQUIPO DE REPARTO SUFICIENTE Y ADECUADO, ASÍ COMO TENER UN ADECUADO PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, Y EQUIPOS DE RESERVA PARA EL CASO EN QUE SE PRESENTEN FALLAS MECÁNICAS.
7. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESARCIR CUALQUIER DAÑO OCASIONADO DENTRO DE LAS INSTALACIONES, A BIENES PROPIEDAD DEL IMSS O DEL PERSONAL QUE EN EL LABORA, POR TRABAJADORES DE SU EMPRESA,



QUIENES REALICEN LAS MANIOBRAS NECESARIAS PARA LLEVAR A CABO EL SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE DIÉSEL BAJO EN AZUFRE PARA USO INDUSTRIAL (DIÉSEL).

8. “EL PROVEEDOR” REALIZARÁ EL SERVICIO DE SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE DIÉSEL BAJO EN AZUFRE PARA USO INDUSTRIAL (DIÉSEL), BAJO SU INMEDIATA DIRECCIÓN Y RESPONSABILIDAD; SUPERVISADA EN TODO MOMENTO POR LA JEFATURA DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD EN UNIDAD MÉDICA O JEFATURA DE SERVICIOS GENERALES EN UNIDAD MÉDICA O SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EN UNIDAD MÉDICA O ADMINISTRADOR EN UNIDAD MÉDICA Y/O ADMINISTRATIVA.
9. DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ÉSTE ESTARÁ SUJETO A UNA VERIFICACIÓN VISUAL ALEATORIA, CON OBJETO DE REVISAR QUE SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES REQUERIDAS EN EL PRESENTE.

CABE RESALTAR QUE MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE, “EL INSTITUTO” NO DARÁ POR ACEPTADO EL SERVICIO.

SERÁ RESPONSABILIDAD DE “EL PROVEEDOR”, REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LLEVAR A CABO EL SERVICIO SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE DIÉSEL BAJO EN AZUFRE PARA USO INDUSTRIAL (DIÉSEL), DE LUNES A SÁBADO EN UN HORARIO DE 8:00 A 18:00 HORAS, DEBIENDO ESTABLECER EL CALENDARIO CON CADA UNIDAD Y/O A LAS 24 HORAS SIGUIENTES A QUE LE SEA SOLICITADO VÍA TELEFÓNICA, PARA LO CUAL DEBERÁ ASIGNAR EL NÚMERO DE PEDIDO CORRESPONDIENTE, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL **APÉNDICE NO. 2 (DOS) “ENTREGAS Y DIRECTORIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO”**.

LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO, SERÁN PAGADOS POR EL PROVEEDOR CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA. EL INSTITUTO SÓLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN LA MATERIA.

ADICIONAL A LO ANTERIOR PARA LO QUE RESPECTA AL SUMINISTRO DE DIÉSEL BAJO EN AZUFRE EL IEPS IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS, LE CORRESPONDE DE IGUAL MANERA CUBRIRLO AL INSTITUTO YA QUE ES UN IMPUESTO TRASLADADO POR EL SERVICIO PRESTADO.

**PARTIDA ÚNICA: DIÉSEL BAJO EN AZUFRE**

SE EFECTUARÁ DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

| RESPONSABLE   | NÚMERO | ACTIVIDADES  |
|---|--------|--|
| JEFATURA DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD EN UNIDAD MÉDICA O JEFATURA DE SERVICIOS GENERALES EN UNIDAD MÉDICA O SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EN UNIDAD MÉDICA O ADMINISTRADOR EN UNIDAD MÉDICA Y/O ADMINISTRATIVA | 1      | OBTIENE NECESIDAD DE DIÉSEL, VERIFICANDO EL NIVEL MÍNIMO DE SEGURIDAD EN LOS TANQUES DE ALMACENAJE.  |
|   | 2      | ELABORA MEMORANDUM Y/O CORREO ELECTRÓNICO PARA EL REPORTE DE REQUERIMIENTO DE DIÉSEL Y LO ENTREGA AL ÁREA ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD.   |
|   | 2.1    | ESTE PUNTO PODRÁ OMITIRSE PARA AQUELLAS UNIDADES MÉDICAS Y/O ADMINISTRATIVAS QUE NO TENGA EN SU ESTRUCTURA LA FIGURA DEL JCU (JEFE DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD). ASÍ MISMO DONDE SI LO TENGAN, EL JCU PODRÁ REALIZAR EL PEDIDO DIRECTAMENTE AL PROVEEDOR VÍA CORREO ELECTRÓNICO, SI EXISTE LA INDICACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DEL DIRECTOR DE LA UNIDAD, DEBIENDO VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL PUNTO NÚMERO 3 (TRES). |
| JEFATURA DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD EN UNIDAD MÉDICA O JEFATURA DE SERVICIOS   | 3      | SOLICITA VÍA TELEFÓNICA EL VOLUMEN DE DIÉSEL, QUE INDICÓ LA JEFATURA DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD, REGISTRANDO   |



| RESPONSABLE   | NÚMERO | ACTIVIDADES  |
|---|--------|--|
| GENERALES EN UNIDAD MÉDICA O SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EN UNIDAD MÉDICA O ADMINISTRADOR EN UNIDAD MÉDICA Y/O ADMINISTRATIVA   |        | EN LIBRETA: NUMERO DE PEDIDO, FECHA, HORA, Y NOMBRE DE QUIEN RECIBIÓ EL REPORTE.   |
| PRESTADOR DEL SERVICIO  | 4      | REGISTRA LA SOLICITUD DE DIÉSEL OTORGANDO UN NÚMERO DE PEDIDO.   |
|   | 5      | PREPARA LA CARGA DE DIÉSEL DE ACUERDO A LA CANTIDAD SOLICITADA Y ACUDE A LA UNIDAD PARA EL SUMINISTRO.   |
|   | 6      | MUESTRA LOS SELLOS DE SEGURIDAD CON LOS QUE DEBERÁ CONTAR LOS VEHÍCULOS (CARRO CISTERNA PIPA) ANTES DE REALIZAR EL SUMINISTRO DEL COMBUSTIBLE.   |
|   | 6.1    | SUMINISTRA EL DIÉSEL A LA UNIDAD.  |
|   | 7      | A LA CONCLUSIÓN DEL SUMINISTRO, ENTREGA LA FACTURA CORRESPONDIENTE.  |
| JEFATURA DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD O JEFATURA DE SERVICIOS GENERALES O SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EN UNIDADES MÉDICAS, Y/O ADMINISTRADOR EN UNIDADES MÉDICAS Y/O ADMINISTRATIVAS Y/O TÉCNICO | 8      | VERIFICA EL VOLUMEN RECIBIDO POR EL MÉTODO DE RECEPCIÓN VOLUMÉTRICA.   |
|   | 9      | RECIBE FACTURA EN ORIGINAL, Y VERIFICA QUE EL VOLUMEN FACTURADO CORRESPONDA A LOS LITROS OBTENIDOS POR EL MÉTODO DE RECEPCIÓN VOLUMÉTRICA.   |
| JEFATURA DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD O JEFATURA DE SERVICIOS GENERALES O SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EN UNIDADES MÉDICAS, Y/O ADMINISTRADOR EN UNIDADES MÉDICAS Y/O ADMINISTRATIVAS             | 10     | VERIFICA QUE LA FACTURA CONTenga LOS DATOS CORRECTOS, REvisa OPERACIONES ARITMÉTICAS, VERIFICA QUE EL PRECIO UNITARIO CORRESPONDA AL COSTO OFICIAL, ASÍ COMO EL SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN, EN CASO DE EXISTIR QUE ÉSTE SEA EL ESTIPULADO EN EL CONTRATO; ASÍ MISMO PLASMARÁ EL NÚMERO DE PARTIDA PRESUPUESTAL, UNIDAD DE INFORMACIÓN, CENTRO DE COSTOS Y GESTIONARÁ LAS FIRMAS DE AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTES |
|   | 11     | A MAS TARDAR AL DIA HÁBIL SIGUIENTE, REALIZARÁ EL ENVÍO DE LA FACTURA ORIGINAL DEBIDAMENTE REQUISITADA, AL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES DELEGACIONAL, QUEDÁNDOSE CON COPIA COMO SOPORTE DEL SUMINISTRO.  |
|   | 12     | EN CASO DE ENCONTRAR ERRORES EN LA FACTURA, REMITIRÁ EL MISMO DÍA CORREO AL ADMINISTRADOR AUXILIAR DEL CONTRATO, INDICANDO LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, QUEDÁNDOSE CON COPIA COMO SOPORTE DEL SUMINISTRO; POR LO CUAL SE GENERARÁ UNA NUEVA FACTURA, LA CUAL RECIBIRÁ POR CORREO, VERIFICANDO LOS DATOS CORRECTOS PARA SU FORMALIZACIÓN Y ENVÍO A MÁS TARDAR AL SIGUIENTE DÍA HÁBIL.                             |
|   | 13     | ARCHIVA COPIA DE FACTURA EN ORDEN CRONOLÓGICO Y DESCARGA A SU CONTROL INTERNO.   |
| DEPARTAMENTO DELEGACIONAL DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES.  | 14     | RECIBE LA FACTURA Y ENTREGA AL PERSONAL DESIGNADO PARA LA CARGA AL MÓDULO DE COMPRAS.  |
| PERSONA ENCARGADA DEL SERVICIO  | 15     | RECIBE LA FACTURA, VALIDANDO QUE ÉSTA CUENTE CON LOS   |



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO 050GYR017N10725-001-00

| RESPONSABLE  | NÚMERO | ACTIVIDADES  |
|--|--------|--|
|  |        | DATOS CORRECTOS Y SUFICIENTES PARA EL PAGO, VERIFICA LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL Y REALIZA LA CARGA EN MÓDULO DE COMPRAS, PLASMANDO EN LA FACTURA EL NÚMERO DE PEDIDO Y RECEPCIÓN, Y GESTIONA LA FIRMA DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. |
|  | 16     | DEVUELVE LA FACTURA AL PROVEEDOR PARA SU TRÁMITE DE PAGO, GENERANDO COPIA PARA SU CONTROL.   |
| PRESTADOR DEL SERVICIO                                   | 17     | RECIBE ORIGINAL DE FACTURA DEBIDAMENTE REQUISITADA POR EL PERSONAL ENCARGADO DEL SERVICIO.   |
|  | 18     | PRESENTA PARA SU COBRO LA FACTURA ORIGINAL DEBIDAMENTE REQUISITADA ANTE EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES, CON DEMÁS DOCUMENTOS ESTIPULADOS EN CONTRATO PARA TRÁMITE DE PAGO.                                 |
| DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES. | 19     | RECEPCIONA ORIGINAL DE FACTURA REQUISITADA, GESTIONA PAGO SIN QUE ESTOS REBASEN LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES.  |
|  | 20     | ENTREGA AL PROVEEDOR EL CONTRARECIBO QUE AMPARE LA RECEPCIÓN DE LAS FACTURAS Y ESTIPULE LA FECHA DE PAGO.  |

#### SEXTA. VIGENCIA

“LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL 12 DE MAYO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, O HASTA AGOTAR EL IMPORTE MÁXIMO SIN NECESIDAD DE UNA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

#### SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” ESTÁN DE ACUERDO QUE “EL INSTITUTO” POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA “LAASSP”, SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASEN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

“EL INSTITUTO”, PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DEL SERVICIO, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTenga EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE “EL PROVEEDOR”.

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A “EL INSTITUTO”, SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE “LAS PARTES”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO 050GYR017N10725-001-00

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE "EL INSTITUTO" QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, SALVO QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL SE ENCUENTRE EXCEPTUADO DE PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"EL INSTITUTO" SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

#### OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE UNA GARANTÍA POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

#### NOVENA. GARANTÍA(S)

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II, 49, FRACCIÓN II, DE LA "LAASSP"; 85, FRACCIÓN III, Y 103 DE SU REGLAMENTO "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA **INDIVISIBLE** POR EL CUMPLIMIENTO FIEL Y EXACTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO; MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A FAVOR DEL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IVA.

ESTA GARANTÍA DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 DE LA LAASSP.

SI LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES LO PERMITEN, LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE PODRÁ REALIZAR DE MANERA ELECTRÓNICA.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LA GARANTÍA EN EL PLAZO ESTABLECIDO, "EL INSTITUTO", PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y DARÁ VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE PROCEDA EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO NO SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITANTE DE RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR", DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y NO IMPEDIRÁ QUE "EL INSTITUTO", RECLAME LA INDEMNIZACIÓN POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE INCREMENTO AL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O MODIFICACIÓN AL PLAZO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL INSTITUTO", DENTRO DE LOS 10 (DIEZ DÍAS) NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91, DEL REGLAMENTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO 050GYR017N10725-001-00

DE LA "LAASSP", LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CONTENER EN EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO SE LIBERARÁ MEDIANTE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DE "**EL INSTITUTO**" EN FORMA INMEDIATA, SIEMPRE Y CUANDO EL "**EL PROVEEDOR**" HAYA CUMPLIDO A SATISFACCIÓN DE "**EL INSTITUTO**", CON TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

NO OBSTANTE, LO ANTERIOR, EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO SEA IGUAL O MENOR A 900 DÍAS UMA, "**EL PROVEEDOR**" PODRÁ PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO), DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

- A) EL CHEQUE DEBE EXPEDIRSE A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- B) DICHO CHEQUE DEBERÁ SER RESGUARDADO, A TÍTULO DE GARANTÍA, EN LA OFICINA DE CONTRATOS DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADA EN **CALLE ARBOLEDAS NO. 115 LOTE 54 Y 55, ZONA INDUSTRIAL LA PAZ, C.P. 42080, PACHUCA DE SOTO, HGO.**
- C) EL CHEQUE SERÁ DEVUELTO A MÁS TARDAR EL SEGUNDO DÍA HÁBIL POSTERIOR A QUE "**EL INSTITUTO**" CONSTATE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EN ESTE CASO, LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DE "**EL INSTITUTO**" DEBERÁ HACERSE A MÁS TARDAR EL TERCER DÍA HÁBIL POSTERIOR A AQUEL EN QUE "**EL PROVEEDOR**" DE AVISO DE QUE EL SERVICIO FUERON PRESTADO DE CONFORMIDAD.

ESTA GARANTÍA DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 DE LA LAASSP.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES DE "**EL PROVEEDOR**" A SATISFACCIÓN DE "**EL INSTITUTO**", EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES PARA QUE SE DÉ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS DE ANTICIPO Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

NOTA: (EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO SEA IGUAL O MENOR A 900 (NOVECIENTOS) UMAS EL PROVEEDOR PODRÁ PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS QUE ANTECEDEN O BIEN, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO, DE CAJA O EN SU CASO EFECTIVO, DEBIÉNDOSE INSERTAR EL TEXTO SIGUIENTE:)



GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL 5.5.5.1. DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EL PROVEEDOR SE OBLIGA A OTORGAR, DENTRO DE UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE ENTREGUE EL PROVEEDOR EN AQUELLOS CONTRATOS CUYO IMPORTE SEA IGUAL O MENOR A 900 (NOVECIENTOS) UMAS, PODRÁ OTORGARSE MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, DEPÓSITO DE DINERO ANTE EL INSTITUTO POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) SOBRE EL IMPORTE QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; PARA EL CASO DE AQUELLOS CONTRATOS CUYO IMPORTE SEA SUPERIOR A 901 (NOVECIENTOS UN) UMAS, DEBERÁ OTORGARSE MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, ANTE EL INSTITUTO POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) SOBRE EL IMPORTE QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

**EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- “EL INSTITUTO” LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN LOS CASOS SIGUIENTES:**

**A.** SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.

**B.** ANTE SU VIGENCIA SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR DEL SERVICIO SUMINISTRADO, EN COMPARACIÓN CON LOS OFERTADOS. DUR

**C.** CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE “**EL PROVEEDOR**” EN EL PLAZO DE 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A SU FIRMA EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA. CUA

**D.** POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO. POR

**DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.**

**“EL PROVEEDOR”, SE OBLIGA A:**

- a) PRESTAR LOS SERVICIOS EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
- b) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- c) ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A “**EL INSTITUTO**” O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- d) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA “**LAASSP**”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO 050GYR017N10725-001-00

#### DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”

“EL INSTITUTO”, SE OBLIGA A:

- a) OTORGAR LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE “EL PROVEEDOR” LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO.
- b) REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.
- c) EXTENDER A “EL PROVEEDOR”, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO, LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES INMEDIATAMENTE QUE SE CUMPLAN ÉSTAS A SATISFACCIÓN EXPRESA DE DICHO SERVIDOR PÚBLICO PARA QUE SE DÉ TRÁMITE A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

#### DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

“EL INSTITUTO” DESIGNA COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO A EL D.A.D. GERARDO IGNACIO AMADOR ORTIZ CON R.F.C. [REDACTED], JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES DEL ÓRGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LOS SERVICIOS SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

“EL INSTITUTO”, A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS SERVICIOS, QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE “EL PROVEEDOR” EN ESTE SUPUESTO A REALIZARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA “EL INSTITUTO”, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

“EL INSTITUTO”, A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS SERVICIOS QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DEL SERVICIO, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

#### DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

“EL INSTITUTO” APLICARÁ DEDUCCIONES AL PAGO POR EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE, EN QUE INCURRA “EL PROVEEDOR” CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS RESPECTIVOS, LAS CUALES SE CALCULARÁN POR UN 1 % SOBRE EL MONTO DE LOS SERVICIOS, DE ACUERDO AL ANEXO 2 (DOS) “ANEXO TÉCNICO” Y “TÉRMINOS Y CONDICIONES”, PROPORCIONADOS EN FORMA PARCIAL O

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública, en el presente instrumento legal, se testan los datos correspondientes a RFC cuya difusión puede poner en riesgo la esfera jurídica, social y personal de la misma.



DEFICIENTE. LAS CANTIDADES A DEDUCIR SE APLICARÁN EN EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA QUE “EL PROVEEDOR” PRESENTE PARA SU COBRO, EN EL PAGO QUE SE ENCUENTRE EN TRÁMITE O BIEN EN EL SIGUIENTE PAGO.

“EL INSTITUTO” DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO LAASSP Y DEL 97 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REFERIDA, PROCEDERÁ A LA APLICACIÓN DE DEDUCCIONES AL PAGO DEL SERVICIO CON MOTIVO DE INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN QUE PUDIERA INCURRIR EL PROVEEDOR RESPECTO A LA PARTIDA O CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO.

**POR EL SERVICIO DE DIÉSEL:**

| CONCEPTO   | NIVELES DE SERVICIO  | UNIDAD DE MEDIDA  | DEDUCCIÓN   | LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO | RESPONSABLE DEL CÁLCULO Y DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO |
|--|--|---|---|---|---|
| “EL PROVEEDOR” DEBERÁ MOSTRAR LOS SELLOS DE SEGURIDAD ANTES DEL SUMINISTRO DEL DIÉSEL. | DEBERÁ DE MOSTRAR DE MANERA VISUAL LOS SELLOS DE SEGURIDAD ANTES DEL SUMINISTRO DE DIÉSEL.   | POR CADA VEZ QUE NO SE MUESTREN LOS SELLOS DE SEGURIDAD PREVIO AL SUMINISTRO. | 1% SOBRE EL IMPORTE DE LA FACTURACIÓN DE LA UNIDAD EN LA CUAL SE OMITIÓ MOSTRAR LOS SELLOS, PREVIO AL SUMINISTRO. | HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO         | ADMINISTRADOR DEL CONTRATO                              |
| “EL PROVEEDOR” NO REALICE EL SUMINISTRO EN LAS CANTIDADES SOLICITADAS.                 | “EL PROVEEDOR” REALIZARÁ EL SUMINISTRO EN LAS CANTIDADES SOLICITADAS POR CORREO ELECTRÓNICO. | VARIACIÓN EN LITROS.  | 1% SOBRE LOS LITROS NO ENTREGADOS SIN CONSIDERAR IMPUESTOS.   | HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO         | ADMINISTRADOR DEL CONTRATO                              |

DICHAS DEDUCTIVAS DEBERÁN CALCULARSE HASTA LA FECHA EN QUE MATERIALMENTE SE CUMPLA LA OBLIGACIÓN, Y SIN QUE CADA CONCEPTO DE DEDUCCIONES EXCEDA A LA PARTE PROPORCIONAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE LE CORRESPONDA DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO.

*EL LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO A PARTIR DEL CUAL SE PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 54 DE LA LAASSP, ES EL EQUIVALENTE AL MONTO DE LA GARANTÍA.*

LA DEDUCTIVA SE CALCULARÁ POR CADA VEZ QUE SE PRESENTE EL INCUMPLIMIENTO, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO EN LAS PRESENTES BASES, QUE ES DEL 1 % (UNO POR CIENTO), APLICADO AL VALOR DEL SERVICIO PRESTADO CON ATRASO, LA QUE NO DEBERÁ DE SER MAYOR A LA PARTE PROPORCIONAL DEL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO. LA SUMA DE LAS DEDUCTIVAS NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

EN CASO QUE EL INSTITUTO POR INCUMPLIMIENTO DEL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGUE A CONTRATAR EL SERVICIO DE SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE DIÉSEL BAJO EN AZUFRE PARA USO INDUSTRIAL (DIÉSEL), SE APLICARÁ COMO DEDUCTIVA: EL PAGO DE LA DIFERENCIAS DEL IMPORTE LIQUIDADADO POR EL SERVICIO UTILIZADO, ESTO SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA “EL PROVEEDOR”; EN ESTE CASO “EL PROVEEDOR” FACTURARÁ A “EL INSTITUTO” LOS LITROS SOLICITADOS AL PRECIO CONTRATADO Y RETRIBUIRÁ EN



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO 050GYR017N10725-001-00

EFFECTIVO, MEDIANTE RECIBO SIMPLE, EL MONTO EROGADO POR ESTE CONCEPTO, INCLUYENDO LA DIFERENCIA DEL PRECIO UNITARIO CONTRATADO Y DEL SERVICIO UTILIZADO.

NO OBSTANTE, LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCTIVAS ANTES INDICADAS, “**EL INSTITUTO**” PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO RESPECTIVO POR INCUMPLIMIENTO.

EL IMPORTE QUE SE APLIQUE, POR CONCEPTO DE DEDUCTIVAS A FAVOR DE “**EL INSTITUTO**”, DEBERÁ REALIZARSE POR MEDIO DE LA NOTA DE CRÉDITO, MISMA QUE DEBERÁ TENER COMO MÍNIMO LOS SIGUIENTES DATOS: NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE “**EL PROVEEDOR**”, NÚMERO DE FOLIO, NUMERO DE PROVEEDOR, NUMERO DE CONTRATO, MOTIVO DEL DESCUENTO (POR INCIDENCIAS Y/O PENALIZACIONES, CUANDO SE TRATE DE AMBOS SEÑALAR EL IMPORTE DE CADA UNO), PERIODO QUE SE AFECTA, UNIDAD QUE SE AFECTA Y NUMERO DE FACTURA QUE SE AFECTA.

ESTA NOTA DE CRÉDITO DEBERÁ ENTREGARSE JUNTO CON LA FACTURA A LA QUE SE LE APLICARÁ DICHA NOTA DE CRÉDITO AL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, SITO EN BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSIO NO. 4604, FRACCIONAMIENTO EL PALMAR II, C.P. 42088, PACHUCA DE SOTO; HGO, LA FACTURA SERÁ TRAMITADA HASTA QUE SE CUENTE CON LA NOTA DE CRÉDITO EN SU CASO.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96, DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, NO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN LAS DEDUCTIVAS, NI INTERESES MORATORIOS A CARGO DE “**EL INSTITUTO**”.

“EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO SERÁ RESPONSABLE DEL CÁLCULO Y NOTIFICACIÓN DE SANCIONES AL PROVEEDOR TENIENDO UN PLAZO PARA NOTIFICAR DE 5 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO”.

DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, SE REQUERIRÁ A “**EL PROVEEDOR**” QUE REALICE EL PAGO DE LA DEDUCTIVA A TRAVÉS DEL ESQUEMA E5CINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA’S), A FAVOR DE “**EL INSTITUTO**”. EN CASO DE NEGATIVA SE PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LAS DEDUCCIONES ECONÓMICAS SE APLICARÁN SOBRE LA CANTIDAD INDICADA SIN INCLUIR IMPUESTOS.

#### **DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES**

EN CASO QUE “**EL PROVEEDOR**” INCURRA EN ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO CONFORME A LO PACTADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL **ANEXO 2 (DOS) “ANEXO TÉCNICO” Y “TÉRMINOS Y CONDICIONES”** PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO, “**EL INSTITUTO**” POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL **1% POR DÍA NATURAL DE ACUERDO AL ANEXO 2 (DOS) “ANEXO TÉCNICO” Y “TÉRMINOS Y CONDICIONES”** DE ATRASO SOBRE LA PARTE DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS, DE CONFORMIDAD CON ESTE INSTRUMENTO LEGAL Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.

LA PENALIZACIÓN SE CALCULARÁ A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYE EL PLAZO O FECHA CONVENIDA PARA INICIAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO EN EL NUMERAL 5.5.8 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL VIGENTE, “**EL INSTITUTO**” APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL, CONFORME A LO SIGUIENTE:



| CONCEPTO   | NIVELES DE SERVICIO  | UNIDAD DE MEDIDA | DEDUCCIÓN   | LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO | RESPONSABLE DEL CÁLCULO Y DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO |
|--|--|------------------|---|---|---|
| EL SUMINISTRO DE DIÉSEL BAJO EN AZUFRE DEBERÁ REALIZARSE A PARTIR DEL PRIMER DÍA NATURAL DEL INICIO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO  | “EL PROVEEDOR” PODRÁ RECIBIR SOLICITUDES DE SUMINISTRO A PARTIR DE LA FECHA DE FALLO, A FIN DE PROGRAMAR SU ATENCIÓN EL PRIMER DÍA NATURAL DEL INICIO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. | DÍA              | 1% POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO, SOBRE EL VALOR DE LA SOLICITUD NO ATENDIDA EL PRIMER DÍA NATURAL DEL INICIO DEL CONTRATO.    | HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO         | ADMINISTRADOR DEL CONTRATO                              |
| POSTERIOR AL INICIO DEL CONTRATO, EL SUMINISTRO DE DIÉSEL DEBERÁ REALIZARSE DENTRO DE LAS 24 (VEINTICUATRO) HORAS SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD VÍA TELEFÓNICA O POR CORREO ELECTRÓNICO. | “EL PROVEEDOR” DEBERÁ PRESTAR EL SERVICIO A LAS 24 HORAS SIGUIENTES A QUE LE SEA SOLICITADO VÍA TELEFÓNICA O POR CORREO ELECTRÓNICO.   | DÍA              | 1% POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO, SOBRE EL VALOR DE LA SOLICITUD NO ATENDIDA DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES A LA SOLICITUD. | HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO         | ADMINISTRADOR DEL CONTRATO                              |

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO SE CALCULARÁ POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO EN LAS PRESENTES BASES, QUE ES DEL 1 % (UNO POR CIENTO), APLICADO AL VALOR DEL SERVICIO PRESTADO CON ATRASO, LA QUE NO DEBERÁ DE SER MAYOR A LA PARTE PROPORCIONAL DEL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

EN CASO QUE “EL INSTITUTO” POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE OBLIGUE A CONTRATAR EL SERVICIO DE SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE DIÉSEL BAJO EN AZUFRE PARA USO INDUSTRIAL (DIÉSEL), SE APLICARÁ COMO PENA CONVENCIONAL: EL PAGO DE LA DIFERENCIAS DEL IMPORTE LIQUIDADADO POR EL SERVICIO UTILIZADO, ESTO SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA “EL PROVEEDOR”; EN ESTE CASO “EL PROVEEDOR” FACTURARÁ A “EL INSTITUTO” LOS LITROS SOLICITADOS AL PRECIO CONTRATADO Y RETRIBUIRÁ EN EFECTIVO, MEDIANTE RECIBO SIMPLE, EL MONTO EROGADO POR ESTE CONCEPTO, INCLUYENDO LA DIFERENCIA DEL PRECIO UNITARIO CONTRATADO Y DEL SERVICIO UTILIZADO.

NO OBSTANTE, LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES ANTES INDICADAS, “EL INSTITUTO” PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

EL IMPORTE QUE SE APLIQUE, POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES A FAVOR DEL “EL INSTITUTO”, DEBERÁ REALIZARSE POR MEDIO DE LA NOTA DE CRÉDITO, MISMA QUE DEBERÁ TENER COMO MÍNIMO LOS SIGUIENTES DATOS: NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROVEEDOR, NÚMERO DE FOLIO, NUMERO DE PROVEEDOR, NUMERO DE CONTRATO, MOTIVO DEL DESCUENTO (POR INCIDENCIAS Y/O PENALIZACIONES, CUANDO SE TRATE DE AMBOS SEÑALAR EL IMPORTE DE CADA UNO), PERIODO QUE SE AFECTA, UNIDAD QUE SE AFECTA Y NUMERO DE FACTURA QUE SE AFECTA.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO 050GYR017N10725-001-00

ESTA NOTA DE CRÉDITO DEBERÁ ENTREGARSE JUNTO CON LA FACTURA A LA QUE SE LE APLICARÁ DICHA NOTA DE CRÉDITO, AL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES DELEGACIONAL, SITO EN BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSIO NO. 4604, FRACCIONAMIENTO EL PALMAR II, C.P. 42088, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, LA FACTURA SERÁ TRAMITADA HASTA QUE SE CUENTE CON LA NOTA DE CRÉDITO EN SU CASO.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96, DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, NO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NI INTERESES MORATORIOS A CARGO DE “**EL INSTITUTO**”.

EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO SERÁ RESPONSABLE DEL CÁLCULO Y NOTIFICACIÓN DE SANCIONES A “**EL PROVEEDOR**” TENIENDO UN PLAZO PARA NOTIFICAR DE 5 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO”.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE “**EL PROVEEDOR**” DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO; EN EL SUPUESTO QUE EL CONTRATO SEA RESCINDIDO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL PAGO DE LA PENA PODRÁ EFECTUARSE A TRAVÉS DEL ESQUEMA E5CINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA'S), A FAVOR DE “**EL INSTITUTO**”; O BIEN, A TRAVÉS DE UN COMPROBANTE DE EGRESO (CFDI DE EGRESO) CONOCIDO COMÚNMENTE COMO NOTA DE CRÉDITO, EN EL MOMENTO EN EL QUE EMITA EL COMPROBANTE DE INGRESO (FACTURA O CFDI DE INGRESO) POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL, NO PODRÁ EXCEDER EL EQUIVALENTE AL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE NO HABERSE REQUERIDO ESTA GARANTÍA, NO DEBERÁ EXCEDER DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

CUANDO “**EL PROVEEDOR**” QUEDE EXCEPTUADO DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN LOS SUPUESTOS PREVISTO EN LA “**LAASSP**”, EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO QUE SE PUEDE APLICAR, SERÁ DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA FECHA CONVENIDA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

#### **DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS**

“**EL PROVEEDOR**” SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

#### **DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE “**EL PROVEEDOR**” CONTRATE UNA PÓLIZA DE SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE**

“**EL PROVEEDOR**” SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A TRASPORTAR LOS BIENES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA QUINTA Y EN EL **ANEXO 2 (DOS) “ANEXO TÉCNICO” Y “TÉRMINOS Y CONDICIONES”** DEL PRESENTE CONTRATO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO 050GYR017N10725-001-00

#### DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR “EL PROVEEDOR”, MISMOS QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A “EL INSTITUTO”.

“EL INSTITUTO” SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

#### DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“EL PROVEEDOR” NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE “EL INSTITUTO”.

#### VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“EL PROVEEDOR” SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A “EL INSTITUTO” O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE “EL INSTITUTO”, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, “EL PROVEEDOR”, SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE “EL INSTITUTO” DE CUALQUIER CONTROVERSIA, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

EN CASO DE QUE “EL INSTITUTO” TUVIESE QUE EROGAR RECURSOS POR CUALQUIERA DE ESTOS CONCEPTOS, “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A REEMBOLSAR DE MANERA INMEDIATA LOS RECURSOS EROGADOS POR AQUELLA.

#### VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE “LAS PARTES” RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO 050GYR017N10725-001-00

POR TAL MOTIVO, “**EL PROVEEDOR**” ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO “**EL PROVEEDOR**” DEBERÁ OBSERVAR LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO APLICABLE A LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 55 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 102, FRACCIÓN II, DE SU REGLAMENTO, “**EL INSTITUTO**” EN EL SUPUESTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR O POR CAUSAS QUE LE RESULTEN IMPUTABLES, PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DE MANERA TEMPORAL, QUEDANDO OBLIGADO A PAGAR A “**EL PROVEEDOR**”, AQUELLOS SERVICIOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO, AL PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES PREVIA SOLICITUD Y ACREDITAMIENTO.

UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN, EL CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, SI “**EL INSTITUTO**” ASÍ LO DETERMINA; Y EN CASO QUE SUBSISTAN LOS SUPUESTOS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN, SE PODRÁ INICIAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, CONFORME LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE.

#### **VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

“**EL INSTITUTO**” CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A “**EL INSTITUTO**”, O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA “**EL INSTITUTO**”, ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

CUANDO “**EL INSTITUTO**” DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ A “**EL PROVEEDOR**” HASTA CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL HECHO, DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE, SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A “**EL PROVEEDOR**” LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

#### **VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN**

“**EL INSTITUTO**” PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO “**EL PROVEEDOR**” INCURRA EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES:



1. CUANDO INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y LOS DOCUMENTOS PROPORCIONADOS PARA LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y DURANTE LA EJECUCIÓN DEL MISMO.
2. CUANDO SE COMPRUEBE QUE “**EL PROVEEDOR**” HAYA PRESTADO EL SERVICIO CON DESCRIPCIONES Y CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
3. CONTRAVENIR LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
4. TRANSFERIR EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL.
5. CEDER LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE “**EL INSTITUTO**”.
6. SUSPENDER TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
7. OMITIR PRESTAR EL SERVICIO EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
8. NO PROPORCIONAR A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN.
9. SER DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO.
10. EN CASO DE QUE COMPRUEBE LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
11. NO ENTREGAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO.
12. EN CASO DE QUE LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES O LAS DEDUCCIONES AL PAGO, IGUALAN EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y/O ALCANZAN EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL INSTRUMENTO JURÍDICO CUANDO NO SE HAYA REQUERIDO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.
13. DIVULGAR, TRANSFERIR O UTILIZAR LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE “**EL INSTITUTO**” EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
14. IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE “**EL INSTITUTO**”;
15. CAMBIAR SU NACIONALIDAD POR OTRA E INVOCAR LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE “**EL INSTITUTO**”, CUANDO SEA EXTRANJERO.
16. EN EL SUPUESTO DE QUE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA, DE ACUERDO A SUS FACULTADES, NOTIFIQUE A “**EL INSTITUTO**”. LA SANCIÓN IMPUESTA A “**EL PROVEEDOR**”, CON MOTIVO DE LA COLUSIÓN DE PRECIOS EN QUE HUBIESE INCURRIDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO LICITATORIO, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 9, DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA Y 34, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
17. INCUMPLIR CUALQUIER OBLIGACIÓN DISTINTA DE LAS ANTERIORES Y DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, “**EL INSTITUTO**” COMUNICARÁ POR ESCRITO A “**EL PROVEEDOR**” EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APOORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO “**EL INSTITUTO**”, EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER “**EL PROVEEDOR**”, DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A “**EL PROVEEDOR**” DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO 050GYR017N10725-001-00

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **“EL INSTITUTO”** POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE **“EL PROVEEDOR”**.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN **“EL INSTITUTO”** PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE REALIZA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **“EL INSTITUTO”** DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

**“EL INSTITUTO”** PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, **“EL INSTITUTO”** ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, **“EL INSTITUTO”** ESTABLECERÁ CON **“EL PROVEEDOR”**, OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA **“LAASSP”**.

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, **“EL INSTITUTO”** QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A **“EL PROVEEDOR”** SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO CUARTO, DE LA **“LAASSP”**.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **“EL INSTITUTO”**.

#### **VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL**

**“EL PROVEEDOR”** RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A **“EL INSTITUTO”** RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO 050GYR017N10725-001-00

“EL PROVEEDOR” ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR “EL INSTITUTO”, ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, “EL PROVEEDOR” EXIME EXPRESAMENTE A “EL INSTITUTO” DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, “EL INSTITUTO” RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE TRABAJADORES DE “EL PROVEEDOR”, EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A “EL INSTITUTO”, “EL PROVEEDOR” QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

#### **VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS**

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA CONVOCATORIA DE ORIGEN, Y EL CONTRATO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA DE ORIGEN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA “LAASSP”.

#### **VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.**

“LAS PARTES” ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

#### **VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS**

“LAS PARTES” SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

#### **VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE**

“LAS PARTES” SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

#### **TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN**

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO 050GYR017N10725-001-00

“LAS PARTES” MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN A MÁS TARDAR EL DÍA 23 DE MAYO DE 2025.

POR:  
“EL INSTITUTO”

| NOMBRE  | CARGO  | R.F.C.     |
|---|--|------------|
| DR. JORGE LUIS ZENDEJAS<br>VILLANUEVA<br>REPRESENTANTE Y APODERADO<br>LEGAL | TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN<br>ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA<br>ESTATAL HIDALGO  | ██████████ |
| D.A.D. GERARDO IGNACIO AMADOR<br>ORTIZ<br>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO        | JEFE DEL DEPARTAMENTO DE<br>CONSERVACIÓN Y SERVICIOS<br>GENERALES DEL ÓRGANO DE<br>OPERACIÓN ADMINISTRATIVA<br>DESCONCENTRADA ESTATAL<br>HIDALGO | ██████████ |

POR:  
“EL PROVEEDOR”

| NOMBRE                                  | R.F.C.       |
|---|--------------|
| “PETROLÍFEROS LOBO, S. DE R.L. DE C.V.” | PLO170306G79 |

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública, en el presente instrumento legal, se testan los datos correspondientes a RFC cuya difusión puede poner en riesgo la esfera jurídica, social y personal de la misma.

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: JORGE LUIS ZENDEJAS VILLANUEVA

RFC: [Redacted]

Certificado:

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 27/05/2025 18:35

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firmante: GERARDO IGNACIO AMADOR ORTIZ

RFC: [Redacted]

Certificado:

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 27/05/2025 19:03

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firmante: PETROLIFEROS LOBO S DE RL DE CV

RFC: [Redacted]

Certificado:

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 27/05/2025 19:56

[Redacted]

Firma:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 Fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública, en el presente instrumento legal, se testan los datos correspondientes a cadena original, número de serie, certificado, firma y RFC cuya difusión puede poner en riesgo la esfera jurídica, social y personal de la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 Fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública, en el presente instrumento legal, se testan los datos correspondientes a firma cuya difusión puede poner en riesgo la esfera jurídica, social y personal de la misma.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO  
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000023605 - 2025

Dependencia Solicitante: D0013 Delegación Hidalgo  
DSG División Servicios Generales  
13010029 OFICINAS DELEGACIONES SERV ADM

Descripción:

Servicio: COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DIE

Fecha Impresión: 11/03/2025 Fecha Validación: 10/03/2025

Total Comprometido (en pesos): \$ 15,500,000.00  
Cuenta 51261003 Partida presupuestaria 2610501 COMB. Y LUBRI. PARA MAQUINARIA

| COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos) |     |       |       |         |         |         |         |         |         |         |         |
|--|-----|-------|-------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|
| ENE                                      | FEB | MAR   | ABR   | MAY     | JUN     | JUL     | AGO     | SEP     | OCT     | NOV     | DIC     |
| 0.0                                      | 0.0 | 417.1 | 519.0 | 1,507.6 | 1,814.9 | 1,986.1 | 2,152.3 | 1,723.4 | 2,407.0 | 1,884.5 | 1,088.2 |

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

|  |                         |
|--|-------------------------|
| <b>CERTIFICADO PREVIO</b>  |                         |
| CONTRATO PREI _____  |                         |
| CONTRATO IMSS _____  |                         |
| <b>IMPORTE :</b><br>QUINCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MN | <b>\$ 15,500,000.00</b> |

D.A. GERARDO IGNACIO AMADOR ORTIZ

Autorizó

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO  
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS



UN: D0013

No. SOLICITUD: 0000023605

FECHA SOLICITUD:

06/03/2025

| Nro Línea      | Cuenta Contable | Centro de Costo | Unidad de Explotación | Unidad de Información | Proyecto | Fecha de Presupuesto | Importe Original     |
|----------------|-----------------|-----------------|-----------------------|-----------------------|----------|----------------------|----------------------|
| 1              | 51261003        | 142902          | 13                    | 130101                | N/A      | 01/04/2025           | 52,074.00            |
| 2              | 51261003        | 142902          | 13                    | 130101                | N/A      | 01/05/2025           | 199,131.00           |
| 3              | 51261003        | 142902          | 13                    | 130101                | N/A      | 01/06/2025           | 239,719.00           |
| 4              | 51261003        | 142902          | 13                    | 130101                | N/A      | 01/07/2025           | 262,326.00           |
| 5              | 51261003        | 142902          | 13                    | 130101                | N/A      | 01/08/2025           | 284,284.00           |
| 6              | 51261003        | 142902          | 13                    | 130101                | N/A      | 01/09/2025           | 227,635.00           |
| 7              | 51261003        | 142902          | 13                    | 130101                | N/A      | 01/10/2025           | 317,923.00           |
| 8              | 51261003        | 142902          | 13                    | 130101                | N/A      | 01/11/2025           | 180,991.00           |
| 9              | 51261003        | 142902          | 13                    | 130101                | N/A      | 01/12/2025           | 544,085.00           |
| 10             | 51261003        | 142902          | 13                    | 130102                | N/A      | 01/04/2025           | 81,398.00            |
| 11             | 51261003        | 142902          | 13                    | 130102                | N/A      | 01/05/2025           | 312,915.00           |
| 12             | 51261003        | 142902          | 13                    | 130102                | N/A      | 01/06/2025           | 376,695.00           |
| 13             | 51261003        | 142902          | 13                    | 130102                | N/A      | 01/07/2025           | 412,220.00           |
| 14             | 51261003        | 142902          | 13                    | 130102                | N/A      | 01/08/2025           | 446,724.00           |
| 15             | 51261003        | 142902          | 13                    | 130102                | N/A      | 01/09/2025           | 357,706.00           |
| 16             | 51261003        | 142902          | 13                    | 130102                | N/A      | 01/10/2025           | 499,584.00           |
| 17             | 51261003        | 142902          | 13                    | 130102                | N/A      | 01/11/2025           | 398,690.00           |
| 18             | 51261003        | 142902          | 13                    | 130201                | N/A      | 01/03/2025           | 417,107.00           |
| 19             | 51261003        | 142902          | 13                    | 130201                | N/A      | 01/04/2025           | 142,419.00           |
| 20             | 51261003        | 142902          | 13                    | 130201                | N/A      | 01/05/2025           | 511,985.00           |
| 21             | 51261003        | 142902          | 13                    | 130201                | N/A      | 01/06/2025           | 616,341.00           |
| 22             | 51261003        | 142902          | 13                    | 130201                | N/A      | 01/07/2025           | 674,466.00           |
| 23             | 51261003        | 142902          | 13                    | 130201                | N/A      | 01/08/2025           | 730,921.00           |
| 24             | 51261003        | 142902          | 13                    | 130201                | N/A      | 01/09/2025           | 585,272.00           |
| 25             | 51261003        | 142902          | 13                    | 130201                | N/A      | 01/10/2025           | 817,410.00           |
| 26             | 51261003        | 142902          | 13                    | 130201                | N/A      | 01/11/2025           | 779,564.00           |
| 27             | 51261003        | 142902          | 13                    | 130202                | N/A      | 01/04/2025           | 52,082.00            |
| 28             | 51261003        | 142902          | 13                    | 130202                | N/A      | 01/05/2025           | 199,140.00           |
| 29             | 51261003        | 142902          | 13                    | 130202                | N/A      | 01/06/2025           | 239,730.00           |
| 30             | 51261003        | 142902          | 13                    | 130202                | N/A      | 01/07/2025           | 262,336.00           |
| 31             | 51261003        | 142902          | 13                    | 130202                | N/A      | 01/08/2025           | 284,297.00           |
| 32             | 51261003        | 142902          | 13                    | 130202                | N/A      | 01/09/2025           | 227,646.00           |
| 33             | 51261003        | 142902          | 13                    | 130202                | N/A      | 01/10/2025           | 317,937.00           |
| 34             | 51261003        | 142902          | 13                    | 130202                | N/A      | 01/11/2025           | 181,009.00           |
| 35             | 51261003        | 142902          | 13                    | 130202                | N/A      | 01/12/2025           | 544,112.00           |
| 36             | 51261003        | 142902          | 13                    | 130204                | N/A      | 01/04/2025           | 191,038.00           |
| 37             | 51261003        | 142902          | 13                    | 130204                | N/A      | 01/05/2025           | 284,436.00           |
| 38             | 51261003        | 142902          | 13                    | 130204                | N/A      | 01/06/2025           | 342,411.00           |
| 39             | 51261003        | 142902          | 13                    | 130204                | N/A      | 01/07/2025           | 374,703.00           |
| 40             | 51261003        | 142902          | 13                    | 130204                | N/A      | 01/08/2025           | 406,067.00           |
| 41             | 51261003        | 142902          | 13                    | 130204                | N/A      | 01/09/2025           | 325,151.00           |
| 42             | 51261003        | 142902          | 13                    | 130204                | N/A      | 01/10/2025           | 454,116.00           |
| 43             | 51261003        | 142902          | 13                    | 130204                | N/A      | 01/11/2025           | 344,202.00           |
| <b>TOTALES</b> |                 |                 |                       |                       |          |                      | <b>15,500,000.00</b> |



### ANEXO TÉCNICO

**SERVICIO DE SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE DIÉSEL BAJO EN AZUFRE PARA USO INDUSTRIAL (DIÉSEL), PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MÉDICAS, ADMINISTRATIVAS, DEL RÉGIMEN OBLIGATORIO, PERTENECIENTES AL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, PARA EL EJERCICIO 2025.**

- a) *Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar las claves del CBI de Insumos para la Salud o la del Compendio Nacional de Insumos para la Salud ; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI) En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.*

El IMSS requiere adquirir mediante contrato abierto, en base conforme al artículo 40 y 47 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Suministro y Transporte de Diésel Bajo en Azufre para uso Industrial (Diésel), para cubrir las necesidades de las Unidades Médicas, Administrativas, del Régimen Obligatorio, pertenecientes al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo”.

El IMSS requiere del Servicio de Suministro y Transporte de Diésel Bajo en Azufre para uso Industrial (Diésel), para cubrir las necesidades de las Unidades Médicas, Administrativas, del régimen obligatorio, pertenecientes al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo”, través de un proveedor único.

El monto de la facturación no deberá rebasar el importe máximo del **APÉNDICE NO. 1-A (UNO-A).- “PROMEDIO DE CONSUMO”**.

Durante la ejecución del contrato éste estará sujeto a una supervisión para verificar que la prestación del servicio se efectúe de acuerdo a todas y cada una de las especificaciones ofertadas por el oferente y solicitadas por el Instituto en la presente requisición.

Para la recepción del diésel no es limitativo, debido a que se establecen como facultados para la recepción del servicio el Técnico, o Jefe de Conservación o Jefe de Servicios Generales o Subdirector Administrativo en Unidades Médicas, y/o Administrador en Unidades Médicas y/o Administrativas.

Para la partida única Suministro y Transporte de Diésel Bajo en Azufre, el requerimiento está integrado por los siguientes renglones **APÉNDICE NO. 1-A (UNO-A).- “PROMEDIO DE CONSUMO”**:

**Renglón 1.-** Suministro y Transporte de Diésel, para Unidades Médico Administrativas del **Régimen Obligatorio**  
Flete para Unidades Médico Administrativas del Régimen Obligatorio

Los montos mínimos y máximos requeridos, para suministrar y transportar el combustible a las diferentes Unidades Médicas, Administrativas del Régimen Ordinario son detallados en el **APÉNDICE NO. 1-A (UNO-A) “PROMEDIO DE CONSUMO”** de la presente.



Los Titulares de las Unidades Médicas y Administrativas a través de sus áreas administradoras de los contratos, serán responsables de establecer mecanismos de supervisión y verificación del cumplimiento del servicio contratado y efectivamente prestado, de conformidad con lo estipulado en el contrato.

El Jefe de la Oficina de Servicios Complementarios o personal que éste designe, podrá realizar supervisiones y verificaciones aleatorias del cumplimiento de las características técnicas en las Unidades.

- b) *En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable, dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.*

*Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente con el personal técnico capacitado y certificado para realizar las pruebas, mismas que deberán realizarse conforme la LIC a las Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia, o Especificación Técnica.*

*En el caso de insumos para la salud, las piezas requeridas para prueba de la CCILE deberán entregarse dentro del plazo que ésta establezca y serán con cargo al proveedor, lo cual estará previsto en la convocatoria del procedimiento de contratación.*

No aplica

- c) *En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.*

No aplica

d) *En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.*

No aplica



- e) **Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.**

Los licitantes deberán acompañar a su propuesta técnica los documentos siguientes:

- I. Certificado(s) de verificación y calibración de los medidores de flujo instalados en los auto tanques con los que se proporcionara el suministro del combustible solicitado en la presente requisición, emitido por un organismo de certificación acreditado ante la EMA; de conformidad con lo establecido en la NORMA Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2005, Instrumentos de medición-Sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos-Especificaciones, métodos de prueba y de verificación. El documento se exhibirá en original o copia certificada por fedatario público autorizado, acompañando copia simple para cotejo. Los originales les serán devueltos y las copias incorporadas al expediente de la licitación.

El certificado deberá estar y mantenerse vigente durante el proceso licitatorio y el plazo de la contratación.

El licitante en caso de resultar adjudicado, deberá presentar el original o copia certificada para su cotejo, del certificado antes mencionado o en su caso, del informe de resultados.

- II. Durante la vigencia del (los) contrato (s) que, en su caso se adjudique (n), con motivo de la presente licitación, el Instituto podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad del servicio al licitante que resulte adjudicado, a través de las personas acreditadas por la EMA, (Organismo de Certificación o Laboratorio de Pruebas), de acuerdo a lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
- III. En caso de no existir Organismos de certificación o laboratorios de prueba acreditados, el licitante bajo su responsabilidad deberá presentar manifiesto bajo protesta de decir verdad de que otorgará el servicio bajo las mejores condiciones de calidad y especificaciones solicitadas, cumpliendo con las especificaciones solicitadas en la presente convocatoria y a lo ofertado en su propuesta. Lo anterior, en el entendido de que si algún licitante acredita cualquiera de los documentos señalados en las fracciones I y II de este punto, la sola manifestación no será suficiente para cumplir con este requisito de convocatoria.



### TÉRMINOS Y CONDICIONES

**a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.**

**Del 29 de abril y hasta el 31 de diciembre del 2025, o hasta agotar el importe máximo sin necesidad de una terminación anticipada.**

El contrato será abierto de conformidad con el artículo 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público (LAASSP) y 85 del Reglamento, existiendo un monto mínimo a ejercer y un monto máximo susceptible de ejercer, por lo que se consideran cantidades estimadas (las señaladas en el anexo uno).

**b) Plazo de entrega de bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda.**

El oferente adjudicado se obliga a prestar el servicio bajo las siguientes condiciones.

1. El oferente adjudicado suministrará el combustible, en los domicilios de las Unidades Médicas y Administrativas del Régimen Ordinario, de acuerdo a las necesidades de las mismas solicitadas por el Administrador Auxiliar del Contrato.
2. El servicio deberá realizarse los días lunes a sábado, en el horario de 08:00 a 18:00 horas.
3. El proveedor deberá suministrar el combustible, a través de carros cisterna pipas con las características aprobadas por las autoridades competentes.
4. El proveedor adjudicado se compromete a realizar la entrega del Diésel bajo en azufre para uso industrial, de acuerdo las cantidades y volumen requerido por el Administrador Auxiliar del Contrato.
5. El oferente se compromete a mostrar los sellos de seguridad con los que deberá contar los vehículos (carros cisterna pipas) antes de realizar el suministro del combustible.
6. El proveedor debe contar con equipo de reparto suficiente y adecuado, así como tener un adecuado programa de mantenimiento preventivo, y equipos de reserva para el caso en que se presenten fallas mecánicas.
7. El proveedor se obliga a resarcir cualquier daño ocasionado dentro de las instalaciones, a bienes propiedad del IMSS o del personal que en el labora, por trabajadores de su empresa, quienes realicen las maniobras necesarias para llevar a cabo el Suministro y Transporte de Diésel Bajo en Azufre para uso Industrial (Diésel).
8. El prestador del servicio a quien se le adjudique el contrato, realizará el Servicio de Suministro y Transporte de Diésel Bajo en Azufre para uso Industrial (Diésel), bajo su inmediata dirección y responsabilidad; supervisada en todo momento por la Jefatura de Conservación de la Unidad en Unidad Médica o Jefatura de Servicios Generales en Unidad Médica o Subdirección Administrativa en Unidad Médica o Administrador en Unidad Médica y/o Administrativa.



9. Durante la prestación del servicio, éste estará sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se cumpla con las condiciones requeridas en el presente.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas en el presente, el Instituto no dará por aceptado el servicio.

Será responsabilidad del proveedor que resulte adjudicado, realizar las acciones necesarias para llevar a cabo el Servicio Suministro y Transporte de Diésel Bajo en Azufre para Uso Industrial (diésel), de lunes a sábado en un horario de 8:00 a 18:00 horas, debiendo establecer el calendario con cada unidad y/o a las 24 horas siguientes a que le sea solicitado vía telefónica, para lo cual deberá asignar el número de pedido correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el **APÉNDICE NO. 2 (DOS) "ENTREGAS Y DIRECTORIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO"**.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente procedimiento, serán pagados por el proveedor conforme a la legislación aplicable en la materia. El Instituto sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

Adicional a lo anterior para lo que respecta al suministro de diésel bajo en azufre el IEPS Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, le corresponde de igual manera cubrirlo al Instituto ya que es un impuesto trasladado por el servicio prestado.

**PARTIDA ÚNICA: DIÉSEL BAJO EN AZUFRE**

Se efectuará de acuerdo al Procedimiento que se detalla a continuación:

| Responsable   | Número | Actividades  |
|---|--------|--|
| Jefatura de Conservación de Unidad en Unidad Médica o Jefatura de Servicios Generales en Unidad Médica o Subdirección Administrativa en Unidad Médica o Administrador en Unidad Médica y/o Administrativa | 1      | Obtiene necesidad de Diésel, verificando el nivel mínimo de seguridad en los tanques de almacenaje.  |
|   | 2      | Elabora memorándum y/o correo electrónico para el reporte de requerimiento de Diésel y lo entrega al área administrativa de la Unidad.   |
|   | 2.1    | Este punto podrá omitirse para aquellas Unidades Médicas y/o Administrativas que no tenga en su estructura la figura del JCU (Jefe de Conservación de la Unidad). Así mismo donde si lo tengan, el JCU podrá realizar el pedido directamente al proveedor vía correo electrónico, si existe la indicación por escrito por parte del director de la unidad, debiendo vigilar el cumplimiento del punto número 3 (tres). |
| Jefatura de Conservación de Unidad en Unidad Médica o Jefatura de Servicios Generales en Unidad Médica o Subdirección Administrativa en Unidad Médica o Administrador en Unidad Médica y/o                | 3      | Solicita vía telefónica el volumen de diésel, que indicó la Jefatura de Conservación de la Unidad, registrando en libreta: número de pedido, fecha, hora, y nombre de quien recibió el reporte.  |

C



| Responsable   | Número | Actividades  |
|---|--------|--|
| Administrativa  |        |  |
| Prestador del Servicio  | 4      | Registra la solicitud de diésel otorgando un número de pedido.   |
|   | 5      | Prepara la carga de diésel de acuerdo a la cantidad solicitada y acude a la Unidad para el suministro.   |
|   | 6      | Muestra los sellos de seguridad con los que deberá contar los vehículos (carro cisterna pipa) antes de realizar el suministro del combustible.   |
|   | 6.1    | Suministra el Diésel a la Unidad.  |
|   | 7      | A la conclusión del suministro, entrega la factura correspondiente.  |
| Jefatura de Conservación de Unidad o Jefatura de Servicios Generales o Subdirección Administrativa en Unidades Médicas, y/o Administrador en Unidades Médicas y/o Administrativas y/o Técnico | 8      | Verifica el volumen recibido por el método de recepción volumétrica.   |
|   | 9      | Recibe factura en original, y verifica que el volumen facturado corresponda a los litros obtenidos por el método de recepción volumétrica.   |
| Jefatura de Conservación de Unidad o Jefatura de Servicios Generales o Subdirección Administrativa en Unidades Médicas, y/o Administrador en Unidades Médicas y/o Administrativas             | 10     | Verifica que la factura contenga los datos correctos, revisa operaciones aritméticas, verifica que el precio unitario corresponda al costo oficial, así como el servicio de transportación, en caso de existir que éste sea el estipulado en el contrato; así mismo plasmará el número de partida presupuestal, unidad de información, centro de costos y gestionará las firmas de autorización correspondientes |
|   | 11     | A más tardar al día hábil siguiente, realizará el envío de la factura original debidamente requisitada, al Departamento de Conservación y Servicios Generales Delegacional, quedándose con copia como soporte del suministro.  |
|   | 12     | En caso de encontrar errores en la factura, remitirá el mismo día correo al Administrador Auxiliar del Contrato, indicando las deficiencias detectadas, quedándose con copia como soporte del suministro; por lo cual se generará una nueva factura, la cual recibirá por correo, verificando los datos correctos para su formalización y envío a más tardar al siguiente día hábil.                             |
|   | 13     | Archiva copia de factura en orden cronológico y descarga a su control interno.   |



| Responsable  | Número | Actividades   |
|--|--------|---|
| Departamento Delegacional de Conservación y Servicios Generales. | 14     | Recibe la factura y entrega al personal designado para la carga al Módulo de Compras.   |
| Persona encargada del servicio                                   | 15     | Recibe la factura, validando que ésta cuente con los datos correctos y suficientes para el pago, verifica la suficiencia presupuestal y realiza la carga en Módulo de Compras, plasmando en la factura el número de pedido y recepción, y gestiona la firma del Administrador del Contrato. |
|  | 16     | Devuelve la factura al proveedor para su trámite de pago, generando copia para su control.  |
| Prestador del servicio   | 17     | Recibe original de factura debidamente requisitada por el personal encargado del servicio.  |
|  | 18     | Presenta para su cobro la factura original debidamente requisitada ante el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, con demás documentos estipulados en contrato para trámite de pago.  |
| Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones.         | 19     | Recepciona original de factura requisitada, gestiona pago sin que estos rebasen los 20 (veinte) días naturales.   |
|  | 20     | Entrega al proveedor el contrarecibo que ampare la recepción de las facturas y estipule la fecha de pago.   |

c) *Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASSP.*

Método de evaluación **Binario**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 de la LAASSP, se procederá a evaluar técnicamente al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo, de no resultar éstas solventes, se procederá a la evaluación de las que le sigan en precio.

La evaluación de las propuestas técnicas se realizará, verificando que la documentación presentada por el licitante, cumpla con los requisitos solicitados, y que con motivo de dicho incumplimiento se afecte la solvencia de la propuesta.

Para efectos de la evaluación, se tomarán en consideración los criterios siguientes:

- o Se verificará que incluyan la información, los documentos y los requisitos solicitados en la Convocatoria.
- o Se verificará documentalmente que el servicio ofertado, cumplan con las especificaciones técnicas y requisitos solicitados en ésta Convocatoria, así como con aquellos que resulten de la(s) Junta (s) de Aclaración.



- o Se verificará la congruencia del mosaico fotográfico de vehículos, equipo e infraestructura de las instalaciones de la empresa captando sus interiores, exteriores, equipos que, en su caso, presenten los licitantes con los ofertados en la propuesta técnica.
- o Se verificará el cumplimiento de la proposición técnica, conforme a los requisitos establecidos en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones.
- o Se revisará documentalmente que el licitante proponga como mínimo personal para atender pedidos, facturación, quejas, así como operadores suficientes para realizar las entregas de diésel a las unidades médico administrativas del régimen obligatorio.
- o Se realizará la evaluación de las proposiciones comparando entre sí lo solicitado y lo ofertado (cumple, no cumple), en forma equivalente, todas las condiciones ofrecidas por los licitantes.
- o Se revisará documentalmente que el licitante garantice al Instituto la veracidad de los litros entregados.
- o Se revisará documentalmente que el licitante garantice al Instituto la oportunidad en la entrega.
- o Se verificará que el servicio ofertado se apega a la descripción y presentación establecida en el) "ANEXO TÉCNICO".
- o Se revisará documentalmente que el licitante salvaguarde la integridad física de los derechohabientes del instituto que sean objeto de la prestación del servicio.

**d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.**

El oferente deberá acompañar a su propuesta técnica, en copia simple, la documentación que a continuación se señala:

- Alta o registro ante la S.H.C.P., o Registro Patronal ante el IMSS, o documento otorgado por alguna de estas Instituciones, en la que se sustente el giro de la empresa, mismo que deberá corresponder a actividad(es) inherente(s) al contrato objeto de esta requisición.
- Escrito "Bajo Protesta de Decir Verdad" en el que manifieste que cuenta con programas específicos de Protección Civil de planta y distribución, así como la respectiva autorización expedida por la autoridad competente de Protección Civil correspondiente al último año, presentando fotocopia de la autorización.

**Adicional a lo anterior deberán presentar copia simple de:**

G



- Convenio de franquicia celebrado con Petróleos Mexicanos (PEMEX) que acredite ser distribuidor genérico para la compra venta de Diésel bajo en Azufre para uso industrial (diésel) con autorización para transportar y suministrar los volúmenes solicitados o permiso de la actividad de comercialización de petrolíferos emitido por la COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA (CRE); así mismo en caso de que el combustible a ofertar no provenga de Petróleos Mexicanos (PEMEX), se deberán anexar los documentos oficiales que acrediten su legal procedencia, así como garantizar la calidad y deberá anexar el documento, contrato o convenio que garantice el abasto solicitado durante la vigencia del contrato.
- Permisos expedidos por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) para transportar materiales y residuos peligrosos y/o Permiso para la explotación de los servicios de autotransporte federal de carga en general en caminos y puentes de jurisdicción federal expedido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT).
- **Permisos emitidos por la COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA (CRE):**
  - Permiso de Distribución por Medios Distintos a Ductos,
  - Permiso de Comercialización,
  - Permiso de Almacenamiento, y/o
  - Permiso de Transporte por Medios Distintos a Ductos.
- **Certificaciones:**
  - Certificación en el Sistema de Gestión de Calidad ISO-9001:2015,
  - Certificación en la NOM-025, Norma Mexicana en Igualdad Laboral y no discriminación, y/o
  - Certificación en la NOM-035, Factores de Riesgo Psicosocial en el Trabajo, Identificación, Análisis y Prevención.
- e) **Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.**

La proposición técnica deberá contener la siguiente documentación:

1. Descripción amplia y detallada del servicio ofertado, cumpliendo estrictamente los requisitos y especificaciones previstos en esta requisición, requisitando para el efecto el **APÉNDICE NO. 3 (TRES) "MODELO DE PROPUESTA TÉCNICA"** y la documentación que en el mismo se detalla.
2. Copia simple de los documentos descritos en el Inciso c) del Anexo Técnico, según corresponda.
3. Copia de los documentos descritos en el inciso d) de los Términos y Condiciones, según corresponda.
4. Escrito libre y "**Bajo Protesta de Decir Verdad**" en la que se indique a los responsables que estarán asignados para la prestación del servicio requerido por el Instituto, identificando domicilio, teléfono, fax, correo electrónico y las funciones que tendrán encomendadas.



5. Escrito libre y **"Bajo Protesta de Decir Verdad"**, en el que manifieste que se cuenta con las Pólizas vigentes de Responsabilidad Civil y necesarias para cubrir los siniestros por la prestación del servicio.
  6. Escrito libre y **"Bajo Protesta de Decir Verdad"** que, de resultar adjudicado, se obliga a proporcionar capacitación al personal operativo para el buen manejo de los vehículos (carros cisterna pipas), a efecto de evitar algún incidente dentro de las Unidades Médicas, Administrativas del Régimen Ordinario, y/o durante el proceso de entrega del combustible.
  7. Escrito libre y **"Bajo Protesta de Decir Verdad"** que si resulta adjudicado se obliga al suministro del combustible, verificando constantemente que los vehículos estén en óptimas condiciones y verificados por las autoridades competentes correspondientes garantizando que el volumen suministrado sea el mismo que el que marcan los medidores del Instituto.
  8. Escrito libre y **"Bajo Protesta de Decir Verdad"** de que si resulta adjudicado se obliga al suministro del diésel de acuerdo con los importes del **APÉNDICE NO. 1-A (UNO-A) "PROMEDIO DE CONSUMO"**.
  9. Escrito libre y **"Bajo Protesta de Decir Verdad"** de que cuenta con la experiencia, infraestructura técnica, humana, material, financiera y administrativa suficiente para proporcionar el servicio, en forma continua y permanente considerando los aspectos técnicos del **"ANEXO TECNICO"**, así como las cantidades señaladas en el **APÉNDICE NO. 1-A (UNO-A) "PROMEDIO DE CONSUMO"**.
- f) *Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.*

No se requiere visita a las instalaciones institucionales.

- g) *Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la Convocatoria.*

Se podrán realizar visitas a las instalaciones propuestas por el licitante, a fin de verificar que las mismas cumplan con las características establecidas en la presente requisición. En su caso, se levantará minuta de supervisión firmada por el representante Institucional y por un representante del oferente en las citadas instalaciones.

Así mismo y una vez otorgado el contrato correspondiente, el Instituto podrá verificar que la prestación del servicio se efectúe de acuerdo con todas y cada una de las especificaciones ofertadas por el oferente y solicitadas por el Instituto en la presente requisición.

Lo anterior atendiendo el Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prorroga de Licencias Permisos, Autorizaciones y Concesiones

- h) *Las penas convencionales y deductivas al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8. de las presentes POBALINES.*



## SANCIONES APLICABLES

Con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en el contrato que se derive del presente procedimiento de contratación, el Instituto, de conformidad a lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53, 53 bis, 54, y 54 bis de la LAASSP y en los numerales 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95, 96, 97, 98, 99, 100 y 102 de su Reglamento; aplicará las sanciones descritas a continuación, o en su caso, llevará a cabo la cancelación del servicio o la rescisión administrativa del contrato.

En caso de ser sancionado, el proveedor deberá proporcionar la nota de crédito correspondiente en el Departamento de Servicios Generales y Conservación Delegacional, quien la remitirá al Área Contratante para su aplicación. De no dar cumplimiento a lo estipulado, el Instituto podrá realizar el cargo a las facturas pendientes de pago de cualquier contrato que esté formalizado con el proveedor.

### A) PENAS CONVENCIONALES

#### POR EL SERVICIO DE DIÉSEL:

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para iniciar la prestación del servicio. De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y prestación de servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, "El Instituto" aplicará una pena convencional, conforme a lo siguiente:

| CONCEPTO   | NIVELES DE SERVICIO  | UNIDAD DE MEDIDA | DEDUCCIÓN   | LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO | RESPONSABLE DEL CÁLCULO Y DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO |
|--|--|------------------|---|---|---|
| El suministro de diésel bajo en azufre deberá realizarse a partir del primer día natural del inicio de la vigencia del contrato  | El proveedor podrá recibir solicitudes de suministro a partir de la fecha de fallo, a fin de programar su atención el primer día natural del inicio de la vigencia del contrato. | Día              | 1% por cada día natural de atraso, sobre el valor de la solicitud no atendida el primer día natural del inicio del contrato.    | Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento         | Administrador del Contrato                              |
| Posterior al inicio del contrato, el suministro de diésel deberá realizarse dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes a la recepción de la solicitud vía telefónica o correo electrónico. | El proveedor deberá prestar el servicio a las 24 horas siguientes a que le sea solicitado vía telefónica o por correo electrónico.   | Día              | 1% por cada día natural de atraso, sobre el valor de la solicitud no atendida dentro de las 24 horas siguientes a la solicitud. | Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento         | Administrador del Contrato                              |

La pena convencional por atraso se calculará por cada día **natural** de atraso en la prestación del servicio o, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido en las presentes bases, que es del **1 % (uno por ciento)**, aplicado al valor del servicio prestado con atraso, la que no deberá de ser mayor a la parte proporcional del importe



de la garantía de cumplimiento del servicio. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

En caso que el Instituto por atraso en la prestación del servicio se obligue a contratar el Servicio de Suministro y Transporte de Diésel Bajo en Azufre para uso Industrial (Diésel), se aplicará como pena convencional: el pago de la diferencias del importe liquidado por el servicio utilizado, esto sin perjuicio de la responsabilidad en que incurra el proveedor adjudicado; en este caso el proveedor facturará al Instituto los litros solicitados al precio contratado y retribuirá en efectivo, mediante recibo simple, el monto erogado por este concepto, incluyendo la diferencia del precio unitario contratado y del servicio utilizado.

No obstante, la aplicación de las penas convencionales antes indicadas, el IMSS podrá rescindir el contrato respectivo por atraso en la prestación del servicio.

El importe que se aplique, por concepto de penas convencionales a favor del "EL INSTITUTO", deberá realizarse por medio de la nota de crédito, misma que deberá tener como mínimo los siguientes datos: nombre o razón social del proveedor, número de folio, número de proveedor, número de contrato, motivo del descuento (por incidencias y/o penalizaciones, cuando se trate de ambos señalar el importe de cada uno), periodo que se afecta, unidad que se afecta y número de factura que se afecta.

Esta nota de crédito deberá entregarse junto con la factura a la que se le aplicará dicha nota de crédito, al Departamento de Conservación y Servicios Generales Delegacional, sito en Boulevard Luis Donald Colosio No. 4604, Fraccionamiento el Palmar II, C.P. 42088, Pachuca de Soto, Hidalgo, la factura será tramitada hasta que se cuente con la nota de crédito en su caso.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la LAASSP, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de "EL INSTITUTO".

"El administrador de contrato será responsable del cálculo y notificación de sanciones al proveedor teniendo un plazo para notificar de 5 días hábiles a partir de la fecha de atraso en la prestación del servicio".

**POR EL FLETE:**

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para iniciar la prestación del servicio de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, "El Instituto" aplicará una pena convencional, conforme a lo siguiente:

| CONCEPTO  | NIVELES DE SERVICIO   | UNIDAD DE MEDIDA | DEDUCCIÓN  | LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO | RESPONSABLE DEL CÁLCULO Y DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO |
|---|---|------------------|--|---|---|
| El suministro de diésel bajo en azufre deberá realizarse a partir del primer día natural del inicio de la | El proveedor podrá recibir solicitudes de suministro a partir de la fecha de fallo, a fin de programar su | Día natural      | 1% por cada día natural de atraso sobre el valor de la solicitud | Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento         | Administrador del Contrato                              |



| CONCEPTO   | NIVELES DE SERVICIO  | UNIDAD DE MEDIDA | DEDUCCIÓN  | LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO | RESPONSABLE DEL CÁLCULO Y DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO |
|--|--|------------------|--|---|---|
| vigencia del contrato.   | atención el primer día natural del inicio de la vigencia del contrato.   |                  | atendida el primer día natural del inicio del contrato.  |   |   |
| Posterior al inicio del contrato, el suministro de diésel deberá realizarse dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes a la recepción de la solicitud vía telefónica o correo electrónico. | El proveedor deberá prestar el servicio a las 24 horas siguientes a que le sea solicitado vía telefónica o por correo electrónico. | Día natural      | 1% por cada día natural de atraso sobre el valor de la solicitud no atendida dentro de las 24 horas siguientes a la solicitud. | Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento         | Administrador del Contrato                              |

La pena convencional por atraso se calculará por cada día **natural** de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido en las presentes bases, que es del **1 % (uno por ciento)**, aplicado al valor del servicio prestado con atraso, la que no deberá de ser mayor a la parte proporcional del importe de la garantía de cumplimiento del servicio. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

En caso que el Instituto por incumplimiento del prestador del servicio se obligue a contratar el Servicio de Suministro y Transporte de Diésel Bajo en Azufre para uso Industrial (Diésel), se aplicará como pena convencional: el pago de la diferencias del importe liquidado por el servicio utilizado, esto sin perjuicio de la responsabilidad en que incurra el proveedor adjudicado; en este caso el proveedor facturará al Instituto los litros solicitados al precio contratado y retribuirá en efectivo, mediante recibo simple, el monto erogado por este concepto, incluyendo la diferencia del precio unitario contratado y del servicio utilizado.

No obstante, la aplicación de las penas convencionales antes indicadas, el IMSS podrá rescindir el contrato respectivo por incumplimiento.

El importe que se aplique, por concepto de penas convencionales a favor del "EL INSTITUTO", deberá realizarse por medio de la nota de crédito, misma que deberá tener como mínimo los siguientes datos: nombre o razón social del proveedor, número de folio, número de proveedor, número de contrato, motivo del descuento (por incidencias y/o penalizaciones, cuando se trate de ambos señalar el importe de cada uno), periodo que se afecta, unidad que se afecta y número de factura que se afecta.

Esta nota de crédito deberá entregarse junto con la factura a la que se le aplicará dicha nota de crédito al Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en Boulevard Luis Donaldo Colosio No. 4604, Fraccionamiento el Palmar II, C.P. 42088, Pachuca de Soto, Hidalgo, la factura será tramitada hasta que se cuente con la nota de crédito en su caso.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la LAASSP, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de "EL INSTITUTO".

"El administrador de contrato será responsable del cálculo y notificación de sanciones al proveedor teniendo un plazo para notificar de 5 días hábiles a partir de la fecha de atraso en la prestación del servicio".



**B) DEDUCTIVAS**

El instituto de conformidad con el artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público LAASSP y del 97 del reglamento de la ley referida, procederá a la aplicación de deducciones al pago del servicio con motivo de incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor respecto a la partida o conceptos que integran el contrato.

**POR EL SERVICIO DE DIÉSEL:**

| CONCEPTO   | NIVELES DE SERVICIO  | UNIDAD DE MEDIDA  | DEDUCCIÓN   | LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO O MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO | RESPONSABLE DEL CÁLCULO Y DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO |
|--|--|---|---|---|---|
| El proveedor deberá mostrar los sellos de seguridad antes del suministro del diésel. | Deberá de mostrar de manera visual los sellos de seguridad antes del suministro de diésel. | Por cada vez que no se muestren los sellos de seguridad previo al suministro. | 1% sobre el importe de la facturación de la Unidad en la cual se omitió mostrar los sellos, previo al suministro. | Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento           | Administrador del Contrato                              |
| El proveedor no realice el suministro en las cantidades solicitadas.                 | El proveedor realizará el suministro en las cantidades solicitadas por correo electrónico. | Variación en litros.  | 1% sobre los litros no entregados sin considerar impuestos.   | Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento           | Administrador del Contrato                              |

Dichas deductivas deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación, y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato.

*El límite de incumplimiento a partir del cual se podrá rescindir el contrato en los términos del artículo 54 de la LAASSP, es el equivalente al monto de la garantía.*

La deductiva se calculará por cada vez que se presente el incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido en las presentes bases, que es del **1 % (uno por ciento)**, aplicado al valor del servicio prestado con atraso, la que no deberá de ser mayor a la parte proporcional del importe de la garantía de cumplimiento del servicio. La suma de las deductivas no deberá exceder el importe de dicha garantía.

En caso que el Instituto por incumplimiento del prestador del servicio se obligue a contratar el Servicio de Suministro y Transporte de Diésel Bajo en Azufre para uso Industrial (Diésel), se aplicará como deductiva: el pago de la diferencias del importe liquidado por el servicio utilizado, esto sin perjuicio de la responsabilidad en que incurra el proveedor adjudicado; en este caso el proveedor facturará al Instituto los litros solicitados al precio contratado y retribuirá en efectivo, mediante recibo simple, el monto erogado por este concepto, incluyendo la diferencia del precio unitario contratado y del servicio utilizado.



No obstante, la aplicación de las deductivas antes indicadas, el IMSS podrá rescindir el contrato respectivo por incumplimiento.

El importe que se aplique, por concepto de deductivas a favor del "EL INSTITUTO", deberá realizarse por medio de la nota de crédito, misma que deberá tener como mínimo los siguientes datos: nombre o razón social del proveedor, número de folio, número de proveedor, número de contrato, motivo del descuento (por incidencias y/o penalizaciones, cuando se trate de ambos señalar el importe de cada año), periodo que se afecta, unidad que se afecta y número de factura que se afecta.

Esta nota de crédito deberá entregarse junto con la factura a la que se le aplicará dicha nota de crédito al Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en Boulevard Luis Donaldo Colosio No. 4604, Fraccionamiento el Palmar II, C.P. 42088, Pachuca de Soto; Hgo, la factura será tramitada hasta que se cuente con la nota de crédito en su caso.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la LAASSP, no se aceptará la estipulación las deductivas, ni intereses moratorios a cargo de "EL INSTITUTO".

"El administrador de contrato será responsable del cálculo y notificación de sanciones al proveedor teniendo un plazo para notificar de 5 días hábiles a partir de la fecha de atraso en la prestación del servicio".

**POR EL FLETE:**

| CONCEPTO   | NIVELES DE SERVICIO  | UNIDAD DE MEDIDA  | DEDUCCIÓN   | LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO | RESPONSABLE DEL CÁLCULO Y DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO |
|--|--|---|---|---|---|
| El proveedor deberá mostrar los sellos de seguridad antes del suministro del diésel. | Deberá de mostrar de manera visual los sellos de seguridad antes del suministro de diésel. | Por cada vez que no se muestren los sellos de seguridad previo al suministro. | 1% sobre el importe de la facturación de la Unidad en la cual se omitió mostrar los sellos, previo al suministro. | Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento         | Administrador del Contrato en la Unidad                 |
| El proveedor no realice el suministro en las cantidades solicitadas.                 | El proveedor realizará el suministro en las cantidades solicitadas por correo electrónico. | Variación en litros.  | 1% sobre los litros no entregados sin considerar impuestos.   | Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento         | Administrador del Contrato en la Unidad                 |

Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato.

*El límite de incumplimiento a partir del cual se podrá rescindir el contrato en los términos del artículo 54 de la LAASSP, es el equivalente al monto de la garantía.*

G



"El administrador de contrato será responsable del cálculo y notificación de sanciones al proveedor teniendo un plazo para notificar de 5 días hábiles a partir de la fecha de atraso en la prestación del servicio".

- i) *En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.*

No aplica

- j) *Garantías de los anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de los bienes, calidad de servicio y de operación y funcionamiento, que en su caso se apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:*

#### **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

El oferente ganador, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme al **APÉNDICE NO. 4 (CUATRO) "FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"**

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del Instituto en forma inmediata, siempre y cuando el licitante adjudicado haya cumplido a satisfacción del Instituto, con todas las obligaciones contractuales.

No obstante, lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 días UMA, el licitante ganador podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- A) El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- B) Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en **Calle Arboledas No. 115 lote 54 y 55, Zona Industrial La Paz, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hgo.**
- C) El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que el Instituto constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte del Instituto deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que el proveedor de aviso de que el servicio fue entregado de conformidad.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la LAASSP.

De conformidad con el artículo 81, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.



Una vez cumplidas las obligaciones del proveedor a satisfacción del Instituto, el servidor público facultado procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato.

Nota: (en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 (novecientos) UMAS el proveedor podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato en los términos que anteceden o bien, mediante cheque certificado, de caja o en su caso efectivo, debiéndose insertar el texto siguiente:)

Garantía de cumplimiento del contrato. - Con fundamento en el numeral 5.5.5.1. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social el proveedor se obliga a otorgar, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir del día siguiente a la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato, la garantía de cumplimiento que entregue el proveedor en aquellos contratos cuyo importe sea igual o menor a 900 (novecientos) UMAS, podrá otorgarse mediante póliza de fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, cheque certificado o de caja, depósito de dinero ante el Instituto por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe que se indica en la cláusula segunda del contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado; para el caso de aquellos contratos cuyo importe sea superior a 901 (novecientos un) UMAS, deberá otorgarse mediante póliza de fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, ante el Instituto por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe que se indica en la cláusula segunda del modelo de contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado.

**Garantía de servicio:**

No aplica

*k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.*

POR CUANTO HACE AL CONCEPTO DE ADQUISICIÓN DE DIESEL:

**FORMA DE PAGO.**

La forma de pago se efectuará por BIENES DEVENGADOS conforme a lo dispuesto en el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y al Artículo 93 de su Reglamento, así como lo detallado en los términos y condiciones que forman parte del presente instrumento jurídico y a lo establecido en el numeral 4.24.4 inciso k) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El Instituto realizará el pago por la entrega de los bienes; mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico Interbancario que el IMSS tiene en operación, a menos que "EL PROVEEDOR" acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para lo cual se insertará en los contratos lo siguiente:



"EL PROVEEDOR" acepta que el IMSS le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporciona la cuenta número \_\_\_\_\_ CLABE \_\_\_\_ DEL BANCO \_\_\_\_ SUCURSAL \_\_\_\_ a nombre de ("EL PROVEEDOR").

A efecto del párrafo anterior, "EL PROVEEDOR" deberá presentar en las oficinas de Tesorería ubicadas en Boulevard Luis Donaldo Colosio No. 4604, Fraccionamiento el Palmar II, Fracción II, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42088, en horario de 8:30 a 13:00 horas, la siguiente documentación:

**PERSONAS FÍSICAS:**

- Escrito libre firmado, donde solicite la inclusión en el esquema de pago electrónico detallando: Domicilio fiscal, Colonia, ciudad, C.P., Teléfono, RFC, Institución bancaria, Núm. de cuenta, Plaza, sucursal, Número de Proveedor, Clave Interbancaria Estandarizada (CLABE), correo electrónico.
- Para cotejo: original y copia del estado de cuenta reciente (últimos dos meses) donde aparezca la CLABE interbancaria.
- Copia de credencial de elector
- RFC
- Comprobante de domicilio reciente (últimos dos meses).
- En el caso específico de cuenta con BANAMEX, por política del banco, se solicita copia del plástico del lado frontal, ya que la numeración es necesaria para ingresar a la consulta de sus transferencias.

**PERSONAS MORALES:**

- Escrito libre en papel membretado de la empresa, firmado por el apoderado legal, donde solicite la inclusión en el esquema de pago electrónico detallando: Domicilio fiscal, Colonia, ciudad, C.P., Teléfono, RFC, Nombre del apoderado legal, Institución bancaria, Núm. de cuenta, Plaza, sucursal, Número de Proveedor, Clave Interbancaria Estandarizada (CLABE), correo electrónico.
- Para cotejo: original y copia del estado de cuenta reciente (últimos dos meses) donde aparezca la CLABE interbancaria.
- Acta constitutiva y poder notarial del representante legal, para actos administración o el que le otorgue facultades para firmar el contrato.
- Identificación Oficial del apoderado legal.
- RFC empresarial
- Comprobante de domicilio reciente (últimos dos meses).
- En el caso específico de cuenta con BANAMEX, por política del banco, se solicita copia del plástico del lado frontal, ya que la numeración es necesaria para ingresar a la consulta de sus transferencias.

El pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria de "EL PROVEEDOR" está contratada con BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER o SCOTIABANK, si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el CECOBAN.

El pago se realizará en pesos mexicanos, o en su caso se podrá hacer el pago en moneda extranjera, siempre que lo indique "EL PROVEEDOR" al momento de cotizar el servicio. El pago se podrá realizar en una sola exhibición o en pagos parciales a decisión de "EL PROVEEDOR" adjudicado, únicamente por partida completamente entregada, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal. El pago se realizará en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, conforme a el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la Constitución, Modificación, Cancelación, Operación y Control de Fondos Fijos" [http://172.24.81.43/anexo2adm/Consulta\\_de\\_Anexo\\_3list.php](http://172.24.81.43/anexo2adm/Consulta_de_Anexo_3list.php), sin que estos rebasen los 20 (veinte) días naturales



posteriores a aquel en que "EL PROVEEDOR" presente en las áreas financieras, el original del CFDI que reúna los requisitos fiscales, establecidos en la Ley de la materia y en la que se indique el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, debidamente validado por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO misma que deberá ser entregada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, ubicado Boulevard Luis Donaldo Colosio No. 4604, Fraccionamiento el Palmar II, Fracción II, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42088, en horario de 8:00 a 13:00 horas.

| CONCEPTO                                   | CUENTA FINAT | REQUERIMIENTO                         | DOCUMENTOS   | FIRMA DE AUTORIZACIÓN               |
|--|--------------|---------------------------------------|--|-------------------------------------|
| Combustibles y Lubricantes para Maquinaria | 51261003     | Existencia de un Contrato Formalizado | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:               <ul style="list-style-type: none"> <li>o Numero de proveedor</li> <li>o Numero de contrato</li> <li>o Numero de ID de pedido-recepción, en su caso</li> </ul> </li> <li>• Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social (IMSS), positiva y vigente</li> </ul> | Persona administradora del contrato |

"EL PROVEEDOR", que tenga cuentas liquidadas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro, acepta que el IMSS las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la adquisición de bienes.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la LAASSP.

El personal del Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a "EL INSTITUTO"

Así mismo se solicita al licitante expedir factura correspondiente máximo 5 días hábiles posteriores a la entrega de los bienes, evitando el diferimiento de la entrega de los documentos soportes.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus facturas en el esquema de facturación electrónica, la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a Proveedores, y deberán ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente validas serán procedentes para pago. "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar a las áreas financieras una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el SAT, la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

Los proveedores que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo al Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., institución de Banca de Desarrollo.



Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR" se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago por la entrega de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso o deductivas por cumplimiento parcial o deficiente de los bienes.

En caso de aplicar, el contrato deberá señalar que "EL PROVEEDOR" deberá entregar el CFDI a favor del IMSS por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia de los bienes.

"EL PROVEEDOR", deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del CFF, por el SAT a nombre del IMSS, con registro federal de contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma, Núm. 476, colonia Juárez, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de "EL INSTITUTO", el CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos para las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de "EL INSTITUTO".

En ningún caso se deberá autorizar el pago por la entrega de los bienes, si no se ha determinado, calculado y notificado a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema FINAT.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar el CFDI a favor de "EL INSTITUTO" por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema FINAT para el trámite de pago correspondiente.

Los administradores el contrato serán quienes darán la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación operación y control de fondos fijos".

Para los casos en que no se formalice el contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los bienes entregados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato. Para efectos de lo anterior, el Área Contratante encargada de elaborar el contrato deberá informar al Administrador del Contrato, en su caso, en un plazo no mayor a 24 horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir bienes.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.



"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba pagos en exceso deberán reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

Los administradores del contrato llevarán a cabo la valoración de la procedencia de pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del RLAASSP en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la LAASSP, previa solicitud por escrito a "EL PROVEEDOR", acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la Identificación vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF y, en su caso la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará a los administradores del contrato para la determinación de la procedencia de pago, y en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependientes de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la UMAE correspondiente.

El pago por la entrega de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos "EL INSTITUTO" realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del RLAASSP.

Al notificar al proveedor la aplicación de una pena convencional, el Administrador del Contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo al proveedor para que se compense contra los adeudos que tenga el IMSS para con "EL PROVEEDOR" o, para que en su defecto, este proceda a pagar al IMSS la pena convencional.

"EL PROVEEDOR", durante la vigencia del presente contrato, se obliga a encontrarse al corriente de su obligación fiscal en materia de seguridad social, por lo que al presentar al "EL INSTITUTO", el CFDI respectivo deberá estar la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", vigente y positiva, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica <https://www.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones>, en los términos requeridos por "EL INSTITUTO".

Cuando la "Opinión de Cumplimiento de Obligación en Materia de Seguridad Social" sea positiva y vigente a la fecha que se presentó a la Jefatura de Servicios de Finanzas, a través del Área de Trámite de Erogaciones, continuará el trámite de pago a "EL PROVEEDOR" respectivo.



El del Área de Trámite de Erogaciones, al momento de revisar la documentación presentada para cobro, deberá verificar que la "Opinión de Cumplimiento de Obligación en Materia de Seguridad Social" sea positiva y vigente y en caso contrario devolverá la documentación e informará a "EL PROVEEDOR" que deberá obtener la citada Opinión positiva y vigente.

Los bienes cuya recepción no generen alta a través del SAI o el FINAT de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación operación y control de fondos fijos" Vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.

#### **POR CUANTO HACE A LA FORMA DE PAGO DEL FLETE:**

La forma de pago se efectuará por SERVICIOS DEVENGADOS conforme a lo dispuesto en el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y al Artículo 93 de su Reglamento, así como lo detallado en los términos y condiciones que forman parte del presente instrumento jurídico y a lo establecido en el numeral 4.24.4 inciso k) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El Instituto realizará el pago por la prestación del servicio; mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico Interbancario que el IMSS tiene en operación, a menos que "EL PROVEEDOR" acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para lo cual se insertará en los contratos lo siguiente:

"EL PROVEEDOR" acepta que el IMSS le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporciona la cuenta número \_\_\_\_\_ CLABE \_\_\_\_ DEL BANCO \_\_\_\_ SUCURSAL \_\_\_\_ a nombre de ("EL PROVEEDOR").

A efecto del párrafo anterior, "EL PROVEEDOR" deberá presentar en las oficinas de Tesorería ubicadas en Boulevard Luis Donaldo Colosio No. 4604, Fraccionamiento el Palmar II, Fracción II, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42088, en horario de 8:30 a 13:00 horas, la siguiente documentación:

#### **PERSONAS FÍSICAS:**

- Escrito libre firmado, donde solicite la inclusión en el esquema de pago electrónico detallando: Domicilio fiscal, Colonia, ciudad, C.P., Teléfono, RFC, Institución bancaria, Núm. de cuenta, Plaza, sucursal, Número de Proveedor, Clave Interbancaria Estandarizada (CLABE), correo electrónico.
- Para cotejo: original y copia del estado de cuenta reciente (últimos dos meses) donde aparezca la CLABE interbancaria.
- Copia de credencial de elector
- RFC
- Comprobante de domicilio reciente (últimos dos meses).
- En el caso específico de cuenta con BANAMEX, por política del banco, se solicita copia del plástico del lado frontal, ya que la numeración es necesaria para ingresar a la consulta de sus transferencias.

#### **PERSONAS MORALES:**

- Escrito libre en papel membretado de la empresa, firmado por el apoderado legal, donde solicite la inclusión en el esquema de pago electrónico detallando: Domicilio fiscal, Colonia, ciudad, C.P., Teléfono, RFC, Nombre del apoderado legal, Institución bancaria, Núm. de cuenta, Plaza, sucursal, Número de Proveedor, Clave Interbancaria Estandarizada (CLABE), correo electrónico.
- Para cotejo: original y copia del estado de cuenta reciente (últimos dos meses) donde aparezca la CLABE interbancaria.



- Acta constitutiva y poder notarial del representante legal, para actos administración o el que le otorgue facultades para firmar el contrato.
- Identificación Oficial del apoderado legal
- RFC empresarial
- Comprobante de domicilio reciente (últimos dos meses).
- En el caso específico de cuenta con BANAMEX, por política del banco, se solicita copia del plástico del lado frontal, ya que la numeración es necesaria para ingresar a la consulta de sus transferencias.

El pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria de "EL PROVEEDOR" está contratada con BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER o SCOTIABANK, si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el CECOBAN.

El pago se realizará en pesos mexicanos, o en su caso se podrá hacer el pago en moneda extranjera, siempre que lo indique "EL PROVEEDOR" al momento de cotizar el servicio. El pago se podrá realizar en una sola exhibición o en pagos parciales a decisión de "EL PROVEEDOR" adjudicado, únicamente por partida completamente entregada, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal. El pago se realizará en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, conforme a el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la Constitución, Modificación, Cancelación, Operación y Control de Fondos Fijos" [http://172.24.81.43/anexo2adm/Consulta\\_de\\_Anexo\\_3list.php](http://172.24.81.43/anexo2adm/Consulta_de_Anexo_3list.php), sin que estos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que "EL PROVEEDOR" presente en las áreas financieras, el original del CFDI que reúna los requisitos fiscales, establecidos en la Ley de la materia y en la que se indique el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social completa de la Afianzadora, debidamente validado por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** misma que deberá ser entregada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, ubicado Boulevard Luis Donaldo Colosio No. 4604, Fraccionamiento el Palmar II, Fracción II, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42088, en horario de 8:00 a 13:00 horas.

| CONCEPTO | CUENTA FINAT | REQUERIMIENTO                         | DOCUMENTOS   | FIRMA DE AUTORIZACIÓN               |
|----------|--------------|---------------------------------------|--|-------------------------------------|
| FLETES   | 5134101<br>6 | Existencia de un Contrato Formalizado | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:               <ul style="list-style-type: none"> <li>o Numero de proveedor</li> <li>o Numero de contrato</li> </ul> </li> <li>• Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social (IMSS), positiva y vigente</li> </ul> | Persona administradora del contrato |

"EL PROVEEDOR", que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a los previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro, acepta que el IMSS las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación de servicios.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la LAASSP.

El personal del Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a "EL INSTITUTO".



Así mismo se solicita al licitante expedir factura correspondiente máximo 5 días hábiles posteriores a la ejecución del servicio, evitando el diferimiento de la entrega de los documentos soportes.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus facturas en el esquema de facturación electrónica, la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a Proveedores, y deberán ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente validas serán procedentes para pago. "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar a las áreas financieras una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el SAT, la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

Los proveedores que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo al Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., institución de Banca de Desarrollo.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR" se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago por la prestación del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso o deductivas por cumplimiento parcial o deficiente del servicio.

En caso de aplicar, el contrato deberá señalar que "EL PROVEEDOR" deberá entregar el CFDI a favor del IMSS por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia del servicio.

"EL PROVEEDOR", deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del CFF, por el SAT a nombre del IMSS, con registro federal de contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma, Núm. 476, colonia Juárez, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de "EL INSTITUTO", el CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos para las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de "EL INSTITUTO".

En ningún caso se deberá autorizar el pago por la prestación del servicio, si no se ha determinado, calculado y notificado a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema FINAT.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar el CFDI a favor de "EL INSTITUTO" por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema FINAT para el trámite de pago correspondiente.

Los administradores el contrato serán quienes darán la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y



aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación operación y control de fondos fijos".

Para los casos en que no se formalice el contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los servicios prestados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato. Para efectos de lo anterior, el Área Contratante encargada de elaborar el contrato deberá informar al Administrador del Contrato, en su caso, en un plazo no mayor a 24 horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir servicios, según sea el caso.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba pagos en exceso deberán reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

Los administradores del contrato llevarán a cabo la valoración de la procedencia de pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del RLAASSP en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la LAASSP, previa solicitud por escrito a "EL PROVEEDOR", acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la Identificación vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF y, en su caso la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará a los administradores del contrato para la determinación de la procedencia de pago, y en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependientes de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la UMAE correspondiente.

El pago por la prestación del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos El INSTITUTO" realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del RLAASSP.

Al notificar al proveedor la aplicación de una pena convencional, el Administrador del Contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo al proveedor para que se compense contra los adeudos que tenga el IMSS para con "EL PROVEEDOR" o, para que en su defecto, este proceda a pagar al IMSS la pena convencional.



"EL PROVEEDOR", durante la vigencia del presente contrato, se obliga a encontrarse al corriente de su obligación fiscal en materia de seguridad social, por lo que al presentar al "EL INSTITUTO", el CFDI respectivo deberá estar la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", vigente y positiva, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica <https://www.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones>, en los términos requeridos por "EL INSTITUTO".

Cuando la "Opinión de Cumplimiento de Obligación en Materia de Seguridad Social" sea positiva y vigente a la fecha que se presentó a la Jefatura de Servicios de Finanzas, a través del Área de Trámite de Erogaciones, continuará el trámite de pago a "EL PROVEEDOR" respectivo.

El del Área de Trámite de Erogaciones, al momento de revisar la documentación presentada para cobro, deberá verificar que la "Opinión de Cumplimiento de Obligación en Materia de Seguridad Social" sea positiva y vigente y en caso contrario devolverá la documentación e informará a "EL PROVEEDOR" que deberá obtener la citada Opinión positiva y vigente.

Los servicios cuya recepción no generen alta a través del SAI o el FINAT de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación operación y control de fondos fijos" Vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.

- l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.***

Al iniciar el proceso de recepción de diésel, el Jefe de Conservación de la Unidad deberá verificar visualmente el nivel del tanque de la Unidad, previo al suministro, tomando evidencia fotográfica o escrita del mismo.

Durante el proceso de recepción, el Jefe de Conservación de la Unidad, deberá verificar visualmente que los sellos con los que cuenta el tanque cisterna no se encuentren violados; de ser así no aceptará el suministro.

Posterior a la conclusión de la carga, el Jefe de Conservación de la Unidad verificará visualmente el nivel actual del tanque de la Unidad, corroborando que el incremento corresponda a los litros solicitados. De no ser así informará la situación al repartidor, estableciendo en la factura los litros realmente recibidos, e informar de forma inmediata al Administrador del Contrato, quien se pondrá en contacto con el proveedor para informar la situación, a fin de que sea cancelada la factura actual y generada una nueva correspondiente al suministro real.

- m) En caso de que solicite el otorgamiento del anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidos en los artículos 13, 45, fracciones IX y X de la LAASSP y 81, fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGMAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.***

De conformidad con el numeral 4.24.4 inciso m) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, para el presente procedimiento de contratación no se otorgara anticipo.



- n) Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de Seguridad de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable.*

En atención al principio de máxima publicidad establecido en la LFTAIP y en relación a los artículos **110, 113 y 117** de dicho ordenamiento, se notifica a las personas morales participantes que no se considerará reservada o confidencial la información que se encuentre en los registros públicos o en fuentes de acceso público, como es el caso de las contrataciones gubernamentales, ya que la información se genera y registra en "Sistema CompraNet", no requiriéndose el consentimiento del titular de la información para permitir el acceso a la misma a través de una versión pública.

En ese tenor, conforme a los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de Versiones Públicas publicados en el DOF el día 15 de abril de 2016 y sus modificaciones del 29 de julio de 2016, para efecto de las publicaciones en versión pública, se testará la información clasificada como confidencial.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo **68** de la LFTAIP, en relación con el artículo **70**, fracción **XXVIII** de la LGTAIP, la información de "La Licitación", así como la versión pública de los requisitos y de la propuesta técnica y económica que presenten los licitantes, será de carácter público una vez emitido el Fallo y publicado en "Sistema CompraNet", conforme a los criterios emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Se informa a los licitantes el AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIONES DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, el cual se encuentra en el **Apéndice 5 (Cinco)**, dicho Apéndice únicamente es de **carácter informativo**.

- o) Seguro de Responsabilidad Civil en el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios que así lo ameriten a juicio del Área Requirente y/o Técnica, misma que, bajo su responsabilidad, indicará el monto o porcentaje por el cual deberá constituirse la póliza respectiva, sin que esta pueda ser inferior al 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato o, en su caso, del importe máximo del contrato. En estos casos, cuando el proveedor llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.*

De conformidad con el numeral 4.24.4 inciso o) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, para el presente procedimiento de contratación no se requiere Seguro de Responsabilidad Civil.



APÉNDICE NO. 1-A (UNO-A).- "PROMEDIO DE CONSUMO"

**PARTIDA ÚNICA: Suministro y Transporte de Diésel Bajo en Azufre para uso Industrial (Diésel), para cubrir las necesidades de las Unidades Médicas, Administrativas, del Régimen Obligatorio, pertenecientes al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo**

**Renglón 1.- Suministro y Transporte de Diésel, para Unidades Médico Administrativas del Régimen Obligatorio  
Flete, para Unidades Médico Administrativas**

| SUMINISTRO DE DIÉSEL, PARA UNIDADES MÉDICO ADMINISTRATIVAS |                           |  |                 |
|--|---------------------------|--|-----------------|
| RÉGIMEN OBLIGATORIO  |                           |  |                 |
| UNIDAD   | FRECUENCIA DE SURTIMIENTO | IMPORTES A CONTRATAR CON IMPUESTOS INCLUIDOS |                 |
|  |                           | MÍNIMO                                       | MÁXIMO          |
| H.G.Z.M.F No. 1  | SOBRE PEDIDO              | \$7'750,000.00                               | \$15,500,000.00 |
| H.G.Z. No. 2   |                           |  |                 |
| H.G.Z.M.F No. 6  |                           |  |                 |
| H.G.Z.M.F No. 8  |                           |  |                 |
| H.G.Z. No. 36  |                           |  |                 |
| TOTAL  |                           | \$7'750,000.00                               | \$15,500,000.00 |

| FLETE PARA UNIDADES MÉDICO ADMINISTRATIVAS |                     |                                 |              |
|--|---------------------|---------------------------------|--------------|
| RÉGIMEN OBLIGATORIO                        |                     |                                 |              |
| CONCEPTO                                   | UNIDAD DE MEDIDA    | IMPORTES A CONTRATAR SIN I.V.A. |              |
|  |                     | MÍNIMA                          | MÁXIMA       |
| FLETE                                      | POR LITRO ENTREGADO | \$287,037.00                    | \$574,074.00 |
| TOTAL                                      |                     | \$287,037.00                    | \$574,074.00 |

**NOTAS:**

- Las Unidades Médico Administrativas son enunciativas, más no limitativas; pudiendo otorgar el servicio a Unidades nuevas, siempre y cuando no se rebase el monto máximo del contrato.
- Los insumos son susceptibles de adquirir, siendo este aspecto enunciativo, más no limitativo, siempre y cuando éste no rebase en su conjunto el monto máximo del instrumento jurídico.
- Para efectos de facturación, las cantidades de contratación referidas, son enunciativas, pudiendo variar de una unida a otra sin exceder el importe máximo de la contratación.



**APÉNDICE NO. 2 (DOS)**  
**"ENTREGAS Y DIRECTORIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO"**

Será responsabilidad del licitante que resulte adjudicado, realizar las acciones necesarias para llevar a cabo el Servicio Suministro y Transporte de Diésel bajo en azufre para uso industrial (diésel), de lunes a viernes **en días hábiles** en un horario de 8:00 a 15:00 horas **y/o** de acuerdo a las necesidades de las unidades, debiendo establecer el calendario con cada unidad a las 24 horas siguientes a que le sea solicitado vía telefónica o vía correo, para lo cual deberá asignar el número de pedido correspondiente.

La entrega del combustible, será realizada por el proveedor adjudicado, en los domicilios de las Unidades Médicas, Administrativas del Régimen Ordinario que se relacionan en el **ANEXO NO. 1 (UÑO) "PROMEDIO DE CONSUMO"**; el área responsable de la recepción del servicio en las unidades hospitalarias será a través del Jefe de Conservación de la Unidad. Para el caso de las unidades o donde no exista esta Oficina, el área responsable será la Administración o Dirección.

En caso de que alguna de las unidades descritas en el Programa de entregas cambie de domicilio dentro de la misma ciudad, el proveedor previo acuerdo y aviso por escrito por parte del IMSS, tendrá la obligación de proporcionar el servicio en la nueva ubicación, sin que ello implique costo adicional para el Instituto.

El representante del licitante asignado deberá presentarse a las 24 horas siguientes de la notificación de fallo y acordar con el Departamento Delegacional de Servicios Generales y Conservación, los horarios, personal responsable Institucional, y todas las demás situaciones que sea necesario precisar para la adecuada prestación del servicio.

**DIRECTORIO DE LAS UNIDADES DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO**

**DIESEL BAJO EN AZUFRE**

**Renglón 1.-** Suministro y Transporte de Diésel, para Unidades Médico Administrativas del régimen Ordinario  
Flete, para Unidades Médico Administrativas del régimen Ordinario

| UNIDADES        | DOMICILIO  |
|-----------------|--|
| H.G.Z.M.F No. 1 | Prolongación Av. Madero No. 405, Col. Nueva Fco. I Madero, C.P. 42090 Pachuca, Hgo.                            |
| H.G.Z. No. 2    | Vicente Guerrero S/N, Col. Centro, Tulancingo De Bravo, Hgo., C.P. 43600.                                      |
| H.G.Z.M.F No. 6 | Av. Melchor Ocampo No.32 Col. El Edén, Tepeji Del Río, Hgo. C.P. 42855.  |
| H.G.Z.M.F No. 8 | Av. Circunvalación y Periférico Norte S/N Col. Tadeo de Niza, Cd. Sahagún, Tepeapulco Hgo. C.P. 43990.         |
| H.G.Z. No. 36   | Blvd. Felipe Angeles No. 1102 Fracc. del Campo Militar de Venta Prieta Col. Aeropuerto C.P. 42083 Pachuca, Hgo |

A



**APÉNDICE NO. 3 (TRES)  
MODELO DE PROPUESTA TÉCNICA**

(DEBERÁ ELABORARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

DE CONFORMIDAD CON LA ADJUDICACIÓN DIRECTA, EMITIDA PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE \_\_\_\_\_ EN (INDICAR EL LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO) DE ESTE ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, PRESENTAMOS A USTEDES NUESTRA PROPOSICIÓN TÉCNICA:

**1. INFORMACIÓN GENERAL DE ESTA EMPRESA:** LUGAR Y FECHA EN QUE FUE CONSTITUIDA: \_\_\_\_\_ GIRO DE LA EMPRESA: \_\_\_\_\_

**2. INFRAESTRUCTURA PARA PRESTAR EL SERVICIO:**

ESTA EMPRESA CUENTA CON LA EXPERIENCIA E INFRAESTRUCTURA TÉCNICA AUTORIZADA Y DISPONIBLE, HUMANA, MATERIAL Y FINANCIERA, PARA PROPORCIONAR DE MANERA OPORTUNA Y EFICIENTE EL SERVICIO DESCRITO EN LA CONVOCATORIA DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO, CONFORME A LO SIGUIENTE:

2.1 (DESCRIBIR LA INFRAESTRUCTURA TÉCNICA COMO EDIFICIOS, EQUIPOS, VEHÍCULOS, ETC., CON QUE CUENTA):

EN ESTE APARTADO, EL LICITANTE DEBERÁ DESCRIBIR LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA CON LA QUE CUENTA, EL O LOS EDIFICIOS, VEHÍCULOS, EQUIPOS QUE TIENE Y CON LOS QUE PROPORCIONARA EL SERVICIO, ASÍ COMO TODA LA INFRAESTRUCTURA DISPONIBLE PARA LA PRESTACIÓN DEL MISMO. Y PARA EFECTO DE ACREDITAR EL PUNTO 4 DE ESTA PROPUESTA TÉCNICA, DEBERÁ ANEXAR FOLLETOS, Y/O FOTOGRAFÍAS QUE CORROBOREN LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA.

2.2 (DESCRIBIR LA RELACIÓN DE PERSONAL CON QUE ATENDERÁ EL SERVICIO): \_\_\_\_\_

EN ESTE APARTADO, EL LICITANTE DEBERÁ RELACIONAR AL PERSONAL CON EL QUE PRESTARÁ EL SERVICIO, SUS NOMBRES Y ACTIVIDAD QUE DESARROLLARÁN EN LA PRESTACIÓN DEL MISMO. Y PARA EFECTO DE ACREDITAR EL PUNTO 4 DE ESTA PROPUESTA TÉCNICA, DEBERÁ ANEXAR COPIAS SIMPLES DE CONSTANCIAS DE ESTUDIO Y/O CERTIFICADOS Y/O DIPLOMAS CON LOS QUE SE ACREDITE LO MANIFESTADO EN ESTE APARTADO.

**3. PROPUESTA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:**

3.1 (DESCRIBIR LA FORMA EN QUE SE OTORGARA EL SERVICIO): \_\_\_\_\_

EN ESTE APARTADO, EL LICITANTE DEBERÁ DESCRIBIR DETALLADAMENTE LA FORMA EN QUE PRESTARÁ EL SERVICIO, DEBIENDO INDICAR LA FORMA DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE CALIDAD ESTABLECIDAS EN ESTA CONVOCATORIA, ASÍ COMO LOS REQUISITOS DE SERVICIO INDICADOS EN EL REQUERIMIENTO.

**4. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A ESTA PROPOSICIÓN TÉCNICA (FOTOCOPIA DE DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LO SEÑALADO EN LOS PUNTOS 2.1, 2.2)**

ATENTAMENTE

**NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE Y/O APODERADO LEGAL**

C



**APÉNDICE NO. 4 (CUATRO)**  
**"FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"**

**MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (DEPENDENCIAS).**

**(AFIANZADORA O ASEGURADORA)**

**DENOMINACIÓN SOCIAL:** \_\_\_\_\_, EN LO SUCESIVO (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA")

**DOMICILIO:** \_\_\_\_\_.

**AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR:** \_\_\_\_\_ (NÚMERO DE OFICIO Y FECHA)

**BENEFICIARIA:**

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA BENEFICIARIA".

**DOMICILIO:** AV. PASEO DE LA REFORMA, NO. 476, COL. JUAREZ DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06600, CIUDAD DE MÉXICO.

**DEPENDENCIA CONTRATANTE:** INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO

EL MEDIO ELECTRÓNICO, POR EL CUAL SE PUEDA ENVIAR LA FIANZA A "LA CONTRATANTE" Y A "LA BENEFICIARIA": EN **FORMA DIGITAL**.

**FIADO (S):** (EN CASO DE PROPOSICIÓN CONJUNTA, EL NOMBRE Y DATOS DE CADA UNO DE ELLOS)

**NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL:** \_\_\_\_\_.

**RFC:** \_\_\_\_\_.

**DOMICILIO:** \_\_\_\_\_, (EL MISMO QUE APAREZCA EN EL CONTRATO PRINCIPAL)

**DATOS DE LA PÓLIZA:**

**NÚMERO:** \_\_\_\_\_, (NÚMERO ASIGNADO POR LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA")

**MONTO AFIANZADO:** \_\_\_\_\_ (CON LETRA Y NÚMERO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO)

**MONEDA:** \_\_\_\_\_.

**FECHA DE EXPEDICIÓN:** \_\_\_\_\_.

**OBLIGACIÓN GARANTIZADA:** EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA.

**NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES:** INDIVISIBLE

**LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ INDIVISIBLE Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.**

**DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":**

**NÚMERO ASIGNADO POR "LA CONTRATANTE":** \_\_\_\_\_.

**OBJETO:** \_\_\_\_\_.

**MONTO DEL CONTRATO:** \_\_\_\_\_ (CON LETRA Y NÚMERO, SIN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO)

**MONEDA:** \_\_\_\_\_.

**FECHA DE SUSCRIPCIÓN:** \_\_\_\_\_.

**TIPO:** \_\_\_\_\_ (ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA)

**OBLIGACIÓN CONTRACTUAL PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** INDIVISIBLE

**PROCEDIMIENTO AL QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA HACERLA EFECTIVA:** EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2º DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

**COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN:** PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE PÓLIZA, EL FIADO, EL FIADOR Y CUALESQUIER OTRO OBLIGADO, ASÍ COMO "LA BENEFICIARIA", SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE **PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAFO, Y ARTÍCULO 49, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 103 DE SU REGLAMENTO.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II Y 49, FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y ARTÍCULO 98 DE SU REGLAMENTO.

VALIDACIÓN DE LA FIANZA EN EL PORTAL DE INTERNET, DIRECCIÓN ELECTRÓNICA [WWW.AMIG.ORG.MX](http://WWW.AMIG.ORG.MX)

(NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA AFIANZADORA O ASEGURADORA)



**CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE (ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA).**

**PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.**

ESTA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO" A QUE SE REFIERE ESTA PÓLIZA Y DE SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE HAYAN REALIZADO O A LOS ANEXOS DEL MISMO, CUANDO NO REBASAN EL PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN INDICADO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE, AÚN Y CUANDO PARTE DE LAS OBLIGACIONES SE SUBCONTRATEN.

**SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.**

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), SE COMPROMETE A PAGAR A "LA BENEFICIARIA", HASTA EL MONTO DE ESTA PÓLIZA, QUE ES (CON NÚMERO Y LETRA SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO) QUE REPRESENTA EL **10 %** (SEÑALAR EL PORCENTAJE CON LETRA) DEL VALOR DEL "CONTRATO".

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") RECONOCE QUE EL MONTO GARANTIZADO POR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SE PUEDE MODIFICAR EN EL CASO DE QUE SE FORMALICE UNO O VARIOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL "CONTRATO" INDICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL **20 %** DE DICHO MONTO. PREVIA NOTIFICACIÓN DEL FIADO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE O ENDOSO PARA EL SOLO EFECTO DE HACER CONSTAR LA REFERIDA AMPLIACIÓN, SIN QUE SE ENTIENDA QUE LA OBLIGACIÓN SEA NOVADA.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL PORCENTAJE DE AUMENTO AL "CONTRATO" EN MONTO FUERA SUPERIOR A LOS INDICADOS, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") SE RESERVA EL DERECHO DE EMITIR LOS ENDOSOS SUBSECUENTES, POR LA DIFERENCIA ENTRE AMBOS MONTO, SIN EMBARGO, PREVIA SOLICITUD DEL FIADO, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") PODRÁ GARANTIZAR DICHA DIFERENCIA Y EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE QUE, EN CASO DE REQUERIMIENTO, SE COMPROMETE A PAGAR EL MONTO TOTAL AFIANZADO, SIEMPRE Y CUANDO EN EL CONTRATO SE HAYA ESTIPULADO QUE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA ES INDIVISIBLE; DE ESTIPULARSE QUE ES DIVISIBLE, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") PAGARÁ DE FORMA PROPORCIONAL EL MONTO DE LA O LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

**TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.**

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), SE OBLIGA A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

**CUARTA. - VIGENCIA.**

LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO A LA O LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE EN LOS TÉRMINOS DEL "CONTRATO" Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE "LA CONTRATANTE" OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", EN LOS TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE CLÁUSULA.

ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, ARBITRAJES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN CON ORIGEN EN LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA.

DE ESTA FORMA LA VIGENCIA DE LA FIANZA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA CUMPLIR LA O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

**QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.**

EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ORIGINALMENTE SEÑALADO O CONCEDER ESPERAS O CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EL FIADO DARÁ AVISO A (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), LA CUAL DEBERÁ EMITIR LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE GARANTIZAR LA OBLIGACIÓN A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRORROGA, ESPERA O AMPLIACIÓN AL FIADO POR PARTE DE LA "CONTRATANTE" PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN, POR LO QUE NO SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE EXTINCIÓN DE FIANZA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SIN QUE SE ENTIENDA NOVADA LA OBLIGACIÓN.

**SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.**



PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", CUANDO CONCURRAN LOS SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ EMITIR EL O LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR. EN ESTOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCTENTES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A (LA "AFIANZADORA O A LA ASEGURADORA") DICHS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR "LA CONTRATANTE".

EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA PÓLIZA INICIAL.

#### **SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.**

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD REQUERIDA, BAJO LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA, Y, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AUN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUBJÚDICE, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL FIADO OBTENGA LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, ANTE DICHAS INSTANCIAS.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") DEBERÁ COMUNICAR A "LA BENEFICIARIA" DE LA GARANTÍA, EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN AL FIADO, ACOMPAÑÁNDOLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE ASÍ LO ACREDITEN, A FIN DE QUE SE ENCUENTRE EN LA POSIBILIDAD DE ABSTENERSE DEL COBRO DE LA FIANZA HASTA EN TANTO SE DICTE SENTENCIA FIRME.

#### **OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.**

EL COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS, NO IMPLICARÁ NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") POR LO QUE SUBSISTIRÁ SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA MEDIDA Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIÓ EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS, DE CONFORMIDAD CON LO EXPRESAMENTE ESTIPULADO PARA TALES EFECTOS EN EL CONTRATO PRINCIPAL MATERIA DEL AFIANZAMIENTO.

#### **NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.**

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA.

EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A (LA "AFIANZADORA" O LA

"ASEGURADORA") LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. CUANDO EL FIADO SOLICITE DICHA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.

ESTA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO HABIÉNDOSE CUMPLIDO LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO", "LA CONTRATANTE" HAYA CALIFICADO O REVISADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA EXHIBIDA POR EL FIADO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS SERVICIOS PRESTADOS Y POR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS O POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL FIADO, RESPECTO DEL "CONTRATO" ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

#### **DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.**

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA.

#### **DÉCIMA PRIMERA REQUERIMIENTO.**

"LA BENEFICIARIA" PODRÁ REALIZAR EL REQUERIMIENTO DE PAGO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN LAS OFICINAS PRINCIPALES, SUCURSALES, OFICINAS DE SERVICIO O BIEN EN LOS DOMICILIOS DE LOS APODERADOS DESIGNADOS POR LA INSTITUCIÓN PARA RECIBIR REQUERIMIENTOS DE PAGO, CORRESPONDIENTES A CADA UNA DE LAS REGIONES COMPETENCIA DE LAS SALAS REGIONALES DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

"LA BENEFICIARIA" REQUERIRÁ DE PAGO A LA INSTITUCIÓN ACOMPAÑANDO LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS SIGUIENTES:

1. EL ACTO O CONTRATO EN QUE CONSTE LA OBLIGACIÓN A CARGO DEL FIADO.
2. LA PÓLIZA DE FIANZA Y ENDOSO O ENDOSOS RESPECTIVOS.



3. EL ACTA ADMINISTRATIVA, EN LA QUE SE HARÁN CONSTAR DE MANERA CRONOLÓGICA Y CIRCUNSTANCIADA LOS ACTOS U OMISIONES QUE CONSTITUYAN EL INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.
4. LA LIQUIDACIÓN DE ADEUDO O DOCUMENTO EN EL CUAL CONSTE EL CRÉDITO O IMPORTE A REQUERIR CON CARGO A LA GARANTÍA.
5. SI LOS HUBIERE, LA DEMANDA O EL ESCRITO DE CUALQUIER OTRO MEDIO DE DEFENSA LEGAL PROCEDENTE, PRESENTADO POR EL FIADO, RESOLUCIONES O SENTENCIAS FIRMES DICTADAS POR AUTORIDAD COMPETENTE Y SUS NOTIFICACIONES.
6. LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE LA TESORERÍA ESTIME PERTINENTES.

DICHOS DOCUMENTOS SE ACOMPAÑARÁN EN ORIGINAL O EN COPIA CERTIFICADA, SALVO LA PÓLIZA DE FIANZA Y SU ENDOSO O ENDOSOS, LOS CUALES DEBERÁN ANEXARSE EN ORIGINAL.

**DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.**

SERÁ APLICABLE A ESTA PÓLIZA, EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS LA LEGISLACIÓN MERCANTIL Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

**DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS.**

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") DEBERÁ ENTREGAR A "LA BENEFICIARIA", UNA COPIA DE ESTA PÓLIZA A TRAVÉS DEL MEDIO ELECTRÓNICO, LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO, O AMBOS CONFORME A LO SEÑALADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA.



## APÉNDICE NUMERO 5 (CINCO) AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIONES DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

(El presente Anexo únicamente es de carácter informativo por lo que no deberá incluirse en la proposición y no será causal de desechamiento la no presentación de la misma.)

El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con domicilio en Calle Arboledas No. 115 lote 54 y 55, Zona Industrial La Paz, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hgo, es responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO), y demás normatividad que resulte aplicable.

¿Qué datos personales se recaban y para qué finalidad?

Los datos personales que se recabarán son: datos de identificación, datos de contacto y datos patrimoniales y/o financieros.

No se recabarán datos personales sensibles.

Los datos personales recabados serán incorporados y tratados en los expedientes de los procedimientos de adquisiciones de bienes, arrendamientos y contratación de servicios que efectúe el IMSS, en los cuales tenga alguna participación como oferente y/o proveedor; lo anterior para las siguientes finalidades:

Acreditar su existencia legal y/o personalidad jurídica, así como identidad, con motivo de su participación en procedimientos de contratación, en la formalización de contratos y/o convenios modificatorios, así como en los procedimientos de rescisión de contratos y conciliación.

Realizar notificaciones relacionadas con los procedimientos de contratación, formalización de contratos y/o convenios modificatorios, procedimientos de rescisión de contratos y conciliación.

Formalización de instrumentos contractuales derivados de los procedimientos de contratación.

Dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia comunes que marca la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (por lo que se refiere a nombre y firma de licitantes, proveedores adjudicados y/o representantes legales).

Atender las solicitudes de acceso a la información relacionadas con los procedimientos de contratación (por lo que se refiere a nombre y firma de licitantes, proveedores adjudicados y/o representantes legales).

Para dichas finalidades no es necesario el consentimiento del titular para el tratamiento de sus datos personales.

Fundamento para el tratamiento de datos personales.

El tratamiento de los datos personales se realiza con fundamento en lo establecido en los artículos 3, fracción XXVIII, 22, fracciones I, V y VIII, 26, 27, 28 de la LGPDPPSO; 23, 68, 70 fracción XXVIII y 121 de la LGTAIP; 121 de la LFTAIP, 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social, 29, fracción VII, 33 bis, cuarto párrafo, 37, fracción IV, 45, fracción IV, 56 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 35, fracción II, 39, fracción III, inciso i) y fracción VI, 44, fracción II, 48 fracciones V y VI de su Reglamento, artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, las



Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del IMSS, artículo 69 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, numeral 7.1.3.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, y el Acuerdo que establece la información relativa a los procedimientos de licitación pública que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán remitir a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo por transmisión electrónica o en medio magnético, así como la documentación que las mismas podrán requerir a los proveedores para que éstos acrediten su personalidad en los procedimientos de licitación pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997.

Transferencia de datos personales.

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de autoridad competente que estén debidamente fundados y motivados.

¿Dónde se pueden ejercer los derechos de acceso, corrección/rectificación, cancelación u oposición de datos personales (derechos ARCO)?

Usted podrá presentar su solicitud para el ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición directamente ante la Unidad de Transparencia del IMSS, ubicada en Av. Paseo de la Reforma, No. 476, Col. Juárez, C.P. 06600, Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México, o bien a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en la página: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, o en el correo electrónico [unidad.enlace@imss.gob.mx](mailto:unidad.enlace@imss.gob.mx).

Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de los derechos ARCO, puede acudir a la Unidad de Transparencia y/o enviar un correo electrónico a la dirección citada.

Cambios al aviso de privacidad

El presente aviso de privacidad puede sufrir modificaciones, cambios o actualizaciones derivadas de nuevos requerimientos legales o por otras causas.

En caso de que se efectúen cambios, los mismos se comunicarán a través de la página de internet institucional, [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx), o bien de manera presencial en nuestras instalaciones.

#### AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIONES DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), es responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO), y demás normatividad que resulte aplicable.

¿Para qué finalidades recabamos sus datos?

Acreditar su existencia legal y/o personalidad jurídica, así como identidad, con motivo de su participación en procedimientos de contratación, en la formalización de contratos y/o convenios modificatorios, así como en los procedimientos de rescisión de contratos y conciliación.



Realizar notificaciones relacionadas con los procedimientos de contratación, formalización de contratos y/o convenios modificatorios, procedimientos de rescisión de contratos y conciliación.

Formalización de instrumentos contractuales derivados de los procedimientos de contratación.

Dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia comunes que marca la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (por lo que se refiere a nombre y firma de licitantes, proveedores adjudicados y/o representantes legales).

Atender las solicitudes de acceso a la información relacionadas con los procedimientos de contratación (por lo que se refiere a nombre y firma de licitantes, proveedores adjudicados y/o representantes legales).

¿Con quién compartimos su información personal y para qué fines?

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de autoridad competente que estén debidamente fundados y motivados.

Si desea conocer nuestro Aviso de Privacidad Integral, puede consultarlo en el sitio de internet institucional, [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx) o bien de manera presencial en nuestras instalaciones.

G



**ACTA DE NOTIFICACIÓN DE RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL No. AA-50-GVR-050GVR017-N-107-2025 CELEBRADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE DIESEL BAJO EN AZUFRE PARA USO INDUSTRIAL (DIESEL), PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL RÉGIMEN OBLIGATORIO, PERTENECIENTES AL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, PARA EL EJERCICIO 2025**

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, siendo las **18:00 horas** del día **09 de mayo de 2025**, se reunieron en la Sala de Licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en Calle Arboledas No. 115 Lotes 54 y 55, Zona Industrial La Paz, C.P. 42080, los servidores públicos, que al final se enlistan; suscriben y firman, con el objeto de dejar asentada la asignación del Procedimiento de Contratación para el SERVICIO DE SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE DIESEL BAJO EN AZUFRE PARA USO INDUSTRIAL (DIESEL), PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL RÉGIMEN OBLIGATORIO, PERTENECIENTES AL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, PARA EL EJERCICIO 2025, que derivan del procedimiento de Adjudicación Directa que se menciona en el proemio de esta acta.

**Primero:** El Instituto Mexicano del Seguro Social, como instrumento básico de la Seguridad Social, se encuentra obligado a proporcionar a sus asegurados y beneficiarios los servicios de salud en cumplimiento del artículo 4to de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1ero de la Ley General de Salud y artículo 2do de la Ley del Seguro Social, como en este caso en específico para la contratación del SERVICIO DE SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE DIESEL BAJO EN AZUFRE PARA USO INDUSTRIAL (DIESEL), PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL RÉGIMEN OBLIGATORIO, PERTENECIENTES AL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, PARA EL EJERCICIO 2025, insumo que resulta indispensable para el funcionamiento de las unidades médicas y administrativas del OOAD Estatal Hidalgo.

**Segundo:** En razón de lo anterior, la Jefatura de Servicios Administrativos, a través del Departamento de Conservación y Servicios Generales, en este ÓOAD Hidalgo, mediante Justificación a la Excepción a la Licitación Pública, fechada 09 de mayo del 2025, solicita a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento la contratación del Servicio de Suministro y Transporte de Diesel bajo en Azufre para Uso Industrial (Diesel), para cubrir las necesidades de las unidades médicas y administrativas del Régimen Obligatorio, pertenecientes al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo, para el ejercicio 2025.

**Tercero:** Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante la Ley o LAASSP), con el objetivo garantizar la contratación de suministro, y derivado de que inicialmente se llevaron a cabo diversos procedimientos de licitación pública, las cuales fueron dictaminadas como desiertas, dado que las propuestas no cumplieron con los requerimientos técnicos solicitados, mediante oficio de referencia N° 138001150900/O.A./108/2025 publicado a través de la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas, denominada Compras MX, se convocó a la proveeduría del ramo a efecto de que presentaran sus proposiciones; por lo cual, fenecido el plazo para la recepción de propuestas, se consultó dicha plataforma, y la Jefatura de Servicios Administrativos, a través del Departamento de Conservación y Servicios Generales, en calidad de área requirente y área técnica, llevó a cabo la evaluación técnica, así mismo la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento realizó la evaluación legal – administrativa y económica de la misma, determinándose la solvencia de la partida única que a continuación se indica.

FO-CON-13

1 / 5



2025  
Congreso Nacional  
de la Mujer  
Indígena



**ACTA DE NOTIFICACIÓN DE RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL No. AA-50-GYR-0506GYR017-N-107-2025 CELEBRADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE DIÉSEL BAJO EN AZUFRE PARA USO INDUSTRIAL (DIÉSEL), PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL RÉGIMEN OBLIGATORIO, PERTENECIENTES AL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, PARA EL EJERCICIO 2025**

**Cuarto:** La Jefatura de Servicios Administrativos, a través del Departamento de Conservación y Servicios Generales, envía Justificación de la Excepción de la Licitación Pública, en la que justifica, fundamenta, motiva y dictamina como procedente la excepción, acreditando los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia; manifestando que la propuesta presentada por el oferente asignado, resulta ofrecer las mejores condiciones técnicas y económicas para atender la eventualidad, así como que cuenta con capacidad de respuesta de inmediata.

**Quinto:** Por lo que, con fundamento en el artículo 50 de la Ley, así como el numeral 4.2.4.1.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante Manual), la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento procedió a consultar la plataforma Compras MX y en el Diario Oficial de la Federación que el oferente no se encuentre inhabilitado por resolución de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno para participar en procedimiento de contratación o impedido para celebrar contratos regulados por la Ley, así como por interposta persona, así mismos se verifico que el objeto social esté directamente relacionado con los arrendamientos objeto de la contratación.

**Sexto:** En consecuencia de lo antes expuesto, de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 26, fracción III, 26 Bis Fracción II, 28 fracción I, 40 y 41 Fracción VII de la Ley, Artículo 71, 72 fracción VI del Reglamento de la Ley así como el numeral 4.2.4.1.1 del Manual y numeral 5.3.7.1., de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (en adelante POBALINES del IMSS), se determina la contratación del Servicio de Suministro y Transporte de Diésel bajo en Azufre para Uso Industrial (diésel), para cubrir las necesidades de las Unidades Médicas y Administrativas del Régimen Obligatorio, pertenecientes al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo, para el ejercicio 2025:

**ASIGNACIÓN**

**OFERENTE ASIGNADO:** PETROLIFEROS LOBO, S. DE R.L. DE C.V.

**OBJETO:** CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE DIÉSEL BAJO EN AZUFRE PARA USO INDUSTRIAL (DIÉSEL), PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL RÉGIMEN OBLIGATORIO, PERTENECIENTES AL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, PARA EL EJERCICIO 2025

| PARTIDA | DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO  | PRECIO UNITARIO INTEGRADO (INCLUYE IMPUESTOS INHERENTES) |
|---------|---|--|
| Única   | SERVICIO DE SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE DIÉSEL BAJO EN AZUFRE PARA USO INDUSTRIAL (DIÉSEL), PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL RÉGIMEN OBLIGATORIO, PERTENECIENTES AL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, PARA EL EJERCICIO 2025 | \$25.79  |

FO-CON-13





ACTA DE NOTIFICACIÓN DE RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL No. AA-50-CYR-050CYR017-N-107-2025 CELEBRADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE DIÉSEL BAJO EN AZUFRE PARA USO INDUSTRIAL (DIÉSEL), PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL RÉGIMEN OBLIGATORIO, PERTENECIENTES AL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONTRADA ESTATAL HIDALGO, PARA EL EJERCICIO 2025 .....

\*\*\* En virtud de que los precios se encuentran liberados, por las autoridades competentes en la materia. Los precios unitarios ofertados por los oferentes, no podrán ser superiores al precio promedio del mes inmediato anterior para el Estado de Hidalgo y que publica la Comisión Nacional de Energía.

**MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS DE CONTRATACIÓN**

| SUMINISTRO DE DIÉSEL, PARA UNIDADES MÉDICO ADMINISTRATIVAS |                           |   |                          |
|--|---------------------------|---|--------------------------|
| UNIDAD   | FRECUENCIA DE SURTIMIENTO | IMPORTE A CONTRATAR CON IMPUESTOS INCLUIDOS |                          |
|  |                           | MÍNIMO                                      | MÁXIMO                   |
| HGZME No. 1  |                           |   |                          |
| HGZ No. 2  |                           |   |                          |
| HGZME No. 6  |                           | \$7750,000.00                               | \$14,874,074.00          |
| HGZME No. 8  |                           |   |                          |
| HGZ No. 36   |                           |   |                          |
| <b>TOTAL</b>   |                           | <b>\$7750,000.00</b>                        | <b>\$14,874,074.00**</b> |

\*\*Se informa que los importes sufrieron decremento, debido a que se requirió parte del presupuesto para diversos procedimientos de adjudicación directa.

| NÚMERO DE CONTRATO     | VIGENCIA   | PORCENTAJE DE GARANTÍA (INDIVISIBLE) | MONTO DE GARANTÍA |
|------------------------|--|--------------------------------------|-------------------|
| 050GYR017N10725-001-00 | Del siguiente día hábil después de la emisión del fallo y hasta el 31 de diciembre del 2025, o hasta agotar el importe máximo sin necesidad de una terminación anticipada. | 10%                                  | \$1,487,407.40    |

**SEXTO:** En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 37 Fracción VI de la Ley, numerales 5.3.9 inciso b) y 5.3.10 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se comunica el nombre de los responsables de las evaluaciones técnicas, legales y económicas de las propuestas recibidas:

| NOMBRE                              | CARGO   | EVALUACIÓN           |
|-------------------------------------|---|----------------------|
| MTR0. HELIODORO SOTO HOLGUIN        | TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS         | TÉCNICA              |
| D.A.D. GERARDO IGNACIO AMADOR ORTIZ | JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES | TÉCNICA              |
| MTRA. NORMA MOLINA NAVA             | JEFA DE LA OFICINA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS             | TÉCNICA              |
| L.E.M. EMMANUEL HERNÁNDEZ GODÍNEZ   | TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO | LEGAL /<br>ECONÓMICA |

FO-CON-13

3 / 5



2025  
La Mujer Indígena



**ACTA DE NOTIFICACIÓN DE RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL No. AA-50-GYR-050GYR017-N-107-2025 CELEBRADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE DIESEL BAJO EN AZUFRE PARA USO INDUSTRIAL (DIESEL), PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL RÉGIMEN OBLIGATORIO, PERTENECIENTES AL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, PARA EL EJERCICIO 2025**

| NOMBRE                             | CARGO  | EVALUACIÓN           |
|------------------------------------|--|----------------------|
| MTRA. KARLA GUADALUPE LOPEZ CAMPOS | JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS | LEGAL /<br>ECONÓMICA |
| LIC. CHRISTIAN MICHEL ROSAS CRUZ   | JEFE DE LA OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS    | LEGAL /<br>ECONÓMICA |

Para cumplir con lo previsto en la fracción V del artículo 37 de la Ley, se informa a los oferentes adjudicados que a través de la persona que cuente con facultades para este efecto, deberán firmar los contratos correspondientes a través del módulo de formalización de instrumentos jurídicos de la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas denominadas Compras MX, **a más tardar el día 23 de mayo de 2025**, o en su defecto por otro medio, en el horario que establezca la Oficina de Contratos, del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicada en Calle Arboledas No. 115 Lotes 54 y 55, Zona Industrial La Paz, Pachuca de Soto, Hgo, dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del presente fallo, en términos del artículo 46 de la Ley, a fin de no incurrir en las causales previstas por los artículos 59 y 60 de dicho ordenamiento legal.

Para efectos de la notificación y en términos de los artículos 37 Bis de la Ley, a partir de esta fecha se pone a disposición del oferente, copia de esta acta en el tablero anexo a La Sala de Licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en: Calle Arboledas No. 115, Lotes 54 y 55 Zona Industrial La Paz, C.P. 42080 en Pachuca de Soto, Hgo., por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad del oferente, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. Este procedimiento sustituye a la notificación personal. La información también estará disponible en la dirección electrónica: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>

No habiendo otro asunto que tratar, se cierra la presente acta que consta de 5 (cinco) hojas de fallo, siendo las 18:30 horas del mismo día y año, elaborando la presente para los efectos legales conducentes, firmando al calce y al margen, las personas que en ella intervinieron.

**POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

| NOMBRE                            | CARGO   | FIRMA |
|-----------------------------------|---|-------|
| L.E.M. EMMANUEL HERNÁNDEZ GODÍNEZ | TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO |       |

FO-CON-13

4 / 5





ACTA DE NOTIFICACIÓN DE RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL No. AI-50-CYR-050CYR017-N-107-2025 CELEBRADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE DIÉSEL BAJO EN AZÚPARE PARA USO INDUSTRIAL (DIÉSEL), PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL RÉGIMEN OBLIGATORIO, PERTENECIENTES AL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONGESTIONADA ESTATAL HIDALGO, PARA EL EJERCICIO 2025

| NOMBRE                             | CARGO  | FIRMA |
|------------------------------------|--|-------|
| MTRA. KARLA GUADALUPE LOPEZ CAMPOS | JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS |       |
| LIC. CHRISTIAN MICHEL ROSAS CRUZ   | JEFE DE LA OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS    |       |
| LEM. NATALI PEÑA PEREZ             | ANALISTA SUPERVISOR E2   |       |





**ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NO. LA-50-GYR-050GYR017-N-86-2025 CELEBRADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE DIÉSEL BAJO EN AZUFRE PARA USO INDUSTRIAL (DIÉSEL), PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL RÉGIMEN OBLIGATORIO, PERTENECIENTES AL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, PARA EL EJERCICIO 2025.**

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Hgo., siendo las **09:00** horas, del día **14 de abril de 2025**, en la sala de Licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Calle Arboledas No. 115 lotes 54 y 55, Zona Industrial La Paz C.P. 42080, se reunieron los servidores públicos cuyos nombres, cargos y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto de llevar a cabo el acto de Junta de Aclaraciones a la Convocatoria de la Licitación Pública indicada al rubro, de acuerdo a lo previsto en los artículos 33, 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley), 45 y 46 de su Reglamento, así como del numeral 4 de la Convocatoria.

Quien preside el acto, la **Mtra. Karla Guadalupe Lopez Campos, Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios**, servidor público de conformidad con lo establecido en el Numeral 5.3.8 Inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social; quien comunicó a los asistentes que de conformidad con el Artículo 33 Bis de la Ley, solamente se atenderán solicitudes de aclaración a la Convocatoria, de las personas que hayan manifestado su interés en participar en esta Licitación a través de la Plataforma Integral CompraNet, por sí o en representación de un tercero, y cuyas preguntas se hayan recibido con 24 horas de anticipación a este acto mediante dicho sistema.

Se hace constar que se encuentra presente el **Lic. Josepe Giovanni Hernandez Amaya**, representante del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, de Quejas, Denuncias e Investigaciones del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, cuya firma aparece al final de la presente acta.

De igual manera se hace constar que no se cuenta con testigo social, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 Ter de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con al artículo 26 penúltimo párrafo de la Ley, se hace constar que no asistieron personas que manifestaran su interés de estar presente en este acto como observadores.

La Presidenta del acto, fue asistido por los representantes de la Jefatura de Servicios Administrativos y por los representantes del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, cuyos nombres, cargos y firmas aparecen al final de la presente Acta.

La Presidenta del acto, dio inicio al mismo señalando que se recibieron en tiempo y forma, las solicitudes de aclaración a la Convocatoria y escritos de interés en participar, a través de la Plataforma Integral CompraNet de los siguientes licitantes, de conformidad al artículo 33 Bis de la Ley,:

| NO. | NOMBRE, RAZÓN Ó DENOMINACIÓN SOCIAL   | NUMERO DE PREGUNTAS |
|-----|---------------------------------------|---------------------|
| 1   | PETROLIFEROS LOBO, S. DE R.L. DE C.V. | 8                   |



**ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NO. LA-50-GYR-050GYR017-N-86-2025 CELEBRADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE DIÉSEL BAJO EN AZUFRE PARA USO INDUSTRIAL (DIÉSEL), PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL RÉGIMEN OBLIGATORIO, PERTENECIENTES AL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, PARA EL EJERCICIO 2025.**

| NO.          | NOMBRE, RAZÓN Ó DENOMINACIÓN SOCIAL | NUMERO DE PREGUNTAS |
|--------------|-------------------------------------|---------------------|
| <b>TOTAL</b> |                                     | <b>8</b>            |

Acto seguido los representantes del área técnica y área contratante, manifiestan tener las siguientes modificaciones a la Convocatoria en la cual se establecen las bases de la Licitación en cita, mismas que servirían y actualizarían las condiciones del procedimiento de contratación, en términos del artículo 33 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y al numeral 4 de la misma:

| NUMERAL   | DICE  | DEBE DECIR    |
|---|---|---------------|
| 5.3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA. | Los precios ofertados, deberán ser fijos durante toda la vigencia del contrato sin excepción y no se encontrarán sujetos a ajustes. | e) se elimina |

Posteriormente, se procedió a la lectura de las solicitudes de aclaración a la Convocatoria presentadas en tiempo y forma por el licitante, así como las respuestas otorgadas, como se indican a continuación

**LICITANTE: PETROLIFEROS LOBO, S. DE R.L. DE C.V.**

| NO. CONSECUTIVO DE PREGUNTA | NO. DE PREGUNTA LICITANTE | NUMERAL DE LA CONVOCATORIA                    | PREGUNTA   | RESPUESTA   |
|-----------------------------|---------------------------|---|--|---|
| 1                           | 1                         | 2. OBJETO Y ALCANCE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA. | <p>EN EL OBJETO DE CONTRATACIÓN (PUNTO 2.1) DICE:</p> <p>"SERVICIO DE SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE DIÉSEL BAJO EN AZUFRE PARA USO INDUSTRIAL (DIÉSEL), PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL RÉGIMEN OBLIGATORIO, PERTENECIENTES AL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, PARA EL EJERCICIO 2025."; ASIMISMO, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES EN EL INCISO B), NUMERAL 4., SE ESPECIFICA: "EL PROVEEDOR ADJUDICADO SE COMPROMETE A REALIZAR LA ENTREGA DEL DIÉSEL BAJO EN AZUFRE PARA USO INDUSTRIAL, DE ACUERDO LAS CANTIDADES Y VOLUMEN REQUERIDO POR EL ADMINISTRADOR AUXILIAR DEL CONTRATO."</p> <p>EN TÉRMINOS DE LA ANTERIOR, FAVOR DE DETALLAR LA SIGUIENTE PREGUNTA:</p> <p>EN VIRTUD DE QUE EL MERCADO DE COMBUSTIBLES LEGAL EN NUESTRO PAÍS ESTÁ OBLIGADO AL CUMPLIMIENTO EN LA CALIDAD DE LOS COMBUSTIBLES QUE SE COMERCIALIZAN EN MÉXICO, ¿EN TÉRMINOS DE LA NOM-016-CRE-2016 CUÁL SERÍA SU ESPECIFICACIÓN, EN VIRTUD DE QUE EL TÉRMINO "DIÉSEL BAJO EN AZUFRE PARA USO INDUSTRIAL (DIÉSEL)" NO SE ENCUENTRA TIPIFICADO COMO TAL?</p> | <p>SE ESPECIFICA QUE EL TIPO DE DIÉSEL A CONTRATAR ES EL REFERIDO EN EL NUMERAL 3.9 DE LA NOM-016-CRE-2016 ESPECIFICACIONES DE CALIDAD DE LOS PETROLÍFEROS, <b>DIÉSEL INDUSTRIAL</b>: PETROLÍFERO COMPUESTO POR UNA MEZCLA COMPLETA DE HIDROCARBUROS, PRINCIPALMENTE PARAFINAS NO RAMIFICADAS, UTILIZADO EN PROCESOS DE COMBUSTIÓN A FUEGO DIRECTO EN LA INDUSTRIA, CUYAS PROPIEDADES FÍSICO-QUÍMICAS Y ESPECIFICACIONES SE DESCRIBEN EN LA TABLA 9 DE DICHO ACUERDO.</p> |
| 2                           | 2                         | 2. OBJETO Y ALCANCE                           | EN EL OBJETO DE CONTRATACIÓN (PUNTO 2.1) DICE:   | EL DIÉSEL BAJO EN AZUFRE ( <b>DIÉSEL</b> )  |



**ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NO. LA-50-GYR-050GYR017-N-86-2025 CELEBRADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE DIÉSEL BAJO EN AZUFRE PARA USO INDUSTRIAL (DIÉSEL), PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL RÉGIMEN OBLIGATORIO, PERTENECIENTES AL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, PARA EL EJERCICIO 2025.**

| NO. CONSECUTIVO DE PREGUNTA | NO. DE PREGUNTA LICITANTE | NUMERAL DE LA CONVOCATORIA                    | PREGUNTA  | RESPUESTA  |
|-----------------------------|---------------------------|---|---|--|
|                             |                           | DE LA LICITACIÓN PÚBLICA.                     | <p>"SERVICIO DE SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE DIÉSEL BAJO EN AZUFRE PARA USO INDUSTRIAL (DIÉSEL), PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL RÉGIMEN OBLIGATORIO, PERTENECIENTES AL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, PARA EL EJERCICIO 2025."; ASIMISMO, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES EN EL INCISO B), NUMERAL 4., SE ESPECIFICA: "EL PROVEEDOR ADJUDICADO SE COMPROMETE A REALIZAR LA ENTREGA DEL DIÉSEL BAJO EN AZUFRE PARA USO INDUSTRIAL, DE ACUERDO LAS CANTIDADES Y VOLUMEN REQUERIDO POR EL ADMINISTRADOR AUXILIAR DEL CONTRATO."</p> <p>EN TÉRMINOS DE LA ANTERIOR, FAVOR DE DETALLAR LA SIGUIENTE PREGUNTA:<br/>¿QUÉ ESPECIFICACIONES MÍNIMAS DE CALIDAD CONSIDERA LA LICITANTE DEBE TENER ESTE PRODUCTO?</p>   | <p><b>INDUSTRIAL) PARA USO INDUSTRIAL</b> CONTENGA LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES MÍNIMAS DE CALIDAD:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>ESTADO FÍSICO: LÍQUIDO</li> <li>COLOR: MORADO</li> <li>OLOR: CARACTERÍSTICO A HIDROCARBUROS</li> <li>INFLAMABILIDAD: INFLAMABLE</li> <li>PUNTO DE INFLAMACIÓN: 45,0°C MÍNIMO</li> <li>PROTECCIÓN DE LAS VÍAS RESPIRATORIAS: LA CONCENTRACIÓN DE VAPORES EN EL AIRE DETERMINA EL TIPO DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA QUE ES NECESARIA. CUANDO LA FUGA O DERRAME GENERA VAPORES O NEBLINAS DE ESTA SUSTANCIA, DEBE EMPLEARSE EQUIPO DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMO EL PERSONAL QUE COMBATE INCENDIOS EN ESPACIOS CONFINADOS, DEBE EMPLEAR EQUIPO DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMO.</li> <li>VISCOSIDAD CINEMÁTICA: DIESEL INDUSTRIAL: 1,900 A 4,100 CST @ 40°C</li> <li>TEMPERATURA DE ESCURRIMIENTO: DIESEL INDUSTRIAL: 10°C MÁXIMO.</li> <li>CONDUCTIVIDAD ELÉCTRICA: 25 PS/M MÍNIMO.</li> </ul> |
| 3                           | 3                         | 2. OBJETO Y ALCANCE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA. | <p>EN EL OBJETO DE CONTRATACIÓN (PUNTO 2.1) DICE:</p> <p>"SERVICIO DE SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE DIÉSEL BAJO EN AZUFRE PARA USO INDUSTRIAL (DIÉSEL), PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL RÉGIMEN OBLIGATORIO, PERTENECIENTES AL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, PARA EL EJERCICIO 2025."; ASIMISMO, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES EN EL INCISO B), NUMERAL 4., SE ESPECIFICA: "EL PROVEEDOR ADJUDICADO SE COMPROMETE A REALIZAR LA ENTREGA DEL DIÉSEL BAJO EN AZUFRE PARA USO INDUSTRIAL, DE ACUERDO LAS CANTIDADES Y VOLUMEN REQUERIDO POR EL ADMINISTRADOR AUXILIAR DEL CONTRATO."</p> <p>EN TÉRMINOS DE LA ANTERIOR, FAVOR DE DETALLAR LA SIGUIENTE PREGUNTA:<br/>CONSIDERANDO QUE EN PARTE DE SU ESPECIFICACIÓN HABLAN DE UN DIÉSEL BAJO EN AZUFRE, ¿PODRÍA ACEPTAR LA CONVOCANTE QUE EN LA INTEGRACIÓN DE NUESTRA PROPUESTA SE PRESENTARÁ UN DIÉSEL ULTRA BAJO EN AZUFRE, A UN PRECIO IGUAL DE COMPETITIVO, Y QUE EN COMPARACIÓN CON UN DIÉSEL BAJO EN AZUFRE, PRESENTA UN MEJOR DESEMPEÑO CALÓRICO Y QUE OFRECE MENOS EMISIONES CONTAMINANTES?</p> | <p>DERIVADO DE QUE EL OBJETO DE CONTRATACIÓN ESPECIFICA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE DIÉSEL BAJO EN AZUFRE PARA USO INDUSTRIAL (DIÉSEL), NO ES POSIBLE ACEPTAR ESPECIFICACIONES DIFERENTES, SIN EMBARGO SERÁ REALIZADO EL ANÁLISIS DE AFECTACIÓN PARA SU CONSIDERACIÓN EN FUTUROS REQUERIMIENTOS.</p>  |



**ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NO. LA-50-GYR-050GYR017-N-86-2025 CELEBRADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE DIÉSEL BAJO EN AZUFRE PARA USO INDUSTRIAL (DIÉSEL), PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL RÉGIMEN OBLIGATORIO, PERTENECIENTES AL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, PARA EL EJERCICIO 2025.**

| NO. CONSECUTIVO DE PREGUNTA | NO. DE PREGUNTA LICITANTE | NUMERAL DE LA CONVOCATORIA             | PREGUNTA  | RESPUESTA  |
|-----------------------------|---------------------------|--|---|--|
| 4                           | 4                         | TÉRMINOS Y CONDICIONES. APÉNDICE NO. 2 | SOLICITAMOS A LA CONVOCANTE, DETALLAR EL PROCEDIMIENTO PARA LA INTERPOSICIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS ÓRDENES DE SERVICIO, ESPECIFICANDO DE LA MEJOR MANERA POSIBLE: TIEMPO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, ANTICIPACIÓN DE LAS ÓRDENES DE COMPRA O DE SERVICIO, TIEMPOS ESPERADOS DE ENTREGA DEL PRODUCTO, LÍMITES DE TIEMPO EN CUMPLIMIENTO EN LAS ENTREGAS Y TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS ÓRDENES DE SERVICIO, ESTO DEBIDO A QUE EL APÉNDICE NO. 2 Y LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES EN SU INCISO B), CONTIENEN INSTRUCCIONES, HORARIOS Y DATOS QUE NO SON MUY CLAROS. | <p>EL PROCEDIMIENTO INDICA QUE EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO O QUIEN ESTE DESIGNE RECIBIRÁ EL REQUERIMIENTO DE DIÉSEL DE LA UNIDAD; A SU VEZ ÉSTE LO SOLICITARÁ AL PROVEEDOR.</p> <p>EL TIEMPO PARA SOLICITUD SERÁ DE POR LO MENOS 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN A LA SOLICITUD DE SURTIMIENTO, INDICANDO UNIDAD, DIRECCIÓN, LITROS A SUMINISTRAR Y HORARIO. EL PROVEEDOR GENERARÁ UN NÚMERO DE CONTROL (ORDEN DE SERVICIO) CON EL CUAL ATENDERÁ DICHO REQUERIMIENTO. EN CUANTO AL HORARIO, EN EL B) PLAZO DE ENTREGA DE BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO, INDICANDO EN SU CASO, EL CALENDARIO Y PROGRAMA DE ENTREGAS QUE CORRESPONDA SE ESPECIFICA LO SIGUIENTE:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• EL OFERENTE ADJUDICADO SUMINISTRARÁ EL COMBUSTIBLE, EN LOS DOMICILIOS DE LAS UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL RÉGIMEN ORDINARIO, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LAS MISMAS SOLICITADAS POR EL ADMINISTRADOR AUXILIAR DEL CONTRATO.</li> <li>• EL SERVICIO DEBERÁ REALIZARSE LOS DÍAS LUNES A SÁBADO, EN EL HORARIO DE 08:00 A 18:00 HORAS.</li> <li>• EL PROVEEDOR DEBERÁ SUMINISTRAR EL COMBUSTIBLE, A TRAVÉS DE CARROS CISTERNA PIPAS CON LAS CARACTERÍSTICAS APROBADAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES.</li> <li>• EL PROVEEDOR ADJUDICADO SE COMPROMETE A REALIZAR LA ENTREGA DEL DIÉSEL BAJO EN AZUFRE PARA USO INDUSTRIAL, DE ACUERDO LAS CANTIDADES Y VOLUMEN REQUERIDO POR EL ADMINISTRADOR AUXILIAR DEL CONTRATO.</li> <li>• EL PROVEEDOR SE COMPROMETE A MOSTRAR LO SELLOS DE SEGURIDAD CON LOS QUE DEBERÁ CONTAR LOS VEHÍCULOS (CARROS CISTERNA PIPAS) ANTES DE REALIZAR EL SUMINISTRO DEL COMBUSTIBLE.</li> <li>• EL PROVEEDOR DEBE CONTAR CON EQUIPO DE REPARTO SUFICIENTE Y ADECUADO, ASÍ COMO TENER UN ADECUADO PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, Y EQUIPOS DE RESERVA PARA EL CASO EN QUE SE PRESENTEN FALLAS MECÁNICAS.</li> <li>• EL PROVEEDOR SE OBLIGA A RESARCIR CUALQUIER DAÑO OCASIONADO DENTRO DE LAS INSTALACIONES, A BIENES PROPIEDAD DEL IMSS O DEL PERSONAL QUE EN EL LABOR, POR TRABAJADORES DE SU EMPRESA, QUIENES REALICEN LAS MANIOBRAS NECESARIAS PARA</li> </ul> |



**ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NO. LA-50-GYR-050GYR017-N-86-2025 CELEBRADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE DIÉSEL BAJO EN AZUFRE PARA USO INDUSTRIAL (DIÉSEL), PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL RÉGIMEN OBLIGATORIO, PERTENECIENTES AL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, PARA EL EJERCICIO 2025.**

| NO. CONSECUTIVO DE PREGUNTA | NO. DE PREGUNTA LICITANTE | NUMERAL DE LA CONVOCATORIA           | PREGUNTA   | RESPUESTA   |
|-----------------------------|---------------------------|--------------------------------------|--|---|
|                             |                           |                                      |  | <p>LLEVAR A CABO EL SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE DIÉSEL BAJO EN AZUFRE PARA USO INDUSTRIAL (DIÉSEL).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>EL PRESTADOR DEL SERVICIO A QUIEN SE LE ADJUDIQUE EL CONTRATO, REALIZARÁ EL SERVICIO DE SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE DIÉSEL BAJO EN AZUFRE PARA USO INDUSTRIAL (DIÉSEL), BAJO SU INMEDIATA DIRECCIÓN Y RESPONSABILIDAD; SUPERVISADA EN TODO MOMENTO POR LA JEFATURA DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD EN UNIDAD MÉDICA O JEFATURA DE SERVICIOS GENERALES EN UNIDAD MÉDICA O SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EN UNIDAD MÉDICA O ADMINISTRADOR EN UNIDAD MÉDICA Y/O ADMINISTRATIVA.</li> <li>DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ÉSTE ESTARÁ SUJETO A UNA VERIFICACIÓN VISUAL ALEATORIA, CON OBJETO DE REVISAR QUE SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES REQUERIDAS EN EL PRESENTE.</li> </ul> <p>ADICIONAL A LO ANTERIOR, EL PROVEEDOR DEBERÁ ATENDER LO DISPUESTO EN LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE A LA DISTRIBUCIÓN POR MEDIOS DISTINTOS A DUCTOS EMITIDA POR LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA, DEL CUAL DERIVA EL PERMISO OTORGADO POR DICHO ORGANISMO.</p> |
| 5                           | 5                         | 4.3 PROPUESTA ECONÓMICA              | EN EL NUMERAL 4.3 DE LA CONVOCATORIA REFERENTE A LA PROPUESTA ECONÓMICA EN EL PÁRRAFO CUARTO DICE: "EL PRECIO UNITARIO OFERTADO DEBERÁ SER TRUNCADO A 2 DECIMALES, SIN CONSIDERAR IMPUESTOS". A LO CUAL PREGUNTAMOS: ¿CÓMO SOLICITA LA CONVOCANTE QUE PRENTEMOS EL DESGLOSE DEL IEPS FEDERAL, IEPS FÓSIL Y IEPS ESTATAL SIENDO QUE TAMBIÉN SON CONSIDERADOS COMO IMPUESTOS, ADEMÁS DEL IVA?  | <p>LA PROPUESTA ECONÓMICA DEBERÁ DE SER PRESENTADA CONFORME AL ANEXO 15 (QUINCE) PROPUESTA ECONÓMICA, Y A EFECTO DE PRESENTAR EL DESGLOSE DE LOS IMPUESTOS PODRÁ UTILIZAR LA CANTIDAD DE DECIMALES REQUERIDOS, NO OBTANTE EN EL PRECIO FINAL, ES DECIR LA INTEGRACIÓN DEL PRECIO, ESTE DEBERÁ SER TRUNCO A DOS DECIMALES.</p> <p>ASÍ MISMO SE ESPECIFICA QUE EN CASO DE REQUERIR ADICIONAR FILAS PARA LA PRESENTACIÓN DEL IEPS, PODRÁ ADICIONARLAS, SIN SER OBLIGATORIO PARA LOS DEMÁS LICITANTES.</p>  |
| 6                           | 6                         | 4.1- PROPUESTA LEGAL ADMINISTRATIVA. | EN RELACIÓN AL PUNTO 4.1.7 DEL CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA. MANIFESTAMOS QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA NUEVA LEY DEL SECTOR HIDROCARBUROS, EL CUAL ESTABLECE QUE LOS PERMISIONARIOS DE COMERCIALIZACIÓN PODRÁN, ENTRE OTRAS FACULTADES: "CONTRATAR PARA SÍ MISMOS O GESTIONAR [...] LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN QUE, EN SU CASO, REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES", Y CONSIDERANDO QUE NUESTRA EMPRESA CUENTA CON PERMISO VIGENTE DE COMERCIALIZACIÓN DE PETROLÍFEROS EMITIDO POR | SE SOLICITA AL PROVEEDOR EMITIR ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTA CON CONTRATO VIGENTE CON LA EMPRESA "X", CON LA CUAL SE ASEGURA EL CUMPLIMIENTO DE SUMINISTROS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO. ADICIONAL A LO ANTERIOR, DEBERÁ ADJUNTAR EL CONTRATO VIGENTE CELEBRADO ENTRE ÉSTE Y LA EMPRESA TRANSPORTISTA CON QUIEN PRETENDA REALIZAR EL SUMINISTRO,   |





**ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NO. LA-50-GYR-050GYR017-N-86-2025 CELEBRADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE DIÉSEL BAJO EN AZUFRE PARA USO INDUSTRIAL (DIÉSEL), PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL RÉGIMEN OBLIGATORIO, PERTENECIENTES AL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, PARA EL EJERCICIO 2025..**

| NO. CONSECUTIVO DE PREGUNTA | NO. DE PREGUNTA LICITANTE | NUMERAL DE LA CONVOCATORIA   | PREGUNTA   | RESPUESTA   |
|-----------------------------|---------------------------|--|--|---|
|                             |                           |  | LA ANTES DENOMINADA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA, AHORA LLAMADA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA, SOLICITAMOS ATENTAMENTE SE ACLARE LO SIGUIENTE: PREGUNTA: ¿LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS COMPLEMENTARIOS (COMO LA DISTRIBUCIÓN DEL DIÉSEL) POR PARTE DE UN PERMISIONARIO DE COMERCIALIZACIÓN FACULTARÍA LA PRESENTACIÓN DE UN CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA CONFORME AL NUMERAL 4.1.7 DE LA CONVOCATORIA, AUN CUANDO EL PERMISIONARIO ES EL ÚNICO RESPONSABLE LEGAL, TÉCNICO Y FINANCIERO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO? EN CASO DE QUE ESTE ÓRGANO LICITANTE DETERMINE QUE LA CONTRATACIÓN DE TERCEROS PERMISIONARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO LOGÍSTICO (DISTRIBUCIÓN DE DIÉSEL) NO CONFIGURA UNA PROPOSICIÓN CONJUNTA EN LOS TÉRMINOS DEL NUMERAL 4.1.7, NI REQUIERE LA FORMALIZACIÓN DE UN CONVENIO CONFORME AL ANEXO 6 DE LA CONVOCATORIA, SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE SE NOS INDIQUE CUÁLES SON LOS DOCUMENTOS MÍNIMOS QUE EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR PARA LA INTEGRACIÓN DE NUESTRA PROPUESTA: EN PARTICULAR, SE SOLICITA CONFIRMAR SI SERÁ SUFICIENTE ANEXAR COPIA SIMPLE DEL PERMISO VIGENTE EMITIDO POR LA ANTES COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA (CRE) DE LOS TERCEROS INVOLUCRADOS Y EL RESPECTIVO CONTRATO, O SI SE REQUERIRÁ DOCUMENTACIÓN ADICIONAL. | EN CASO DE QUE DICHO CONTRATO CONCLUYA ANTES DEL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EL OFERENTE DEBERÁ PRESENTAR ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE SE COMPROMETE A CONTAR CON CONTRATO VIGENTE CON COMPAÑÍA TRANSPORTISTA QUE CUMPLA CON LOS PERMISOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE REQUERIMIENTO.<br><br>ASÍ COMO LOS PERMISOS, PÓLIZAS VIGENTES Y CERTIFICACIONES, CORRESPONDIENTES AL SERVICIO DE SUMINISTRO, DEBIDAMENTE EXPEDIDOS POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA, Y ORGANISMO CERTIFICADOR SEGÚN CORRESPONDA. |
| 7                           | 7                         | TÉRMINOS Y CONDICIONES. (TABLA DE PROCEDIMIENTOS)                              | EN RELACIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES, EN LA TABLA DENOMINADA: "PARTIDA ÚNICA: DIÉSEL BAJO EN AZUFRE", EN DONDE SE INDICA QUE EL PROCEDIMIENTO SE EFECTUARÁ DE ACUERDO A LO QUE SE DETALLA EN LA MISMA; Y QUE EN DICHO: "CUADRO DE PROCEDIMIENTO, NUMERAL 8" DICE: QUE LA JEFATURA DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD O JEFATURA DE SERVICIOS GENERALES O SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EN UNIDADES MÉDICAS, Y/O ADMINISTRADOR EN UNIDADES MÉDICAS Y/O ADMINISTRATIVAS Y/O TÉCNICO "VERIFICA EL VOLUMEN RECIBIDO POR EL MÉTODO DE RECEPCIÓN VOLUMÉTRICA" ¿CUÁL ES EL MÉTODO DE VERIFICACIÓN VOLUMÉTRICA A QUE SE REFIERE?. ESPECIFIQUE LO MÁS DETALLADAMENTE POSIBLE.  | EL MÉTODO DE VERIFICACIÓN VOLUMÉTRICA ES UNA ACTIVIDAD INHERENTE AL PERSONAL DE LA UNIDAD, EN LA QUE EN FORMA VISUAL SE VERIFICA QUE EL INCREMENTO EN LA VÁLVULA DEL TANQUE DE DIÉSEL CORRESPONDA AL SUMINISTRO REALIZADO.  |
| 8                           | 8                         | 5. CRITERIOS ESPECÍFICOS CONFORME A LOS CUALES SE EVALUARÁN LAS PROPOSICIONES. | 5.3 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA; EN LOS CRITERIOS QUE SE TOMARÁN EN CONSIDERACIÓN PARA EFECTOS DE LA EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA, EN EL INCISO E) DICE: "LOS PRECIOS OFERTADOS DEBERÁN SER FIJOS DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL CONTRATO SIN EXCEPCIÓN Y NO SE ENCONTRARÁN SUJETOS A AJUSTES"; SIN EMBARGO, COMO EN EL PUNTO 2. DE LA CONVOCATORIA DENOMINADO: "OBJETO Y ALCANCE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA"; EN EL INCISO 2.3 "PRECIOS FIJOS"; NUMERAL 2.3.1. DICE: "DE CONFORMIDAD CON EL ART 44 DE LA RLAASSP, SE ESTABLECE QUE, PARA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, NO SE APLICAN PRECIOS   | Queda contestada con las aclaraciones generales a la convocatoria.<br><br>Adicionalmente de precisa;<br><br>De conformidad con el artículo 44 de la LAASSP, y de acuerdo a la solicitud del área requirente, se establece que para el presente procedimiento de contratación, <b>no aplican precios fijos.</b>  |





**ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NO. LA-50-GYR-050GYR017-N-86-2025 CELEBRADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE DIÉSEL BAJO EN AZUFRE PARA USO INDUSTRIAL (DIÉSEL), PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL RÉGIMEN OBLIGATORIO, PERTENECIENTES AL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, PARA EL EJERCICIO 2025.**

| NO. CONSECUTIVO DE PREGUNTA | NO. DE PREGUNTA LICITANTE | NUMERAL DE LA CONVOCATORIA | PREGUNTA  | RESPUESTA |
|-----------------------------|---------------------------|----------------------------|---|-----------|
|                             |                           |                            | FIJOS". ¿CUÁL ASEVERACIÓN ES LA QUE SE TOMARÁ EN CUENTA PARA ESTA CONVOCATORIA? |           |

A continuación y una vez que se revisaron las preguntas y se dio respuesta a las mismas, estas se envían mediante la Plataforma Integral CompraNet a los licitantes registrados para este acto, a fin de que procedan a conocer las mismas, con fundamento a lo previsto en el artículo 46 Fracción II del reglamento de la Ley, **MANIFESTANDO A LOS LICITANTES QUE TIENE HASTA A LAS 17:30 HRS DEL 14 DE ABRIL DE 2025 PARA QUE PUEDAN FORMULAR PREGUNTAS EXPRESAMENTE EN RELACIÓN CON LAS RESPUESTAS Y ACLARACIONES GENERALES EMITIDAS POR EL INSTITUTO, A TRAVÉS DE ESTE MEDIO.**

Con base en el párrafo anterior, se deja asentado que una vez cumplido el plazo establecido para la recepción de preguntas en relación con las respuestas emitidas, fue consultada la Plataforma Integral CompraNet, donde se pudo constatar que se encuentran 2 (dos) re preguntas, que por su contenido se encuentran relacionadas con las respuestas emitidas al inicio de la presente acta.

**Se informa a los licitantes que esta junta se reanudará el día 15 de abril del 2025 a las 16:00 hrs., siendo este el plazo máximo en el que se dará contestación a las re preguntas efectuadas. Lo anterior de conformidad con el artículo 46 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**

**LICITANTE:** PETROLIFEROS LOBO, S. DE R.L. DE C.V.

| NÚMERO CONSECUTIVO DE RE PREGUNTA | REFERENCIA, A LA PREGUNTA | PREGUNTA A LA RESPUESTA EMITIDA POR EL LICITANTE   | RESPUESTA  |
|-----------------------------------|---------------------------|--|--|
| 1                                 | 4                         | CON RELACIÓN A LA RESPUESTA OTORGADA POR LA CONVOCANTE A LA PREGUNTA 4, PUEDE ACLARAR Y ESPECIFICAR COMO SE DEBE ACREDITAR LAS CARACTERÍSTICAS APROBADAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES, RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE CONTROLES VOLUMÉTRICOS, ASÍ COMO AL MANEJO DE LOS PETROLÍFEROS PARA SU SUMINISTRO Y TRANSPORTACIÓN.  | DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-005-SCFI-2005, INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN-SISTEMA PARA MEDICIÓN Y DESPACHO DE GASOLINA Y OTROS COMBUSTIBLES LÍQUIDOS-ESPECIFICACIONES, MÉTODOS DE PRUEBA Y DE VERIFICACIÓN, ESTABLECIDA EN EL INCISO E) DEL ANEXO TÉCNICO DE LA PRESENTE. |
| 2                                 | 3                         | NOS RESPONDIERON EN LA PREGUNTA 3 QUE: EN EL OBJETO DE CONTRATACIÓN ESTÁ ESPECIFICADA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE DIESEL BAJO EN AZUFRE PARA USO INDUSTRIAL (DIESEL), NOS RESPONDIERON QUE NO ES POSIBLE ACEPTAR ESPECIFICACIONES DIFERENTES, A LO QUE QUISIÉRAMOS RE-PREGUNTAR SI ¿PUDIÉRAMOS COTIZAR UN DIESEL COMPRENDIDO EN LA NOM-016-CRE-2016 Y CUYAS CARACTERÍSTICAS DE EFICIENCIA SON IGUALES E INCLUSIVE SUPERIORES A UN DIESEL INDUSTRIAL, ADEMÁS DE SER MENOS CONTAMINANTE? (DIESEL INDUSTRIAL 500 PPM DE AZUFRE). LO ANTERIOR, CON EL OBJETIVO DE SALVAGUARDAR EL DERECHO A LA LIBRE PARTICIPACIÓN Y CONCURRENCIA COMO PRESTADOR DE SERVICIOS CON UN PRODUCTO QUE CUMPLE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y QUE ADEMÁS AGREGARÍA VALOR AL INSTITUTO. | SE REITERA LA RESPUESTA DE LA PREGUNTA 3, POR LO QUE PODRÁ OFERTAR SIEMPRE Y CUANDO ESTA CUMPLA CON LO DESCRITO EN LA NORMA NOM-016-CRE-2016, Y ESTE TIPIFICADO EN ESTA CONFORME AL NUMERAL 3.9. <b>DIESEL INDUSTRIAL</b> , DE CONFORMIDAD CON EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.                               |





**ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NO. LA-50-GYR-050GYR017-N-86-2025 CELEBRADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE DIÉSEL BAJO EN AZUFRE PARA USO INDUSTRIAL (DIÉSEL), PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL RÉGIMEN OBLIGATORIO, PERTENECIENTES AL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, PARA EL EJERCICIO 2025..**

En razón a dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 33 bis de la Ley, en este acto se da a conocer el nuevo calendario de los eventos subsecuentes de esta licitación, que a continuación se detalla.

| Evento  | Fecha                | Hora       |
|---|----------------------|------------|
| Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones. | 22 de abril del 2025 | 9:00 hrs.  |
| Fallo   | 29 de abril del 2025 | 13:00 hrs. |

De conformidad con el artículo 33 de la Ley, esta Acta forma parte integrante de la Convocatoria.

Por tratarse de un procedimiento electrónico, para efectos de la notificación y en términos del último párrafo del artículo 37 Bis de la Ley y 49 segundo párrafo de su Reglamento, se enviará un aviso mediante correo electrónico a través de la Plataforma Integral CompraNet, en el cual se indicará que dicha acta se encuentra a su disposición en el citado sistema en la dirección electrónica: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/>

También a partir de esta fecha se pone a disposición de los interesados, copia de esta acta en el tablero de avisos anexo a La Sala de Licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Calle Arboledas No. 115 lotes 54 y 55, Zona Industrial La Paz, C.P. 42080 Pachuca de Soto, Hgo; por un término no menor de cinco días hábiles, siendo exclusiva responsabilidad de los interesados, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. Este procedimiento sustituye a la notificación personal. La información también estará disponible en el Portal de Transparencia del IMSS en la dirección electrónica: [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx).

Finalmente, se informa que el **Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones** se llevará a cabo el **día 22 de abril de 2025 a las 9:00 horas**, en la sala de Licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en: Calle Arboledas No. 115 lotes 54 y 55, Zona Industrial La Paz C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, siendo un acto formal que dará inicio puntualmente a través del Sistema Integral CompraNet, de conformidad con el artículo 47, párrafo quinto, del reglamento de la Ley.

Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminada esta primera junta, siendo las **17:30 horas**, del día **15 de abril de 2025**.

Esta Acta consta de **9 (nueve) hojas**, firmando para los efectos legales y de conformidad los asistentes a este evento, quienes reciben copia de la misma.

**POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

| ÁREA O DEPARTAMENTO   | REPRESENTANTE Y CARGO                             | FIRMA |
|---|---|-------|
| DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS | <b>MTRA. KARLA GUADALUPE LÓPEZ CAMPOS</b><br>JEFA |       |





**ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NO. LA-50-GYR-050GYR017-N-86-2025 CELEBRADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE DIÉSEL BAJO EN AZUFRE PARA USO INDUSTRIAL (DIÉSEL), PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL RÉGIMEN OBLIGATORIO, PERTENECIENTES AL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, PARA EL EJERCICIO 2025.**

| ÁREA O DEPARTAMENTO  | REPRESENTANTE Y CARGO  | FIRMA |
|--|--|-------|
| OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS | <b>L.E.M. NATALI PEÑA PÉREZ</b><br>ANALISTA SUPERVISOR E2                      |       |
| OFICINA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS                         | <b>M.D.O. NORMA MOLINA NAVA</b><br>JEFA  |       |
| OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS | <b>C. ARMANDO SOTO MERINO</b><br>ENCARGADO DE LA PLATAFORMA INTEGRAL COMPRANET |       |

**POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**

| NOMBRE  | FIRMA |
|---|-------|
| <b>LIC. JOSEPE GIOVANNI HERNANDEZ AMAYA</b><br>ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA, DE QUEJAS, DENUNCIAS E INVESTIGACIONES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL |       |

**POR LA JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS**

| NOMBRE            | FIRMA |
|-------------------|-------|
| NO SE PRESENTARON |       |






Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada Estatal Hidalgo  
Jefatura de Servicios Administrativos

Oficio N° 139001100100/JSA/189/2025  
Pachuca de Soto, Hgo., a 04 de febrero de 2025

**L.E.M. Emmanuel Hernández Godínez**  
**Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**  
Presente.

Por medio del presente me permito dar a conocer a usted el nombre de quien será responsable de la Administración del Contrato del **"SERVICIO DE SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE DIÉSEL BAJO EN AZUFRE PARA USO INDUSTRIAL (DIÉSEL), PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MÉDICAS DEL RÉGIMEN OBLIGATORIO, PERTENECIENTES AL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO."** de conformidad con los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y aquellos numerales donde se estipula su responsabilidad y participación.

| Nombre  | Firma de Aceptación  |
|---|--|
| <p><b>D.A.D. Gerardo Ignacio Amador Ortiz</b><br/>Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales</p> <p>Área de adscripción: Jefatura de Servicios Administrativos<br/>Domicilio: Boulevard Luis Donald Colosio No. 4604, Fraccionamiento El Palmar II Fracción II Pachuca de Soto Hgo. C.P. 42088<br/>RFC: [REDACTED]<br/>CURP: [REDACTED]<br/>CORREO: gerardo.amador@imss.gob.mx<br/>TELÉFONO: 7717189834 EXT. 13320</p> |  |

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarle cordialmente.

**Atentamente**  
"Seguridad y Solidaridad Social"

**Mtro. Heliodoro Soto Holguín.**  
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública, en el presente instrumento legal, se testan los datos correspondientes a RFC y CURP, cuya difusión puede poner en riesgo la esfera jurídica, social y personal de la misma.

|   |  |
|---|--|
| <p>Elaboró</p>  <p><b>M.D.O. Norma Molina Nava</b><br/>Jefa de la Oficina de Servicios Complementarios</p> | <p>Revisó y autorizó</p>  <p><b>D.A.D. Gerardo Ignacio Amador Ortiz.</b><br/>Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales</p> |
|---|--|

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

| Folio       | Clave R.F.C. |
|-------------|--------------|
| 25NC5083845 | PLO170306G79 |

| Nombre, Denominación o Razón social |
|-------------------------------------|
| PETROLIFEROS LOBO S DE RL DE CV     |

| Estimado contribuyente  |
|---|
| <p>Respuesta de opinión:</p> <p>En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:</p> <p>En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.</p> <p>Revisión practicada el día 13 de mayo de 2025 a las 17:21 horas</p> |

| Notas   |
|---|
| <p>1.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.</p> <p>2.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública</p> <p>3.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.27. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025.</p> <p>4.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.</p> <p>5.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento</p> |

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 Fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública, en el presente instrumento legal, se testan los datos correspondientes a QR, cadena original, sello digital cuya difusión puede poner en riesgo la esfera jurídica, social y personal de la misma.



**Notas**

de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Los alcances y condiciones del tratamiento de sus datos personales podrá consultarlos en el aviso integral de privacidad para ello, ingrese al portal de Internet del SAT en la siguiente ruta: [http://omawww.sat.gob.mx/documentossat/Paginas/AvisodePrivacidadSAT/aviso\\_de\\_privacidad\\_sat.htm](http://omawww.sat.gob.mx/documentossat/Paginas/AvisodePrivacidadSAT/aviso_de_privacidad_sat.htm)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 Fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública, en el presente instrumento legal, se testan los datos correspondientes a QR, cadena original, sello digital cuya difusión puede poner en riesgo la esfera jurídica, social y personal de la misma.



**Contacto:**

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,  
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55  
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá  
01 877 44 88 728.



FECHA: 15 de mayo de 2025

### Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: 17473287296211398976806  
Clave de R.F.C.: PLO170306G79  
Nombre, Denominación o Razón Social: PETROLIFEROS LOBO S DE RL DE CV

**Estimado Patrón:**

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 15 de mayo de 2025, a las 11:05 horas.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia hasta el 15 de mayo de 2025, 23:59:59.

**Usted tiene registrado(s) [redacted] trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.**

NOTAS:

- En caso de estar inconforme y usted sea el particular que esté inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.
- La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN.- Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.
- Se incluyen datos informativos, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de acto administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no inciden en el sentido que se emita la opinión.
- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA2.HCT.270422/107.P.DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.

El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.



**Coordinación General de Recaudación Fiscal  
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal  
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías  
Ciudad de México, a 15 de Mayo de 2025**

**Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones Fiscales relativa a las aportaciones patronales y entero de descuentos.**

**Folio:** 0000773441/2025  
**RFC:** PLO170306G79  
**Nombre o Razón Social:** PETROLIFEROS LOBO S DE RL DE CV

**Estimado Patrón:**

En atención a su a su solicitud de constancia de situación fiscal registrada el día **15 de Mayo de 2025** y **10:59:26** respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Se informa que al momento de realizar la consulta solicitada por usted en los sistemas electrónicos del Instituto respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de vivienda, y con relación a los datos de identificación que aparecen al inicio del presente documento, se detectó que Sí se encuentra al corriente en las obligaciones patronales relativas a realizar la aportación del cinco por ciento sobre los salarios de los trabajadores, así como retener y enterar los descuentos para el pago amortizaciones de crédito en términos de los artículos 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por lo que la constancia que se emite es **sin adeudo**.

Asimismo, se señala que de conformidad con los registros electrónicos consultados por este Instituto, ese solicitante cuenta con **trabajador(es) activo(s)** ante el Infonavit al **1er. Bimestre de 2025**.

Se informa lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo se reserve el ejercicio de sus facultades para allegarse de información complementaria y/o realizar los ajustes que modifiquen lo aquí hecho de su conocimiento a fin de reconocer la existencia de registros patronales adicionales vinculados a su registro federal de contribuyentes que a su vez, puedan evidenciar el cumplimiento de obligaciones patronales ante este Instituto en términos del Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Cabe mencionar, que el presente documento no constituye una resolución definitiva en tanto que tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha de su expedición, indicando que la Constancia que nos ocupa constituye un acto de autoridad meramente informativo y emitido a petición de la parte interesada, por lo que no reviste características de resolución de carácter fiscal; no determina cantidad alguna a pagar, ni crea, modifica o extingue derechos u obligaciones inherentes a las situaciones de hecho reguladas por la legislación aplicable.

La presente constancia es emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de conformidad con los artículos 32-D del Código Fiscal de la Federación; 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; en relación con lo dispuesto en los artículos 3, fracción IV, 4 fracción VII, 5 primer párrafo y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2017; así como las Reglas para la obtención de la Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 Fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública, en el presente instrumento legal, se testan los datos correspondientes a número de trabajadores, QR, cadena original, sello digital, cuya difusión puede poner en riesgo la esfera jurídica, social y personal de la misma.